



000158

NUMERO DE POSTULANTE #	158
------------------------	-----

**FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS
PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES CIUDADANAS DE
SELECCIÓN PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CNE.**

INSCRIPCIÓN DE POSTULANTE

DIGNIDAD:	CCS CNE		
POSTULA POR:	CIUDADANIA	ORGANIZACIÓN:	
Identificación del Postulante:			
CÉDULA:	1718119728		
NOMBRES:	DIEGO ADALBERTO		
APELLIDOS:	HERNANDEZ PINOS		
FECHA DE NACIMIENTO:	1982-11-27	EDAD:	35
SEXO:	MASCULINO	PUEBLO/NACIONALIDAD:	MESTIZO
Domicilio del postulante:			
PAÍS:	ECUADOR	PROVINCIA:	PICHINCHA
CANTÓN:	QUITO	PARROQUIA:	SAN ANTONIO
ZONA:	RURAL	PAÍS/INT.:	
DIRECCIÓN:	[REDACTED]		
TELÉFONO:	[REDACTED]	TELÉFONO CELULAR:	[REDACTED]
CORREO:	[REDACTED]	CORREO ALTERNATIVO:	
1.- FORMACIÓN:			
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZG	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR		2012-06-08
2.- CAPACITACIÓN ESPECÍFICA			
CAPACITACIÓN RECIBIDA:			
PRIMER SEMINARIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	2004-05-28	MINIMO8HORAS
INFORMACIÓN RESERVADA Y SU PERSPECTIVA REGIONAL	DEFENSORÍA DEL PUEBLO	2015-10-27	MINIMO8HORAS
SUFICIENCIA EN MANEJO DE HERRAMIENTAS INFORMATICAS	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	2008-03-28	MINIMO8HORAS
SEMINARIO INTERNACIONAL DE DERECHO ELECTORAL Y JUSTICIA ELECTORAL	TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL	2009-11-24	ENTRE9Y16HORAS
CAPACITACIÓN EN EL PROGRAMA ESTADÍSTICO SPSS	MINISTERIO DE COORDINACION DE LA POLITICA	2011-10-03	ENTRE9Y16HORAS
LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO Y SU REGLAMENTO	MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES	2012-05-23	ENTRE9Y16HORAS
SEMINARIO TALLER DE LITIGACIÓN ORAL	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR COLEGIO DE ABOGADOS DEL PICHINCHA	2016-03-17	ENTRE9Y16HORAS
INDEPENDENCIA DE LAS FUNCIONES DEL ESTADO	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	2004-04-21	MASDE16HORAS
DISEÑO Y ELABORACIÓN DE PROYECTOS SOCIALES ENMARCADOS EN LA NORMATIVA 080	MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL	2010-02-10	MASDE16HORAS
LA TERCERIZACIÓN EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	2008-05-17	MASDE16HORAS
CUMBRE PARLAMENTARIA DE LIDERES DEL MILENIO	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES COMERCIO E INTEGRACION	2009-05-20	MASDE16HORAS
III ENCUENTRO DE JUVENTUDES LATINAS	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR UNIÓN LATINA	2006-03-11	MASDE16HORAS

000158

000002

000158



SEMINARIO TALLER LA FUNCIÓN EJECUTIVA Y EL RÉGIMEN SECCIONAL	MUNICIPIO DE QUITO/MUNICIPIO SAN MIGUEL DE LOS BANCOS	2006-05-19	MASDE16HORAS
I CONGRESO IBEROAMERICANO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL	MINISTERIO DE EDUCACIÓN ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS	2009-06-26	MASDE16HORAS
CAPACITACIÓN SIG	MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA	2011-10-13	MASDF16HORAS
CURSO INTRODUCTORIO DE DERECHO ROMANO	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR/ UNIÓN LATINA	2007-06-09	MASDE16HORAS
CURSO ELEMENTAL DE LENGUA DE SEÑAS ECUATORIANA Y CULTURA SORDA	ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE IMBABURA	2013-11-01	MASDE16HORAS
IX CONGRESO DE LA SOCIEDAD LATINOAMERICANA DE NEUMOLOGÍA PEDIÁTRICA	SOCIEDAD CHILENA DE NEUMOLOGÍA PEDIÁTRICA SOLANEP	2012-10-20	MASDE16HORAS
CURSO INTERNACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL	INSTITUTO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL UNIÓN LATINA	2007-04-27	MASDE16HORAS
VIII CONGRESO DE LA SOCIEDAD LATINOAMERICANA DE NEUMOLOGÍA PEDIÁTRICA	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE NEUMOLOGÍA PEDIÁTRICA SOLANEP	2010-08-22	MASDE16HORAS
SEMINARIO TALLER DE ORATORIA FORENSE	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	2007-07-21	MASDE16HORAS
JORNADAS DE ORIENTACIÓN Y ADAPTACIÓN UNIVERSITARIAS	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	2001-10-11	MASDE16HORAS
SEMINARIO TALLER DE CAPACITACIÓN CON ENFOQUE TERRITORIAL	MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL	2008-07-18	MASDE16HORAS

CAPACITACIÓN IMPARTIDA:

PRIMER SEMINARIO SOBRE LA IMPORTANCIA DEL DERECHO ROMANO	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR/ UNIÓN LATINA/ ESCUELA POLITECNICA	2005-01-28	ENTRE9Y16HORAS
V MINKA ZONAL DE TURISMO COMUNITARIO	MINISTERIO DE TURISMO	2015-10-23	ENTRE9Y16HORAS

3.- EXPERIENCIA LABORAL Y/O PROFESIONAL.

ESTACIÓN DE SERVICIOS SAN ANTONI	ASESOR LEGAL	2006-09-01	2008-02-29
CONSORCIO JURIDICO	SECRETARIO	2009-10-01	2011-03-31
MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE LA	SERVIDOR PÚBLICO 1	2011-04-01	2012-05-31
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONOMIC	SERVIDOR PÚBLICO 2	2012-06-01	2013-03-29
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONOMIC	SERVIDOR PUBLICO 7	2013-04-01	2013-09-01
COORDINACIÓN ZONAL 1 MINISTERIO	SERVIDOR PÚBLICO 7	2013-09-01	2013-12-31
COORDINACIÓN ZONAL 1 MINISTERIO	SERVIDOR PÚBLICO 7	2014-01-01	2014-05-09
SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN D	SERVIDOR PÚBLICO 7	2014-05-09	2015-03-01
SECRETARIA NACIONAL DE GESTIÓN D	DIRECTOR DE ENLACE COMUNITARIO	2017-01-23	2017-02-03
COORDINACIÓN ZONAL 1 MINISTERIO	DIRECTOR DISTRITAL IBARRA	2013-11-19	2013-12-27
EMPRESA PÚBLICA CORREOS DEL ECUA	DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA P	2015-11-23	2016-01-31
FUNDACIÓN ECUATORIANA DE FIBROSI	SECRETARIO	2009-01-01	2010-01-22
FUNDACIÓN ECUATORIANA DE FIBROSI	PRESIDENTE	2010-01-22	2012-01-22

4.- OTROS MÉRITOS

FUNDACIÓN ECUATORIANA DE FIBROSI	PREMIO O RECONOCIMIENTO	2008-08-15
COMITÉ DE DESARROLLO COMUNITARIO	PREMIO O RECONOCIMIENTO	2016-11-21
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADA	LIDERAZGO O INICIATIVA NACIONAL	2016-05-03
PROYECTO DE LEY DE ENFERMEDADES	LIDERAZGO O INICIATIVA NACIONAL	2016-06-17
FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES CAM	LIDERAZGO O INICIATIVA PROVINCIA	2016-02-15

5.- ACCIONES AFIRMATIVAS:

e) Persona domiciliada y con actividad económica principal y permanente durante los últimos cinco años en la zona rural	<input checked="" type="checkbox"/>
---	-------------------------------------

000158


000004

000158

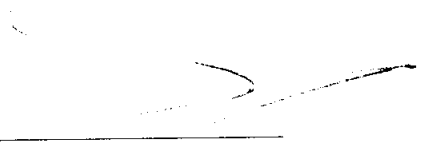


Declaro conocer las disposiciones de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, así como el Reglamento para este Concurso de Méritos; y que toda la información proporcionada al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social es verdadera, conociendo de las penas y responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar en caso de falsedad de la información. Autorizo expresamente al CPCCS para que haga pública la información contenida en mi expediente personal.

Autorizo expresamente al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para que acceda a mis datos de carácter personal, con el fin de que puedan verificar la información y documentación entregada referente a mi persona dentro del presente concurso.



FIRMA DEL POSTULANTE



FIRMA DEL FUNCIONARIO CPCCS

000095



000158

000000

000158



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador: Mama Jiwitokak Runa Jantana Kuyumanta
Nawirinshumariyandor: Halaru Jantana Kuy
Cuentu Jiwitokak
Ayma Kiyashu Tokamunna Jiwitokak

HOJA DE VIDA

PROCESO DE INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN QUE EFECTUARÁ EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS CON POSTULACIÓN, VEEDURÍA Y DERECHO A LA IMPUGNACIÓN CIUDADANA, PARA LA DESIGNACIÓN PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

(Se recomienda al postulante, previo a llenar el presente documento, revisar la Resolución N° PLE-CPCCS-666-05-07-2017-E, referente al Reglamento aplicable a este concurso)

Dirección Domiciliaria:	SAN ANTONIO DE PICHINCHA	PICHINCHA	QUITO
	Parroquia	Provincia	Ciudad/Cantón

1. DATOS PERSONALES DE LA O EL POSTULANTE:

DIEGO ADALBERTO	HERNANDEZ	PINOS
Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno

DIRECCIÓN:

[REDACTED]

TELÉFONO (s):	[REDACTED]	[REDACTED]
	Convencionales	Celular o Móvil

CORREO ELECTRÓNICO:	CÉDULA DE CIUDADANÍA:
[REDACTED]	1718119728

1. FORMACIÓN

Nivel de Instrucción	Nombre de la Institución Educativa	Especialización	Título Obtenido
Título de Bachiller (reconocido por el Ministerio de Educación)			
Título de Tercer Nivel	UNIVERSIDAD		ABOGADO DE LOS

000007

000158

000158

000158

	CENTRAL DEL ECUADOR		TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA
Títulos de Cuarto Nivel			

(Insertar más filas de ser necesario)

2. CAPACITACIÓN ESPECÍFICA RECIBIDA E IMPARTIDA

NOMBRE DE LA CAPACITACIÓN	FECHA DEL EVENTO	DURACIÓN DE HORAS	INSTITUCIÓN QUE REALIZÓ EL EVENTO
CAPACITACIÓN RECIBIDA			
PRIMER SEMINARIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL	28/05/2004	8 HORAS	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
CONFERENCIA INTERNACIONAL DE INFORMACIÓN RESERVADA Y SU PERSPECTIVA REGIONAL	27/10/2015	8 HORAS	DEFENSORÍA DEL PUEBLO
CERTIFICADO DE SUFICIENCIA EN MANEJO DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS	28/03/2008	8 HORAS	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SEMINARIO INTERNACIONAL DE DERECHO ELECTORAL Y JUSTICIA ELECTORAL	23 Y 24/11/2009	16 HORAS	TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
CAPACITACIÓN EN EL RPROGRAMA ESTADÍSTICO SPSS	17/12/2011 AL 03/10/2011	16 HORAS	MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA Y GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS
LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO Y SU REGLAMENTO	22 Y 23/03/2012	16 HORAS	MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES
SEMINARIO TALLER DE LITIGACIÓN ORAL	14 AL 17/03/2016	12 HORAS	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR Y COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA
SEMINARIO INDEPENDENCIA DE LAS FUNCIONES DEL ESTADO	19 AL 21/04/2004	24 HORAS	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
DISEÑO Y ELABORACIÓN DE PROYECTOS SOCIALES ENMARCADOS EN LA NORMATIVA No. 080 A LAS INSTITUCIONES Y	08 AL 10/02/2010	24 HORAS	MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y

000000

000150

000010

000158

ORGANIZACIONES DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE PICHINCHA			SOCIAL
LA TERCERIZACIÓN EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA	15 AL 17/05/2006	24 HORAS	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
CUMBRE PARLAMENTARIA DE LÍDERES DEL MILENIO	13 AL 16/05/2009	32 HORAS	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
III ENCUENTRO DE JUVENTUDES LATINAS	09 AL 11/03/2006	24 HORAS	LA UNIÓN LATINA Y LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SEMINARIO TALLER LA FUNCIÓN EJECUTIVA Y EL RÉGIMEN SECCIONAL	17 AL 09/05/2006	24 HORAS	MUNICIPIO DE QUITO/ MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE LOS BANCOS
I CONGRESO IBEROAMERICANO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL	23 AL 26/06/2009	24 HORAS	MINISTERIO DE EDUCACIÓN/ ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS
CAPACITACIÓN EN MANEJO DE SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRÁFICA SIG	04 AL 13/10/2011	24 HORAS	MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA Y GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS
CURSO INTRODUCTORIO DE DERECHO ROMANO	09/06/2007	24 HORAS	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR, LA REPRESENTACIÓN DE LA UNIÓN LATINA Y LA EMBAJADA DE ITALIA
CURSO ELEMENTAL DE LENGUA DE SEÑAS ECUATORIANA Y CULTURA SORDA-MÓDULO 1	01/11/2013	30 HORAS	ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE IMBABURA
IX CONGRESO DE LA SOCIEDAD LATINOAMERICANA DE NEUMOLOGÍA PEDIÁTRICA, XIII CONGRESO LATINOAMERICANO DE FIBROSIS QUÍSTICA Y VIII CONGRESO DE LA SOCIEDAD CHILENA DE NEUMOLOGÍA PEDIÁTRICA	17 AL 20/10/2012	38 HORAS	SOCIEDAD CHILENA DE NEUMOLOGÍA PEDIÁTRICA
CURSO INTERNACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO	23 AL 27/04/2007	40 HORAS	LA UNIÓN LATINA Y EL

000158

000150

000012

CULTURAL			INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL
VIII CONGRESO DE LA SOCIEDAD LATINOAMERICANA DE NEUMOLOGÍA PEDIÁTRICA, XII CONGRESO LATINOAMERICANO DE FIBROSIS QUÍSTICA, IX DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE NEUMOLOGÍA PEDIÁTRICA	18 AL 22/08/2010	36 HORAS	LA SOCIEDAD LATINOAMERICANA DE NEUMOLOGÍA PEDIÁTRICA Y LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE NEUMOLOGÍA PEDIÁTRICA
XIV SEMINARIO-TALLER DE ORATORIA FORENSE	21/04/2007 AL 21/07/2007	40 HORAS	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
JORNADAS DE ORIENTACIÓN Y ADAPTACIÓN UNIVERSITARIAS	10/09/2001 AL 11/10/2001	160 HORAS	FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DEL ECUADOR
SEMINARIO TALLER DE CAPACITACIÓN CON ENFOQUE TERRITORIAL	16 AL 18/07/2008	24 HORAS	MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL
CAPACITACIÓN IMPARTIDA			
CONFERENCISTA EN EL PRIMER SEMINARIO SOBRE LA IMPORTANCIA DEL DERECHO ROMANO	27 Y 28/01/2005	16 HORAS	LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR, LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR, LA EMBAJADA DE ITALIA
PONENTE EN "V MINKA ZONAL DE TURISMO COMUNITARIO"	22 AL 23/10/2015	16 HORAS	MINISTERIO DE TURISMO

(Insertar más filas de ser necesario)

3. EXPERIENCIA LABORAL Y/O PROFESIONAL EN EL ÁMBITO PÚBLICO O PRIVADO, INCLUIDA LA DOCENCIA UNIVERSITARIA

EMPRESA, INSTITUCIÓN U ORGANIZACIÓN	CARGO	FECHA (DESDE / HASTA)	ACTIVIDADES PRINCIPALES
ESTACIÓN DE SERVICIOS SAN ANTONIO	ASESOR LEGAL	01/09/2006 HASTA 01/02/2008	ASESORAMIENTO LEGAL EN TEMAS ADMINISTRATIVOS, CIVILES, CÓDIGO DE TRABAJO Y DERECHO SOCIETARIO
CONSORCIO JURÍDICO	SECRETARIO	01/10/2009 HASTA	-MANEJO DE AGENDA,

000158

000014

000158

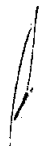
		31/03/2011	SEGUIMIENTO A PROCESOS Y CAUSAS, MANEJO DE ARCHIVOS
SECRETARIA NACIONAL DE GESTIÓN DE LA POLÍTICA	TÉCNICO, SERVIDOR PÚBLICO 1	01/04/2011 HASTA 16/05/2012	RESPONSABLE DEL MANEJO DEL ARCHIVO. REVISIÓN DE EXPEDIENTES DE PROCESOS DE LA INSTITUCIÓN ELABORACIÓN DE CONTRATOS ELABORACIÓN DE RESOLUCIONES. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS DE DIFERENTES ÁREAS DEL MINISTERIO. ENCARGADO DE LA LOGÍSTICA DE LA DIRECCIÓN.
SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE LA POLÍTICA	TÉCNICO, SERVIDOR PÚBLICO 7	09/05/2014 HASTA 26/02/2015	ASESORAR SOBRE NORMATIVA JURÍDICA, A NIVEL NACIONAL; ABSOLVER CONSULTAS JURÍDICAS, A NIVEL NACIONAL; EJECUTAR LAS ACCIONES PERTINENTES EN TRÁMITES LEGALES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES DE LA INSTITUCIÓN; SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS JUDICIALES Y DEMÁS TRÁMITES ASIGNADOS; CONTROLAR LA LEGALIDAD Y VALIDACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, DEL NIVEL NACIONAL; CONTROLAR Y DAR SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA; ELABORACIÓN DE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, SEGÚN LAS NECESIDADES DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA SNGP; ELABORAR LOS PROCESOS CONTRACTUALES INSTITUCIONALES; REVISIÓN DE PLIEGOS DE PROCESOS CONTRAC-

00015

000150

000016

			<p>TUALES; ELABORAR CON- VENIOS E INSTRU- MENTOS LEGALES SEGÚN LOS RE- QUERIMIENTOS Y LAS NECESIDADES DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA SNGP; GESTIONAR LA APLICACIÓN DE PROCESOS DE RECLAMOS Y RECURSOS ADMI- NISTRATIVOS RELACIONADOS CON SUS ATRIBU- CIONES Y RESPON- SABILIDADES, EN NIVEL NACIONAL; REALIZAR PATRO- CINIO CONSTITU- CIONAL, JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL Y ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA, SUS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS; EJERCER LAS DE- MÁS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LAS LEYES Y RE- GLAMENTOS Y LAS DEMÁS QUE LE DELEGUEN LAS AUTORIDADES SUPERIORES.</p>
<p>MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL</p>	<p>TÉCNICO, SERVIDOR PÚBLICO 2</p>	<p>01/06/2012 HASTA 29/03/2013</p>	<p>VERIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE CRITERIOS JURÍDICOS ELABORADOS POR LOS TÉCNI- COS DEL ÁREA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE CAUSAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIA- LES DE LA A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PATROCINIO; SUPERVISIÓN Y MANEJO DEL PERSONAL DE LA COORDINA- CIÓN. MANEJO Y COORDINACIÓN DE LA AGENDA DEL COORDI- NADOR GENE- RAL. SEGUIMIENTO E IMPLEMENTA- CIÓN DE ES- TANDARIZA- CIÓN DE PRO-</p>



000150

000018

			CEDIMIENTOS EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS.
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL	TÉCNICO, SERVIDOR PÚBLICO 7	01/04/2013 HASTA 01/09/2013	MONITOREAR Y ARTICULAR ACCIONES EN TERRITORIO PARA EJECUCIÓN, AVANCE Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS; SEGUIMIENTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS SUSCRITOS POR EL VICEMINISTRO; VERIFICACIÓN ACTOS ADMINISTRATIVOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PREVIA SUSCRIPCIÓN DEL VICEMINISTRO; ELABORACIÓN DE INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN A PETICIÓN DEL MINISTRO/A Y VICEMINISTRO/A; ARTICULADOR ENTRE LAS ÁREAS JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO A LA SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN ESPECIAL Y SUBSECRETARÍA INTERGENERACIONAL; ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS EN TEMAS JURÍDICOS; ASESORAMIENTO EN TEMAS JURÍDICOS, PATROCINIO Y ADMINISTRATIVOS AL VICEMINISTRO.
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL	TÉCNICO, SERVIDOR PÚBLICO 7	01/09/2013 HASTA 31/12/2013	ASESORAR SOBRE NORMATIVA JURÍDICA, A NIVEL ZONAL; ABSOLVER CONSULTAS JURÍDICAS, A NIVEL ZONAL; REALIZAR PATROCINIO CONSTITUCIONAL, JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL Y ADMINISTRATIVO DE LA ZONA, SUS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS; CONTROLAR Y DAR SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS DE

000158

000000

000158

		CONTRATACIÓN PÚBLICA, DE LA ZONA; ELABORACIÓN Y SUPERVISIÓN DE RESOLUCIONES EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA; ELABORACIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS RELATIVOS A PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA; CONTROLAR LA LEGALIDAD Y VALIDACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, DEL NIVEL ZONAL; GESTIONAR LA APLICACIÓN DE PROCESOS DE RECLAMOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON SUS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES, EN NIVEL ZONAL; COORDINAR Y ARTICULAR CON ORGANOS DESCONCENTRADOS DE INSTANCIAS GUBERNAMENTALES, ESTATALES Y DE OTRAS FUNCIONES, A NIVEL ZONAL; SOCIALIZAR LA NORMATIVA JURÍDICA SOCIAL; CUMPLIR CON LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO PARA LA APROBACIÓN DE ESTATUTOS, REFORMAS Y CODIFICACIONES, LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN, Y REGISTRO DE SOCIOS Y DIRECTIVAS DE LAS ORGANIZACIONES PREVISTAS EN EL CÓDIGO CIVIL Y EN LAS LEYES ESPECIALES, A NIVEL ZONAL; CONTROLAR, DAR SEGUIMIENTO Y AUDITAR LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA JURÍDICA EN LAS UNIDADES DE ASESO-
--	--	---

000001

000150

000002

000150

			<p>RÍA JURÍDICA DEL ÁMBITO DE SU JURISDICCIÓN; CONTROLAR Y DAR SEGUIMIENTO EL PATROCINIO Y LA DEFENSA DE LOS INTERESES INSTITUCIONALES EN LOS JUICIOS Y ACCIONES CONSTITUCIONALES PROPUESTAS EN SU ZONA; ASÍ COMO PRESTAR EL ASESORAMIENTO NECESARIO; CONTROLAR Y DAR SEGUIMIENTO EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA JURÍDICA POR PARTE DE LAS PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO Y CON FINES SOCIALES DE SU ZONA; CONSULTAR A LA COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA SOBRE LA APLICACIÓN DE NORMATIVA JURÍDICA SOCIAL, PARA CASOS NO PREVISTOS EN LA MISMA, ADJUNTANDO SU CRITERIO; Y, EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LAS LEYES Y REGLAMENTOS Y LAS DEMÁS QUE LE DELEGUEN LAS AUTORIDADES SUPERIORES</p>
<p>MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL</p>	<p>TÉCNICO, SERVIDOR PÚBLICO 7</p>	<p>01/01/2014 HASTA 09/05/2014</p>	<p>ASESORAR SOBRE NORMATIVA JURÍDICA, A NIVEL ZONAL; ABSOLVER CONSULTAS JURÍDICAS, A NIVEL ZONAL; REALIZAR PATROCINIO CONSTITUCIONAL, JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL Y ADMINISTRATIVO DE LA ZONA, SUS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS; CONTROLAR Y DAR SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, DE LA ZONA;</p>

000003

000150

000024

		ELABORACIÓN Y SUPERVISIÓN DE RESOLUCIONES EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA; ELABORACIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS RELATIVOS A PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA; CONTROLAR LA LEGALIDAD Y VALIDACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, DEL NIVEL ZONAL; GESTIONAR LA APLICACIÓN DE PROCESOS DE RECLAMOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON SUS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES, EN NIVEL ZONAL; COORDINAR Y ARTICULAR CON ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE INSTANCIAS GUBERNAMENTALES, ESTATALES Y DE OTRAS FUNCIONES, A NIVEL ZONAL; SOCIALIZAR LA NORMATIVA JURÍDICA SOCIAL; CUMPLIR CON LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO PARA LA APROBACIÓN DE ESTATUTOS, REFORMAS Y CODIFICACIONES, LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN, Y REGISTRO DE SOCIOS Y DIRECTIVAS DE LAS ORGANIZACIONES PREVISTAS EN EL CÓDIGO CIVIL Y EN LAS LEYES ESPECIALES, A NIVEL ZONAL; CONTROLAR, DAR SEGUIMIENTO Y AUDITAR LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA JURÍDICA EN LAS UNIDADES DE ASESORÍA JURÍDICA DEL ÁMBITO DE SU JURISDICCIÓN;
--	--	--

000150

000046

000158

			CONTROLAR Y DAR SEGUIMIENTO EL PATROCINIO Y LA DEFENSA DE LOS INTERESES INSTITUCIONALES EN LOS JUICIOS Y ACCIONES CONSTITUCIONALES PROPUESTAS EN SU ZONA; ASÍ COMO PRESTAR EL ASESORAMIENTO NECESARIO; CONTROLAR Y DAR SEGUIMIENTO EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA JURÍDICA POR PARTE DE LAS PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO Y CON FINES SOCIALES DE SU ZONA; CONSULTAR A LA COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA SOBRE LA APLICACIÓN DE NORMATIVA JURÍDICA SOCIAL, PARA CASOS NO PREVISTOS EN LA MISMA, ADJUNTANDO SU CRITERIO; Y, EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LAS LEYES Y REGLAMENTOS Y LAS DEMÁS QUE LE DELEGUEN LAS AUTORIDADES SUPERIORES
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL	DIRECTOR DISTRITAL	18/11/2013 HASTA 27/12/2013	EJECUTAR LOS PLANES Y PROGRAMAS QUE DEBEN APLICARSE A NIVEL DISTRITAL DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL O SU DELEGADO Y VELAR POR SU CUMPLIMIENTO; ELABORAR EL PLAN ANUAL DE POLÍTICA PÚBLICA (PAPP) DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL CONSIDERANDO LAS NECESIDADES PROPIAS DE SU

0000007



000150

000000

000158

JURISDICCIÓN TERRITORIAL; CONTROLAR LA GESTIÓN DE LAS UNIDADES DISTRICTALES, PARA QUE LOS PROCESOS QUE DESARROLLAN MANTENIENDO COHERENCIA Y QUE ESTÉN ARTICULADOS ENTRE SÍ; ADMINISTRAR EL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SU DISTRITO CON EQUIDAD, TRANSPARENCIA Y AGILIDAD INTEGRANDO LA LABOR DE LAS UNIDADES CON EL FIN DE ALCANZAR LAS METAS ESTABLECIDAS; EJECUTAR LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, EN REFERENCIA AL PAGO DE BONOS DE SOSTENIBILIDAD SOCIAL; COORDINAR Y EJECUTAR ACCIONES CON OTROS ORGANISMOS DEL ESTADO Y DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA PREVENIR Y MITIGAR LOS RIESGOS; ESTAR MEJOR PREPARADOS PARA ENFRENTAR EMERGENCIAS Y RECUPERARSE DESPUÉS DE UN DESASTRE, GARANTIZANDO EL BIENESTAR DE LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, JÓVENES, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DEMÁS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD O GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA CON ENFOQUE FAMILIAR; EJECUTAR LINEAMIENTOS PARA DESARROLLAR LA PLANIFICACIÓN, RESALTANDO LAS CARACTERÍSTICAS,

000000

000158

33,0000

000158

		VALORES Y NECESIDADES DEL DISTRITO; ELABORAR, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE CARÁCTER INSTITUCIONAL Y DISTRITAL, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL, SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN INTERGENERACIONAL Y DISCAPACIDADES, SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN ESPECIAL, SUBSECRETARÍA DE FAMILIA, SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL, SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SOCIAL; EJECUTAR LOS PROCESOS TECNOLÓGICOS QUE GARANTICEN EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS, HABILIDADES Y DESTREZAS DE LOS ACTORES DEL SISTEMA; PRESIDIR LOS COMITÉS ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS O POR DELEGACIÓN DEL (LA) MINISTRO/A; CONTROLAR LOS ORGANISMOS DESCONCENTRADOS DEL ÁREA FINANCIERA DE SU JURISDICCIÓN EN ARMONÍA CON LAS POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE LA COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA; ELABORACIÓN DE LA PROFORMA PRESUPUESTARIA DEL DISTRITO DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES Y LINEAMIENTOS DETERMINADOS, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN; RENDIR CUENTAS A LA SOCIEDAD E INFORMAR PERIÓ-
--	--	--

000001

000158

0001032

DICAMENTE A LOS NIVELES SUPERIORES SOBRE LA GESTIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DESARROLLADA EN EL DISTRITO DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA;

EJECUTAR ESTRATEGIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES SUPERIORES Y DAR OTRAS, DE ACUERDO CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL ÁMBITO SOCIAL;

EJECUTAR ACCIONES INTERSECTORIALES EN EL TERRITORIO PARA CONTROLAR LAS SITUACIONES DE RIESGO Y GARANTIZAR EL BIENESTAR DE LAS NIÑAS, NIÑOS, JÓVENES Y ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON UN ENFOQUE FAMILIAR;

ELABORAR LOS INFORMES TÉCNICOS PARA LA REUBICACIÓN POR EXCESO DE PERSONAL EN SU JURISDICCIÓN, DE ACUERDO A LA NORMATIVA ESTABLECIDA POR EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, Y REMITIRLOS PARA SU APROBACIÓN A LA RESPECTIVA COORDINACIÓN ZONAL;

CUMPLIR, EN LO REFERENTE AL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DISTRICTAL, LAS FUNCIONES DE AUTORIDAD NOMINADORA RESPECTO DEL RECURSO HUMANO SUJETO A LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO O CÓDIGO DEL TRABAJO; DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR LA AUTORIDAD

000158

000034

			<p>NACIONAL Y PREVIO CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN; DISPONER DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE, LA INSTAURACIÓN DE LOS SUMARIOS ADMINISTRATIVOS AL PERSONAL DE SU JURISDICCIÓN; PRESIDIR EN CASO REQUERIDO O POR DELEGACIÓN EL CONSEJO CIUDADANO EN SU RESPECTIVA JURISDICCIÓN; EJECUTAR Y ASEGURAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN DE SERVICIOS; ASEGURAR LA PUBLICACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE GESTIÓN DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN SOCIAL; MONITOREAR Y SUPERVISAR QUE LOS PUNTOS DE SERVICIO REALICEN EL REGISTRO OPORTUNO Y LA ENTREGA DEL SERVICIO; CONTROLAR QUE SE DÉ EL BUEN USO DE LOS RECURSOS DE OPERACIÓN DE LAS UNIDADES DISTRICTALES; OTORGAR Y RETIRAR LOS PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS PÚBLICOS Y PRIVADOS, A FIN DE GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS NIÑAS, NIÑOS, JÓVENES, ADOLESCENTES Y ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON ENFOQUE FAMILIAR; EVALUAR Y MONITOREAR EN TERRITORIO, EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMATIVAS,</p>
--	--	--	---

000150

000030

000158

			<p>PROTOCOLOS Y ESTÁNDARES PARA LA CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO; ASEGURAR QUE LAS UNIDADES DISTRITALES GESTIONEN EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LOS PUNTOS DE SERVICIO, EN COORDINACIÓN CON LAS INSTANCIAS ADECUADAS DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN SOCIAL Y/O GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS; EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS CELEBRADOS CON PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS QUE OPTIMIZEN, EN SU RESPECTIVA JURISDICCIÓN, SU UTILIZACIÓN EN BENEFICIO SOCIAL, TALES COMO INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, SERVICIOS DE SALUD, GESTIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA, ACCESO A LA TECNOLOGÍA, INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES; ELABORAR INFORMES DE GESTIÓN EN LOS ÁMBITOS QUE LE SEAN REQUERIDOS POR LAS DEPENDENCIAS DEL NIVEL CENTRAL; Y, EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LAS LEYES Y REGLAMENTOS Y LAS DEMÁS QUE LE ASIGNEN LAS AUTORIDADES SUPERIORES.</p>
<p>SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE LA POLÍTICA</p>	<p>DIRECTOR DE ENLACE COMUNITARIO</p>	<p>23/01/2017</p>	<p>DIALOGO Y ARTICULACIÓN POLÍTICA ENTRE EL ESTADO Y LAS ORGANIZACIONES SOCIALES (PUEBLOS, NACIONALIDADES, COMUNIDADES, GLBT,</p>

000158

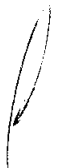
000158

000000

000158

			<p>JÓVENES, MUJERES, CULTURAS URBANAS, ETC.), PARA LA CONFIGURACIÓN DEL ESTADO PLURINACIONAL Y LA SOCIEDAD INTERCULTURAL.</p> <p>RESOLUCIÓN DE LAS DEMANDAS CIUDADANAS Y EL FORTALECIMIENTO DE SU INTERLOCUCIÓN CON EL ESTADO.</p> <p>ASESORAR SOBRE NORMATIVA RELACIONADA A ORGANIZACIONES SOCIALES, A NIVEL NACIONAL;</p> <p>ABSOLVER CONSULTAS JURÍDICAS RESPECTO A ORGANIZACIONES SOCIALES, A NIVEL NACIONAL;</p> <p>VERIFICAR Y CONTRALAR EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURÍDICA DE ORGANIZACIONES SOCIALES</p> <p>ELABORACIÓN DE RESOLUCIONES DE RECONOCIMIENTO DE PERSONALIDAD JURÍDICA;</p> <p>ELABORACIÓN DE REGISTROS DE DIRECTIVAS</p> <p>REVISIÓN DE EXPEDIENTES PARA CRITERIOS JURÍDICOS RESPECTO A ORGANIZACIONES SOCIALES, QUE SIRVEN DE INSUMO A LAS AUTORIDADES INSTITUCIONALES PARA TOMA DE DECISIONES</p> <p>EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LAS LEYES Y REGLAMENTOS Y LAS DEMÁS QUE LE DELEGUEN LAS AUTORIDADES SUPERIORES.</p>
EMPRESA PUBLICA CORREOS DEL ECUADOR	DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL, PATROCINIO Y	23/11/2015 AL 31/01/2016	EMITIR INFORMES Y CRITERIOS JURÍDICOS REQUERIDOS POR LA EM-

30.0000



000150

000040

000158

COACTIVAS

PRESA PÚBLICA
CORREOS DEL
ECUADOR CDE E.P.;
SUPERVISAR Y DAR
SEGUIMIENTO A LA
ACTUACIÓN DE LOS
ABOGADOS CON-
TRATADOS EN
MATERIA CIVIL,
LABORAL O CUAL-
QUIER OTRA MA-
TERIA LA CONTRA-
TACIÓN DE ABO-
GADOS EN MATE-
RIA CIVIL, LABO-
RAL, O CUALQUIER
OTRA MATERIA
CUANDO SEA
REQUERIDO;
ELABORAR PRO-
YECTOS DE RESO-
LUCIONES Y CIRCULACIONES Y CIRCULACIONES Y CIRCULACIONES DE APLICACIÓN GENERAL EMITIDAS POR EL DIRECTORIO Y EL GERENTE GENERAL; ASÍ COMO TAMBIÉN SU REFORMA O DEROGATORIA;
REVISAR LAS
NORMAS SUPRA-
NACIONALES Y
CONVENIOS IN-
TERNACIONALES
QUE SE SUSCRIBAN
CON OTROS ESTA-
DOS, QUE IMPLI-
QUEN CONVEN-
CIONES EN MATE-
RIA POSTAL;
PROMOVER Y
EFECTUAR LAS
GESTIONES PERTI-
NENTES A LOS
TRÁMITES LEGALES
JUDICIALES Y
EXTRAJUDICIALES
QUE COMPETAN A
LA EMPRESA
PÚBLICA CORREOS
DEL ECUADOR CDE
E.P., E INFORMAR A
LAS AUTORIDADES
CORRESPONDIENTES;
MANTENER UN
ARCHIVO ACTUALI-
ZADO Y ESPECIALI-
ZADO EN TODOS
LOS PROCESOS Y
DOCUMENTOS
CORRESPONDIENTES A LAS ACTIVIDADES DE LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA PATROCINIO Y COACTIVAS;
COORDINAR CON

000041

000150

000042

000158

LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS INTEGRANTES DE LA EMPRESA PÚBLICA CORREOS DEL ECUADOR CDE E.P., ESTUDIOS E INVESTIGACIONES QUE PERMITAN DETERMINAR ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE INFORMACIÓN LEGAL EJERCER CONTROL DEL ESTADO Y AVANCE DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y DEMÁS TRÁMITES JUDICIALES Y DE LAS ACTIVIDADES DESPLEGADAS POR LOS ABOGADOS EXTERNOS CONTRATADOS; SUPERVISAR Y MONITOREAR EL PROCEDIMIENTO DE COBRO DE LA JURISDICCIÓN COACTIVA; GESTIONAR EL PROCESO DE COBRO A TRAVÉS DE LA VÍA DE CONSULTA DE LOS TÍTULOS DE CRÉDITO EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTABLE Y DE TESORERÍA; SUPERVISAR QUE EL JUZGADO DE COACTIVA, PROCEDA CON LA EMISIÓN DEL AUTO DE PAGO, MEDIANTE EL CUAL, SE DISPONDRÁ LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES QUE CORRESPONDAN; CONTROLAR QUE LOS ABOGADOS RESPONSABLES DEL TRÁMITE, SE ENCARGUEN DEL IMPULSO HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA ACCIÓN COACTIVA; SUPERVISAR QUE LOS ABOGADOS RESPONSABLES DEL TRÁMITE, A MÁS DEL IMPULSO DE LA ACCIÓN COACTIVA, PROCEDAN

30.0043

000158

000000

		<p>CON LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO, FOLIARLO, INCORPORAR LOS DOCUMENTOS DEL CASO Y LA PREPARACIÓN DE LOS AUTOS Y PROVIDENCIAS CORRESPONDIENTES; ASESORAR AL GERENTE NACIONAL JURÍDICO EN TEMAS RELACIONADOS A ASESORÍA, PATROCINIO Y COACTIVAS; COORDINAR CON LA GERENCIA ESTRATÉGICA FINANCIERA LA LIQUIDACIÓN DE INTERESES, MULTAS, COSTAS Y OTROS GASTOS SUSCITADOS EN EL JUICIO COACTIVO, TODO A CARGO DEL DEUDOR; ASISTIR A LOS MIEMBROS DEL JUZGADO DE COACTIVA, CUANDO SE REQUIERA PARA SOLICITAR LA COLABORACIÓN DE LAS AUTORIDADES CIVILES, MILITARES Y POLICIALES, PARA LA PRÁCTICA DEL SECUESTRO O EMBARGO DE BIENES DEL COACTIVADO; ELABORACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) EN CONCORDANCIA CON LA MISIÓN Y OBJETIVOS ESTRATÉGICOS; REVISAR LOS CONVENIOS DE PAGO DE MORA COACTIVA, QUE SERÁN SUSCRITOS ENTRE EL JUEZ DE COACTIVAS, CONJUNTAMENTE CON EL DEUDOR, Y; CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LAS LEYES Y REGLAMENTOS, ASÍ COMO AQUELLAS DELEGADAS POR LA MÁXIMA AUTORIDAD.</p>
--	--	---

000158

000040

000152

FUNDACIÓN ECUATORIANA DE FIBROSIS QUÍSTICA	SECRETARIO	01/01/2009 AL 22/01/2010	<p>ELABORACIÓN DE ACTAS MANEJO ADMINISTRATIVO DE LOS BIENES DE LA FUNDACIÓN ELABORACIÓN DE CONVOCATORIAS MANEJO DE ARCHIVOS RELACIÓN PÚBLICA CON PERSONAL DE INSTITUCIONES PRIVADAS Y ESTATALES. REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCIÓN. REPRESENTANTE ANTE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE DISCAPACIDADES DEL ECUADOR. ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PERSONAL. ARTICULACIÓN CON DIFERENTES ENTES QUE TRABAJAN EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. RESPONSABLE DEL PERSONAL DE LA FUNDACIÓN. RESPONSABLE DEL MANEJO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA FUNDACIÓN. SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS EJECUTADOS POR LA FUNDACIÓN. ENTRE OTRAS.</p>
FUNDACIÓN ECUATORIANA DE FIBROSIS QUÍSTICA	PRESIDENTE	22/01/2010 AL 22/01/2012	<p>ELABORACIÓN DE ACTAS MANEJO ADMINISTRATIVO DE LOS BIENES DE LA FUNDACIÓN ELABORACIÓN DE CONVOCATORIAS MANEJO DE ARCHIVOS RELACIÓN PÚBLICA CON PERSONAL DE INSTITUCIONES PRIVADAS Y ESTATALES. REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCIÓN. REPRESENTANTE ANTE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE</p>

000017

000158

000040

000158

			DISCAPACIDADES DEL ECUADOR. ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PERSONAL. ARTICULACIÓN CON DIFERENTES ENTES QUE TRABAJAN EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. RESPONSABLE DEL PERSONAL DE LA FUNDACIÓN. RESPONSABLE DEL MANEJO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA FUNDACIÓN. SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS EJECUTADOS POR LA FUNDACIÓN. ENTRE OTRAS.
--	--	--	--

6. OTROS MÉRITOS

PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS, OBRAS PUBLICADAS, INVESTIGACIONES, ENSAYOS Y/O ARTÍCULOS PUBLICADOS	ORGANIZACIÓN QUE OTORGA EL RECONOCIMIENTO	FECHA DE OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO
PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS		
RECONOCIMIENTO	FUNDACIÓN ECUATORIANA DE FIBROSIS QUÍSTICA	15/08/2008
RECONOCIMIENTO	COMITÉ DE DESARROLLO COMUNITARIO LOS PINOS	21/11/2016
EXPERIENCIA COOMO VEEDOR, OBSERVADOR O VOLUNTARIO		
LIDERAZGO E INICIATIVAS CIUDADANAS		
COMISIONADO CIUDADANO SUPLENTE SELECCIÓN TCE	CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	03/05/2016
PROYECTO DE LEY DE ENFERMEDADES RARAS Y CATASTRÓFICAS	PARLAMENTO ANDINO – ASAMBLEA	17/06/2016

000049

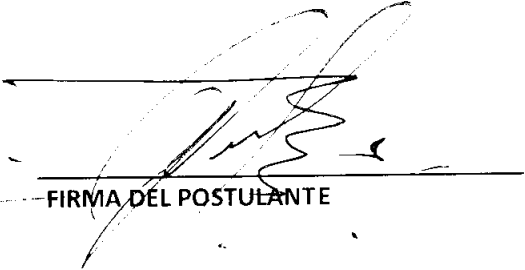
000150

30.0000

000158

	NACIONAL	
IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS E INDÍGENAS DE GUANUJO	15/02/2016

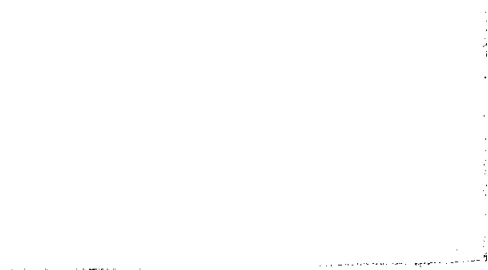
(Insertar más filas de ser necesario)


FIRMA DEL POSTULANTE

000051



000150




000002

000158

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 171811972-8




SEÑALA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
HERNANDEZ PINOS DIEGO ADALBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO **1962-11-27**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
TANYA TUPAMARA CAMARGO MARTINEZ



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ABOGADO** E43404444


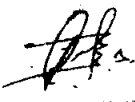


APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **HERNANDEZ JAIME ADALBERTO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **PINOS LEDNOR EDELINA**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN **QUITO 2016-07-13**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2026-07-13**

001123107

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

017 JUNTA Nº

017 - 238 NÚMERO



1718119728 CÉDULA

HERNANDEZ PINOS DIEGO ADALBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN: 3

QUITO CANTÓN ZONA:

SAN ANTONIO PARROQUIA

000158

000150

1944
1945
1946
1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025

000054

000159

FORMAC IÓN ACADÉMICA

333055



000150

000000

000158

137 -
Tercera y ultima

REPÚBLICA DEL ECUADOR
LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR,



FACULTAD DE Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales.....

Confiere el Título de

Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República

A

DIEGO ADALBERTO HERNANDEZ PINOS

de nacionalidad **ecuatoriana**, con identificación N° **1718119728**

por haber culminado los estudios y cumplido las disposiciones legales y reglamen-
tarias pertinentes. Modalidad presencial

Quito, **8 de junio de 2012**

EL DECANO



DR. WALTER MARTINEZ VELA

EL SECRETARIO ABOGADO

DR. JOSE MARTINEZ CABASCANGO



EL SECRETARIO GENERAL

Dr. Rubén Darío Moreno S.

SECRETARIO GENERAL (E)



SECRETARIA GENERAL

Refrendado en el Libro de Grados, Folio **183**, Fecha **2012-07-20**

EL RECTOR

Dr. Edgar Samaniego Rojas

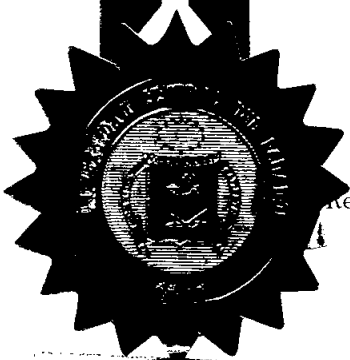
Dr. Edgar Samaniego Rojas

Registrado en OUDE: Folio **94** N° **2339**, Fecha **2012-07-19**



Jefe de OUDE

Ing. Juan Carlos Bermeo



Stamp: MAR 2015, Registrado en OUDE, Dr. Diego J. Amador Montero, NOTARIO PÚBLICO

333257

000150

2-2-
current



5939

No 59:9

000150

Quito, 14/08/2017

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT, informa que HERNANDEZ PINOS DIEGO ADALBERTO, con documento de identificación número 1718119728, registra en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la siguiente información:

Nombre: HERNANDEZ PINOS DIEGO ADALBERTO
Número de Documento de Identificación: 1718119728
Nacionalidad: Ecuador
Género: MASCULINO

Título de Tercer Nivel o Pregrado

Número de Registro	1005-12-1154779
Institución de Origen	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
Institución que Reconoce	
Título	ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA
Tipo	Nacional
Fecha de Registro	2012-08-03
Observaciones	

3049059

000158

IMPORTANTE La información proporcionada en este documento es la que consta en el SNIESE, que se alimenta de la información proporcionada por las instituciones del sistema de educación superior, conforme lo disponen los artículos 129 de la Ley Orgánica Superior y 19 de su Reglamento. El reconocimiento/registro del título no habilita al ejercicio de las profesiones reguladas por leyes específicas, y de manera especial al ejercicio de las profesiones que pongan en riesgo de modo directo la vida, salud y seguridad ciudadana conforme el artículo 104 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Según la Resolución RPC-SO-16-No.256-2016

En el caso de detectar inconsistencias en la información proporcionada, se recomienda solicitar a la institución de educación superior que emitió el título, la rectificación correspondiente. Para comprobar la veracidad de la información proporcionada, usted debe acceder a la siguiente dirección:

GENERADO: 14/08/2017 1.41 PM

www.senescyt.gob.ec

Documento firmado electrónicamente

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
1718119728

000158

CAPACITACIÓN ESPECÍFICA

000001



000150

000002

000158

CAPACITACIÓN RECIBIDA MÍNIMO 8 HORAS

000000



000150

000004

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLÍTICAS
Y SOCIALES

EL INSTITUTO DE CRIMINOLOGÍA DE LA FACULTAD DE
JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DE
LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

Dr. Hugo L. Beltrán Pícano
NOTARIO SEXTO
Cantón Ibarra

CONCEDE EL PRESENTE

DIPLOMA

AL SR. *Diego Hernández Pineda*

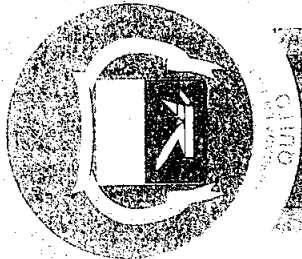
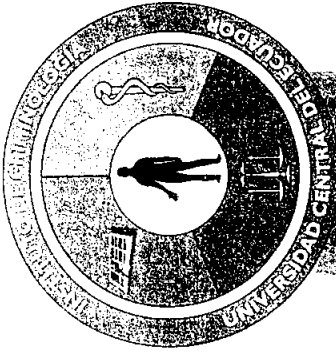
POR: Asistir al 1er Seminario Nacional de Medicina Legal

QUITO, 28 DE mayo DEL 2004.

[Signature]

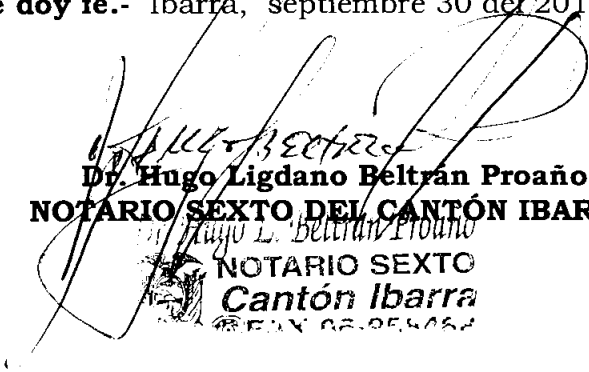
DECANO


DIRECTOR

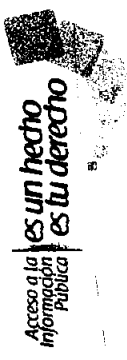


000158

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, numeral 5 de la ley Notarial, la copia que antecede, es igual al documento presentado y devuelto, Diploma.- **De lo que doy fe.-** Ibarra, septiembre 30 del 2013.


Dr. Hugo Ligdano Beltrán Proaño
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN IBARRA
Hugo L. Beltrán Proaño
NOTARIO SEXTO
Cantón Ibarra
C. E. N. 02.054062


0000000



CONFIERE EL PRESENTE:

DIPLOMA

A: *Diego Hernández*

Por su participación en la Conferencia Internacional

"INFORMACIÓN RESERVADA Y SU PERSPECTIVA REGIONAL"

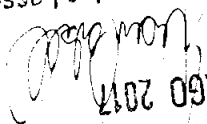
Con una duración de 8 horas

Quito, 27 de octubre de 2015

Ramiro
Ramiro Rivadeneira Silva
Defensor del Pueblo

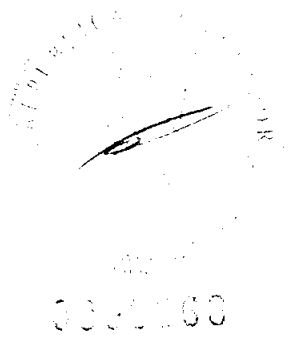
000158

Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTON QUITO



15 AGO 2017

NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
Es acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito,



09000000

000150



Ulder Marola Garibano
Quito - Ecuador

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
LA FACULTAD DE INGENIERÍA, CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICA
ESCUELA DE CIENCIAS

confiere el presente

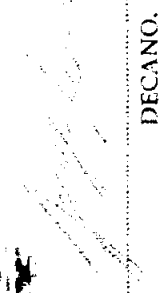
CERTIFICADO DE SUFICIENCIA EN MANEJO DE HERRAMIENTAS
INFORMÁTICAS

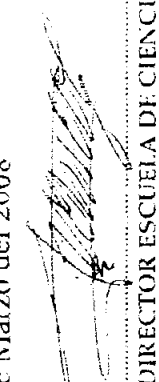
A: DIEGO ADALBERTO HERNANDEZ PINOS

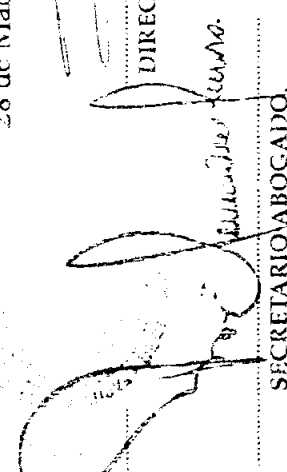
Cédula número 1718119728 por cuanto ha cumplido con todos los requerimientos académicos.

Quito, a

28 de Marzo del 2008


.....
DECANO.


.....
DIRECTOR ESCUELA DE CIENCIAS.


.....
SECRETARIO ABOGADO.

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE EDUCACION
UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
FEB. 2011

000000

000158

3030070

000150

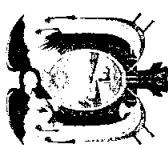
CAPACITACIÓN RECIBIDA ENTRE 9 Y 16 HORAS

000071



000150

0000072



República del Ecuador
Tribunal Contencioso Electoral



Seminario Internacional de Derecho Electoral y Justicia Electoral

2015

El Tribunal Contencioso Electoral, otorga el presente CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN a:

HERNÁNDEZ PINOS DIEGO ADALBERTO

por haber asistido al "Seminario Internacional Derecho Electoral y Justicia Electoral", celebrado en la ciudad de Quito, Ecuador, los días lunes 23 y martes 24 de noviembre del año 2009, cuyo programa fue auspiciado por IIDH/CAPEL, el Área de Derecho de la UASB, USAID, ILDIS, la Facultad de Ciencias Humanas de la PUCE y el Ilustre Municipio de Quito.

Dado en Quito, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

[Firma]

Dra. Tania Arias Manzano
Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral

[Firma]

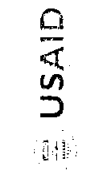
Dr. Richard Ortiz Ortiz

Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral

RAZÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la presente FOTOCOPIA es IGUAL a la original que se devolvió.

Quito a, 03 MAR 2015

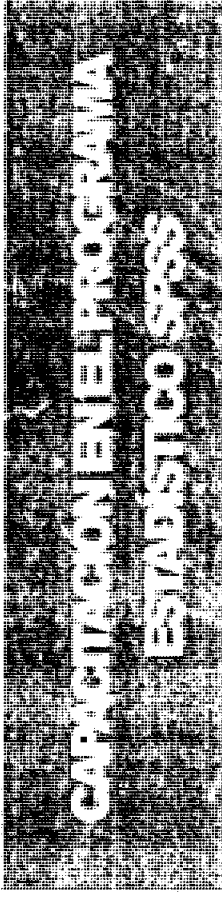
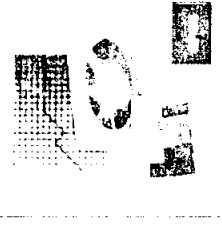
Dr. Diego J. Almeida Montero



100
(K...)

000150

000074



Ministerio de Coordinación de la Política y Gobiernos Autónomos Descentralizados

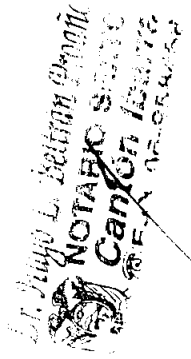
EL MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA

Confiere el presente

CERTIFICADO

Diego Hernández

A



Por su valiosa participación en la "CAPACITACIÓN EN EL PROGRAMA ESTADÍSTICO SPSS", realizado a partir del 17 de septiembre de 2011, con una duración de 16 horas.

Quito, 3 de octubre de 2011

0000005

Lenix Cadena Minotta

LENIX CADENA MINOTTA
GERENTE DEL PROYECTO DE
PENSAMIENTO POLÍTICO

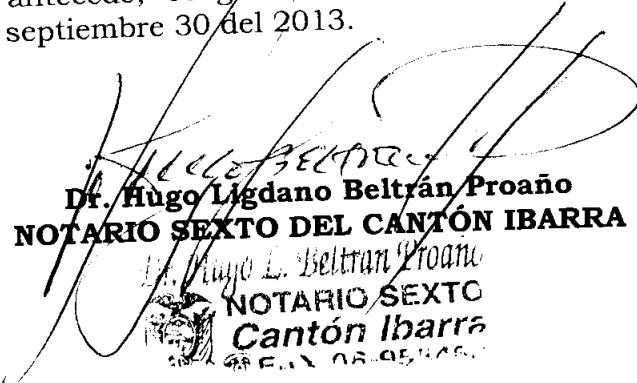
César Amores

CÉSAR AMORES
CAPACITADOR



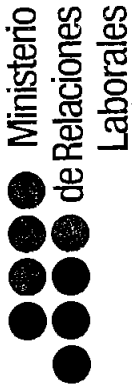
000150

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, numeral 5 de la ley Notarial, la copia que antecede, es igual al documento presentado y devuelto.- **De lo que doy fe.-** Ibarra, septiembre 30 del 2013.


Dr. Hugo Ligdano Beltrán Proaño
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN IBARRA
Hugo L. Beltran Proano
NOTARIO SEXTO
Cantón Ibarra
03 FEB 05 05:40 AM


000150

000158



Confiere el presente
Certificado

a HERNÁNDEZ PINOS DIEGO

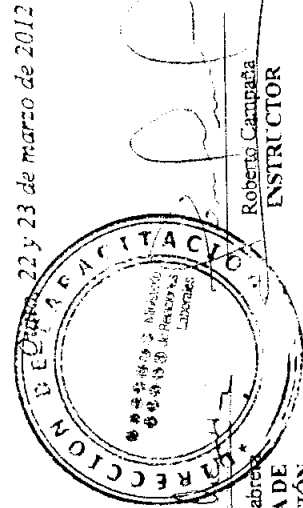
Por su participación en el Taller:

“ Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento ”
con una duración de 16 horas

Richard Espinosa Guzmán, B.A.
MINISTRO DE RELACIONES
LABORALES

Silvia Larrea Cabrer
DIRECTORA DE
CAPACITACIÓN

Roberto Campaña
ENSTRUCTOR



RAZON: De conformidad con lo facultado por el artículo número once del Art. 10 de la Ley N° 17257, con la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento Original que exhibido se devolvió

Quito a. 03 MAR 2015

Dr. Diego J. Almeida Montano
TUC

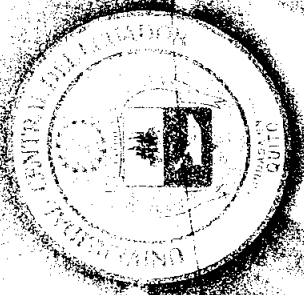
000158

Handwritten text, possibly a signature or name, appearing as a scribble.

000070



COLEGIO DE ABOGADOS
DE PICHINCHA



UNIVERSIDAD
CENTRAL DEL ECUADOR

000158

CONFIEREN EL PRESENTE

DIPLOMA

A: *Ab. Diego Adalberto Hernández Pinos*

Por haber participado en el **Seminario Taller**
"LITIGACIÓN ORAL",
acreditado con 12 horas académicas, desarrollado en
Quito del 14 al 17 de Marzo del 2016.

Dra. María de los Angeles Bones
SECRETARIA DEL COLEGIO
DE ABOGADOS DE PICHINCHA



Dr. José Alomía Rodríguez
PRESIDENTE DEL COLEGIO DE
ABOGADOS DE PICHINCHA

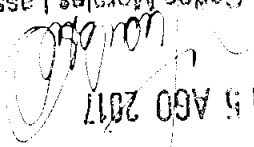
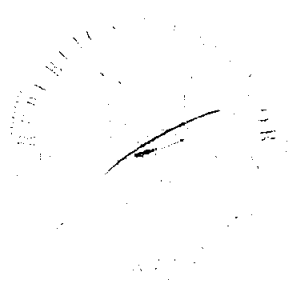


Dr. Patricio Sánchez
DECANO DE LA FACULTAD DE
JURISPRUDENCIA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

000158

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mí
 Quito,
 15 AGO 2017

Dr. Juan Carlos Morales Lasso
 NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

0000000

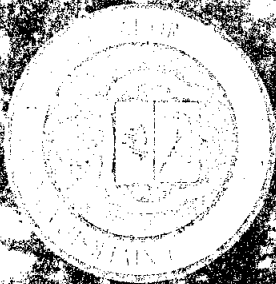
000159

CAPACITACIÓN RECIBIDA MÁS DE 16 HORAS



000150

000000



**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA
ESCUELA DE DERECHO**

000150

Confieren el Presente

CERTIFICADO

Hernandez Diego

Al señor (a)

En calidad de: **PARTICIPANTE**

Por Haber completado el seminario de:

organizado por el Sexto curso "B" en Quito del 19 al 21 de Abril del 2004.

Con el aval academico de la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Politicas y Sociales y del Instituto de Investigaciones Juridico Sociales ISIJS

131
treinta y uno

Dr. José Ureña

**Dr. José Ureña
DECANO FACULTAD
DE JURISPRUDENCIA**

Dr. Oscar León

**Dr. Oscar León
DIRECTOR DEL INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
ISIJS**

Dr. Lenin Rosero

**Dr. Lenin Rosero
CATEDRATICO - GUIA**

RAZÓN: De conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial en el número cinco del Art. 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la presente FOTOCOPIA es igual a la original que exhibido se garantiza.

Quito a **03 MAR 2005**

SECRETARÍA GENERAL

CONTROL SOCIAL

CIUDADANA Y PARTICIPACION

DR. DIEGO J. A. MONTAÑA

000158

1.3
(2000-2001)

1.3
(2000-2001)

000150

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD
CONFIERE EL PRESENTE

CERTIFICADO

A *Diego Hernández*.....

Por haber participado en el Seminario Taller

“DISEÑO Y ELABORACIÓN DE PROYECTOS SOCIALES ENMARCADOS EN LA
NORMATIVA No. 080 A LAS INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES DE ATENCIÓN

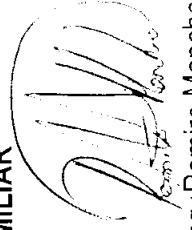
A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE PICHINCHA”,

evento llevado a cabo en la ciudad de Quito del 8 al 10 de febrero de 2010

Quito, 10 de Febrero de 2010

Leda María de Lourdes Portaluppi

SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN FAMILIAR

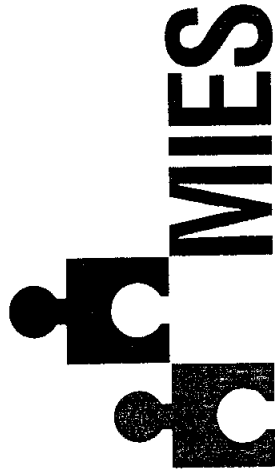


Ing. Ramiro Mancheno
FACILITADOR



Dr. Carlos Palacios Z

DIRECTOR TÉCNICO DINADIS (E)



Ministerio de Inclusión
Económica y Social



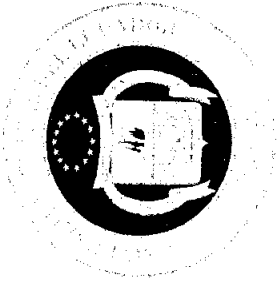
Quito a, 03 MAR 2015
Dr. Diego J. Almeida Montoro
NOTARIO PÚBLICO

000159

1-8
(... ..)

...

000000

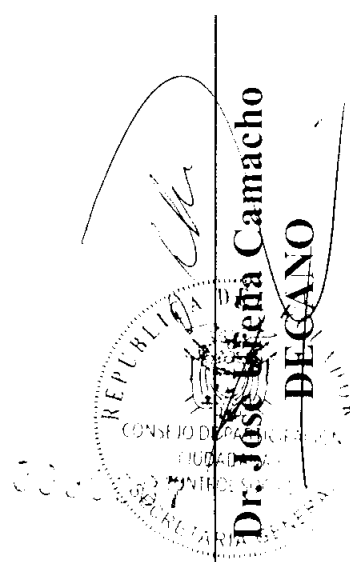


UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO

Confiere el presente certificado a:

Diego Hernández Pinos

Por haber asistido al Seminario "LA TERCERIZACIÓN EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA" realizado en la ciudad de Quito los días 15, 16 y 17 de Mayo del 2006, organizado por los Quintos cursos "B" "E" "I"



Dr. José Peña Camacho

DECANO

[Signature]

Dr. Lenin Rosero

COORDINADOR ACADÉMICO

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el número cinco del Art. 16 de la Ley N° 1001 del 2006, la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento original que exhibido se devolvió

Quito a, 03 MAR 2015

Dr. Diego J. Alejandro Montoro

TJC

000159

130
(... ..)

...

000000

000158



Handwritten notes and signatures at the top right.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO E INTEGRACIÓN

Academia Diplomática del Ecuador

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dirección Metropolitana de Educación

CONSEJO NACIONAL DE CONTROL DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICAS

OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS

CORPORACIÓN INTERNACIONAL DE CULTURA DEL ECUADOR

Programa de Cultura de Paz



Confieren el presente

DIPLOMA

Sr. Diego Hernández

A:

En mérito a su destacada participación en la **"CUMBRE PARLAMENTARIA DE LIDERES DEL MILENIO"**, evento celebrado entre el 13 y 16 de mayo del 2009, en el Salón del Ex Senado del Palacio de la Asamblea Nacional del Ecuador

Quito, 20 de mayo del 2009



Signature of Dr. Guillermo Fernández - Maldonado

Dr. Guillermo Fernández - Maldonado
ASESOR EN DERECHOS HUMANOS
PARA EL SISTEMA ONU - ECUADOR

Signature of Emb. Jaime Marchán

Emb. Jaime Marchán
DIRECTOR GENERAL
ACADEMIA DIPLOMÁTICA DEL ECUADOR



OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS

Signature of Ing. Axel Yépez

Ing. Axel Yépez
PREFECTO PROVINCIAL
DE PICHINCHA (E)

Signature of Dr. Augusto Abendaño

Dr. Augusto Abendaño
DIRECTOR METROPOLITANO
DE EDUCACIÓN



Signature of Dr. Ricardo Loor

Dr. Ricardo Loor
DIRECTOR NACIONAL DE CONTROL DE LA DEMANDA DE DROGAS DEL CONSEJO NACIONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Signature of Lic. Carlos Guerrero Bermúdez

Lic. Carlos Guerrero Bermúdez
DIRECTOR EJECUTIVO

CONFORMIDAD con la finalidad prevista en el inciso cinco del Art. 13 de la Ley Orgánica de la OPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió

Quito a, 03 MAR 2015



000158

Dr. Diego J. Almeida Montero

7(62)

000159

103
United States

1977
103

000000

000159



Dr. Hugo L. Beltrán Frouin
NOTARIO SEXTO
Cantón Ibarra
Ecuador

HERNANDEZ DIEGO

[Faint, illegible handwritten text]

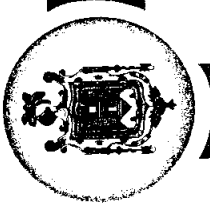
[Handwritten signature]



RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo **18**, numeral **5** de la ley Notarial, la copia que antecede, es igual al documento presentado y devuelto, Diploma.- **De lo que doy fe.-** Ibarra, septiembre 30 del 2013.

HUGO BELTRÁN PROAÑO
Dr. Hugo Ligdano Beltrán Proaño
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN IBARRA
Dr. Hugo L. Beltran Proaño
NOTARIO SEXTO
Cantón Ibarra
REG. EN EL CANTÓN IBARRA

HUGO BELTRÁN PROAÑO
NOTARIO SEXTO
CANTÓN IBARRA
0000002



SEMINARIO TALLER

"LA FUNCIÓN EJECUTIVA Y EL RÉGIMEN SECCIONAL"

CERTIFICADO

OTORGADO A:

HERNANDEZ PINOS DIEGO

Por haber asistido al SEMINARIO TALLER "LA FUNCIÓN EJECUTIVA Y EL RÉGIMEN SECCIONAL"
Realizado en el Auditorium Función Judicial del 17 al 19 de Mayo del 2006

AUSENCIA:
Ilustre
Municipio de Quito

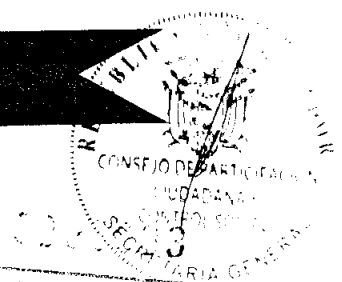


Alcaldía
San Miguel de los Bancos

Dr. José Villagómez
DIRECTOR

Dr. Benigno Villagómez
ALCALDE SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

Eco. Galo Campoverde
RR. HH. DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO



RAZÓN: De conformidad con la igualdad de valor a que
se refiere el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con
la presente FOTOCOPIA es IGUAL al original original que
que exhibido se devolvió.

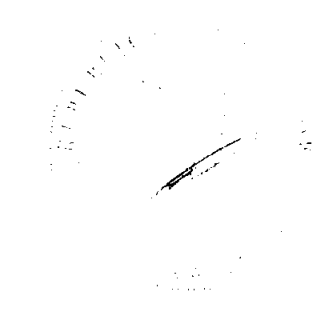
Quito a, 03 MAR 2015

Dr. Diego J. Almeida Montoro
NOTARIO

4
(CC)

000158

158
... ..



000004

- España
- México
- Honduras
- El Salvador
- Nicaragua
- Costa Rica
- Panamá
- República Dominicana
- Venezuela
- Colombia
- Ecuador
- Perú
- Brasil
- Bolivia
- Paraguay
- Uruguay
- Chile
- Unión Europea

000158



I Congreso Iberoamericano de Educación y Formación Técnico Profesional

Dr. Hugo L. Beltrán Proano
NOTARIO SEXTO
Cantón Ibarra
P.O. BOX 06-06-0640

formando emprendedores

CERTIFICA QUE Diego Hernandez Pinos

Asistió en calidad de
Participante

en el I Congreso Iberoamericano
de Educación y Formación Técnico Profesional
formando emprendedores

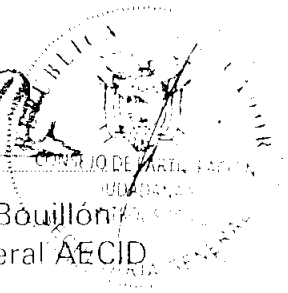
23 a 26 de junio de 2009
Quito-Ecuador

Vallejo
Dr. Raúl Vallejo Corral
Ministro de Educación Ecuador

Natalia Armijos Velasco

Natalia Armijos Velasco
Directora OEI Ecuador

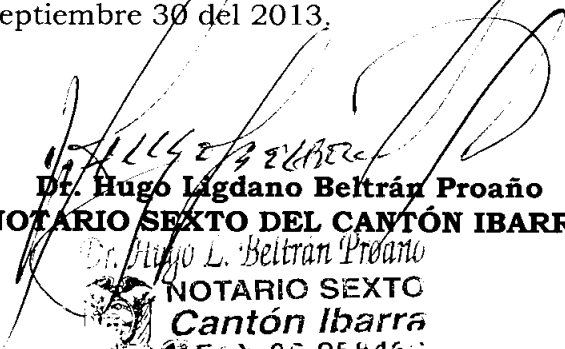
José Piqueras Bouillon
José Piqueras Bouillon
Coordinador general AECID





000000

000158

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, numeral 5 de la ley Notarial, la copia que antecede, es igual al documento presentado y devuelto.- **De lo que doy fe.-** Ibarra, septiembre 30 del 2013.


Dr. Hugo L. Beltrán Proaño
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN IBARRA

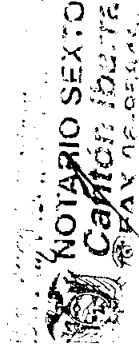

Dr. Hugo L. Beltrán Proaño
NOTARIO SEXTO
Cantón Ibarra
R.F.C. 06-058462


000158

Quito 17 de octubre de 2011

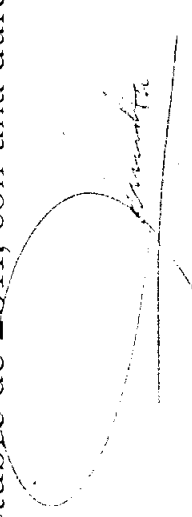
EL MINISTERIO COORDINADOR DE LA POLITICA

Confiere el presente
CERTIFICADO

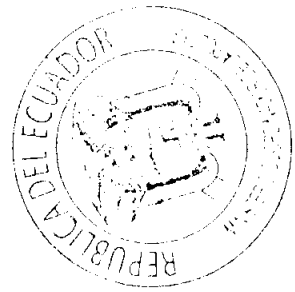
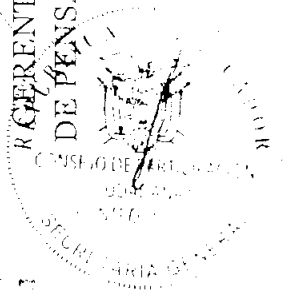


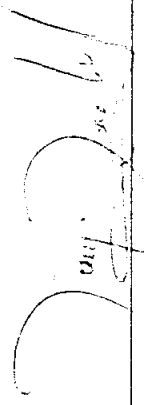
A DIEGO HERNÁNDEZ

Por su valiosa participación en el Curso de capacitación en manejo de Sistemas de Información Geográfica SIG aplicado al Ordenamiento Territorial y Geopolítica –del 4 de octubre del 2011 al 13 de octubre de 2011, con una duración de 24 horas.



LENIN CADENA MINOTTA
COORDINADOR DEL PROYECTO
DE ORDENAMIENTO POLITICO

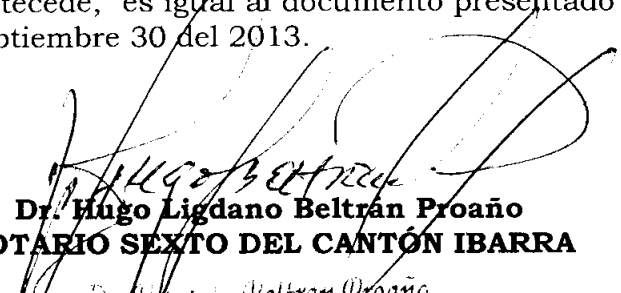




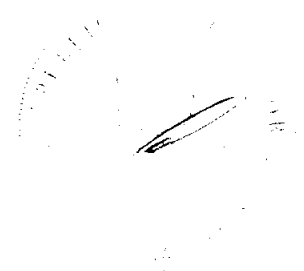
DIEGO ANDRADE
CAPACITADOR

000158

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo **18**, numeral **5** de la ley Notarial, la copia que antecede, es igual al documento presentado y devuelto.- **De lo que doy fe.**- Ibarra, septiembre 30 del 2013.

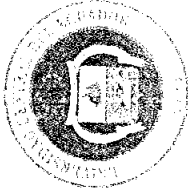
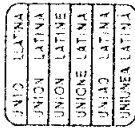

Dr. Hugo Ligdano Beltrán Proaño
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN IBARRA

Dr. Hugo L. Beltrán Proaño
NOTARIO SEXTO
Cantón Ibarra
C. E. S. N. 06-955451



3030008

000158



**LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR,
LA REPRESENTACIÓN DE LA UNIÓN LATINA,
Y LA EMBAJADA DE ITALIA**

CERTIFICAN que:

HERNANDEZ PINOS DIEGO ALBERTO

Asistió y aprobó el Curso Introductorio de Derecho Romano, con una duración de 24 horas.

Quito, 9 de junio del 2007

[Signature]
Dr. MSc. José Ureña C.
DECANO

[Signature]
Dr. Giulio Picirli
EMBAJADOR DE ITALIA

[Signature]
Dr. Fernando Chamorro
REPRESENTANTE DE LA UNIÓN LATINA

[Signature]
Dr. Renato Guaraldo
PROFESOR

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el número cinco del Art. 16 de la Ley Notarial CERTIFICÓ que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió

Quito a, 03 MAR 2015

[Signature]
Dr. Diego J. Almeida Montoro
NOTARIO

000158

1000
C. B. ... (S)

000000

000015



ASOCIACION DE PERSONAS SORDAS DE IMBABURA

CERTIFICA

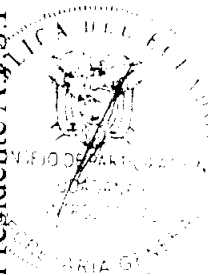
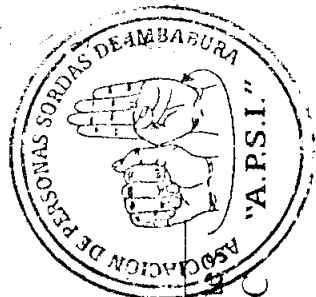
Que el Sr. (a) **Diego Hernández** de nacionalidad Ecuatoriana, asistió al "CURSO ELEMENTAL DE LENGUA DE SEÑAS ECUATORIANA Y CULTURA SORDA-MODULO I" dirigido al público en general, del cantón Ibarra, con una duración de 30 horas.

Ibarra, 1 de Noviembre del 2013

Edwin Chuquin
Presidente A.P.S.I.

Eulalia Alvear
Comisión LSEC

Fernando Fuentes
Instructor LSEC



FECHA: De conformidad con la feillet prevista en el número cinco del Art. 16 de la Ley Notarial CERVICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió

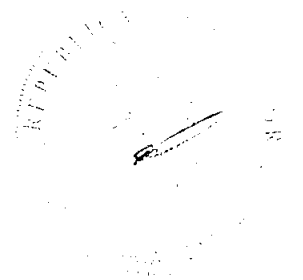
Quito a, 03 MAR 2015

Dr. Diego J. Alvarado Montoya
TJC NOTARIO

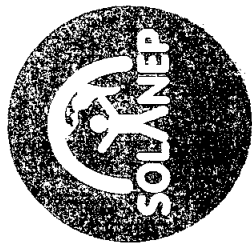
(64)

000150

30
()



0000100



000159

Certificado

La Sociedad Chilena de Neumología y Pediatría certifica que

DIEGO HERNANDEZ PINOS

ha participado en el

IX Congreso de la Sociedad Latinoamericana de Neumología y Pediatría,

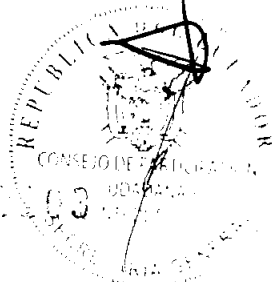
XIII Congreso Latinoamericano de Fibrosis Quística y

VIII Congreso de la Sociedad Chilena de Neumología y Pediatría,

en calidad de

ASISTENTE

efectuado en Viña del Mar, Chile, el 17, 18, 19 y 20 de octubre 2012,
equivalente a 38 horas académicas.



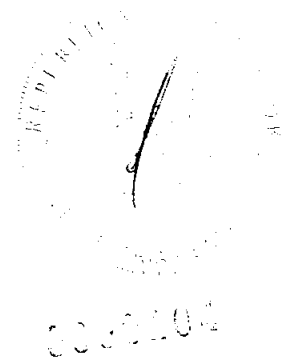
Zamorano W.

Dra. Alejandra Zamorano W.
Presidente SOLANEP

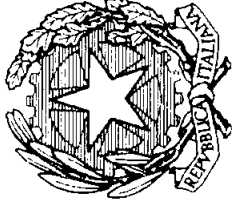
D. Zenteno A.

Dr. Daniel Zenteno A.
Presidente SOCHINEP

000153



UNIO LLATINA
UNIÓN LATINA
UNION LATINE
UNIONE LATINA
UNIAO LATINA
UNIUNEA LATINÁ



Dr. Hugo L. Beltrán Puighe
NOTARIO SEXTO
Cantón Ibarra

CERTIFICADO

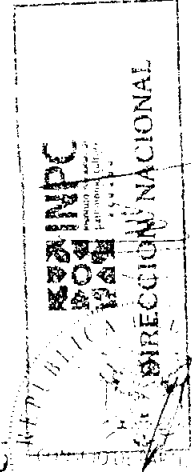
LA UNIÓN LATINA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Certifican que:

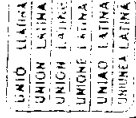
DIEGO HERNÁNDEZ, Observador

Ha participado en el **Curso Internacional de Capacitación para la Protección del Patrimonio Cultural**, realizado del 23 al 27 de abril del 2007, con la cooperación de instructores del Grupo de Carabineros de Italia y el auspicio de la Vicepresidencia de la República del Ecuador, los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Cultura y la Embajada de Italia en el Ecuador, con una duración de 40 horas.

Quito, 27 de abril de 2007.



Ing. Iván Armendaris MBA.
DIRECTOR INPC



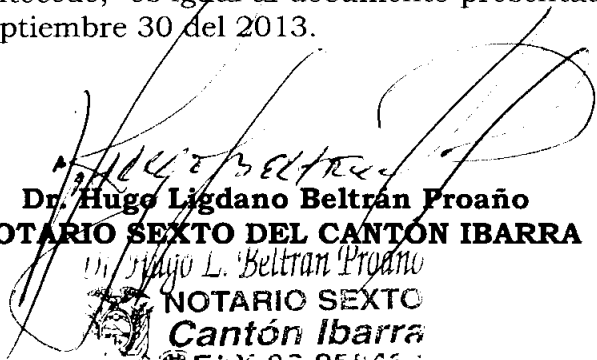

Dr. Fernando Chamorro
REPRESENTANTE EN EL ECUADOR
UNIÓN LATINA


Giulio Piccirilli
EMBAJADOR DE ITALIA

000158

000158

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo **18**, numeral **5** de la ley Notarial, la copia que antecede, es igual al documento presentado y devuelto.- **De lo que doy fe.**- Ibarra, septiembre 30 del 2013.

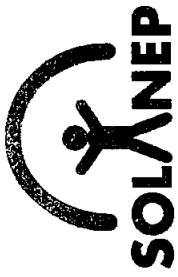

Dr. Hugo Ligdano Beltrán Proaño
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN IBARRA
Dr. Hugo L. Beltrán Proaño
 **NOTARIO SEXTO**
Cantón Ibarra
TEL. FAX 06-958400





Cartagena de Indias
COLOMBIA

LA SOCIEDAD LATINOAMERICANA DE NEUMOLOGIA PEDIATRICA (SOLANEP)
Y LA ASOCIACION COLOMBIANA DE NEUMOLOGIA PEDIATRICA



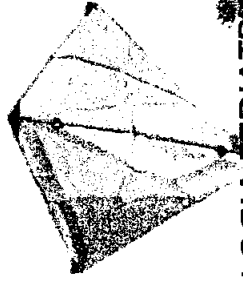
000158

Certifican que:

DIEGO HERNANDEZ

Asistió en Calidad de

PARTICIPANTE



AL VIII CONGRESO DE LA SOCIEDAD LATINOAMERICANA DE NEUMOLOGIA PEDIATRICA
XII CONGRESO LATINOAMERICANO DE FIBROSIS QUISTICA.
IX CONGRESO DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE NEUMOLOGIA PEDIATRICA.



CON UNA INTENSIDAD TOTAL DE 36 HORAS.

CARTAGENA COLOMBIA AGOSTO 18 AL 22 DE 2010.



DR. IVAN STAND

Presidente Asociación Colombiana de Neurología Pediátrica
Presidente Solanep

DR. JOSE MIGUEL ESCAMILLA

Presidente del Congreso Solanep

ALEJANDRO TEPER

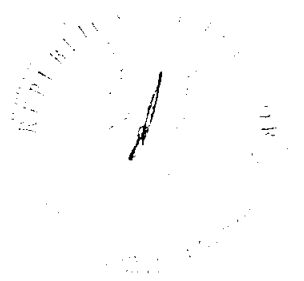
Secretario Solanep

000150

Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

Juan Carlos Morales Lasso
15 AGO 2017

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la Ley Notarial, soy fe que la COPIA que
antecede es igual al original presentado ante mí
Quito,



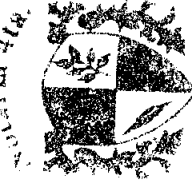
000150



Universidad Central del Ecuador

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

ESCUELA DE DERECHO



Confiere el presente:

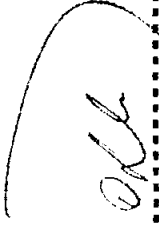
Certificado de Aprobación

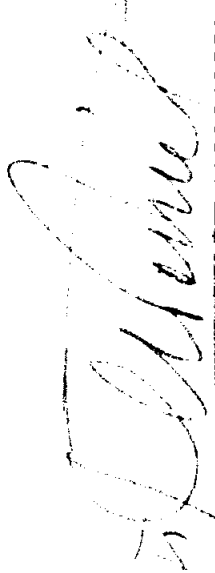
Dr. Ulises Morúa Gavilana
Quito - Ecuador

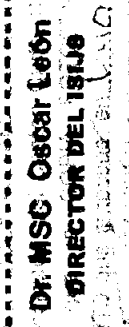
Al Sr. **Hernández Pinos Diego Adalberto**

Por haber Aprobado el XIV Seminario - Taller de Oratoria Forense Cumplido en el Parainfo de la Escuela de Derecho, desde el sábado 21 de abril al 21 de julio del 2007, con una duración de 40 horas

Quito, a 21 de Julio del 2007


Dr. MSC José Ureña Camacho
DECANO


Dr. Remigio Sacoto Herrera, MDU
MAESTRO DEL SEMINARIO


Dr. MSC Oscar León
DIRECTOR DEL ISIJ/S

9 FEB 2011

000150

601332

000153



0002110

La Federación de Estudiantes Universitarios del Ecuador La ASO. Escuela de Derecho

000159

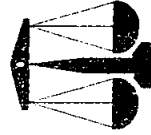
Confieren el presente diploma a:

Hugo L. Beltrán Proaño
NOTARIO SEXTO
Cantón Ibarra
R.F.E.X. Nº. 05.4452

Diego Hernandez

Por haber participado en las Jornadas de Orientación y adaptación Universitarias realizadas del 10 de septiembre al 11 de octubre

Quito, 11 de octubre del 2001



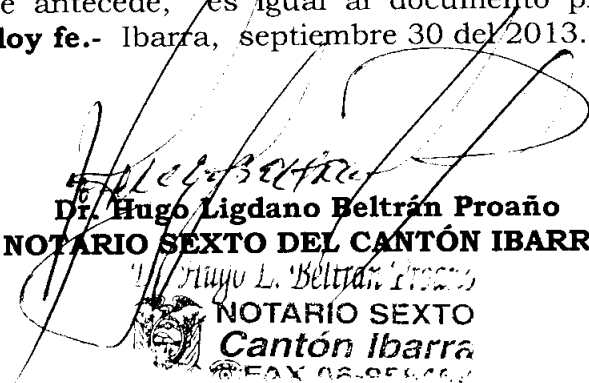
Julio Yépez
Julio Yépez
PRESIDENTE FEUE

Gabriel Rivera
Gabriel Rivera
PRESIDENTE AED

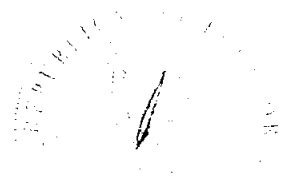


000154

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo **18**, numeral **5** de la ley Notarial, la copia que antecede, es igual al documento presentado y devuelto, Diploma.- **De lo que doy fe.**- Ibarra, septiembre 30 del 2013.


Dr. Hugo Ligdano Beltrán Proaño
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN IBARRA

Hugo L. Beltrán Proaño
NOTARIO SEXTO
Cantón Ibarra
TEL: 06-954667

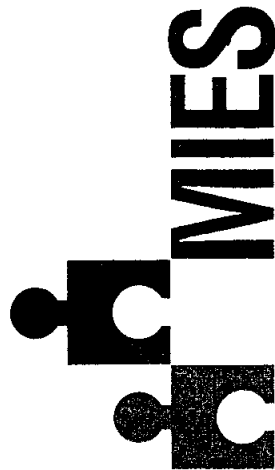

000012

RAZÓN. De conformidad con lo fechado precede en el número cinco del Art. 16 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió

Quito a, 03 MAR 2015



Dr. Diego J. Almeida Montoro
TJC Notario Público



Ministerio de Inclusión
Económica y Social



MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD
CONFIERE EL PRESENTE

CERTIFICADO

000154

A *Diego Hernandez*

Por haber participado en el SEMINARIO TALLER
DE CAPACITACIÓN CON ENFOQUE TERRITORIAL,
evento llevado a cabo del 16 al 18 de julio del 2008, con una duración de 24 horas

Mindo, 18 de julio del 2008

Lcda. *Maria de Lourdes Portaluppi*
SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN FAMILIAR DIRECTORA NACIONAL DE DISCAPACIDADES

MA Soledad Torres Dávila

Marta Arizaga
Marta Arizaga
INSTRUCTORA



000154

1(e)

000153

100
(... ..)

000114

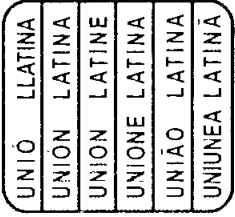
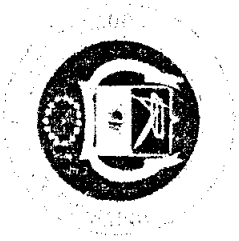
000158

CAPACITACIÓN IMPARTIDA ENTRE 9 Y 16 HORAS



000150

000110



LA UNIÓN LATINA, CON LA COOPERACIÓN DE LA EMBAJADA DE ITALIA, LA SOCIETÀ DANTE ALIGHIERI, LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR, LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR, LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL SEK,

Expresan su reconocimiento a Sr. Diego Hernández

Por su participación como conferencista en el PRIMER SEMINARIO SOBRE LA IMPORTANCIA DEL DERECHO ROMANO, realizado en Quito los días 27 y 28 de enero de 2005

Quito, a 03 MAR 2015

Dr. Diego J. Almeida Montoro
NOTARIO PÚBLICO

Quito, 28 de enero de 2005

Fernando Chamorro
Representante de la
Unión Latina en el Ecuador

Giulio Piccirilli
Embajador de Italia
en el Ecuador

000158

134
Smith's Account

Smith's Account

000158

Oficio Nro. MT-CZ3-2015-2714

Riobamba, 28 de octubre de 2015

Asunto: AGRADECIMIENTO - PARTICIPACIÓN COMO PONENTE EN EL
EVENTO V MINKA ZONAL DE TURISMO COMUNITARIO

Señor Doctor
Diego Adalberto Hernandez Pinos
Analista de la Dirección de Asesoría Jurídica
SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE LA POLÍTICA
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de quienes conformamos la Coordinación Zonal 3 del Ministerio de Turismo.

Mediante la presente, queremos expresarle nuestro profundo agradecimiento por su distinguida participación como Ponente en el magno evento "**V MINKA ZONAL DE TURISMO COMUNITARIO**" realizado en la ciudad de Riobamba los días 22 y 23 de octubre del presente año.

La participación de usted, con el tema "**REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADO DE CALIDAD COMUNITARIA**", en representación de la Secretaría Nacional de Gestión de la Política - SNGP, le dio realce a este evento.

Nos despedimos no sin antes agradecerle una vez más por su participación, esperamos contar con su presencia en una próxima ocasión.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Tamara Yadira Armas Naranjo
COORDINADOR ZONAL 3

Copia:

Señorita Ingeniera
Maria Yolanda Guaman Chacaguasay
Servidor Público

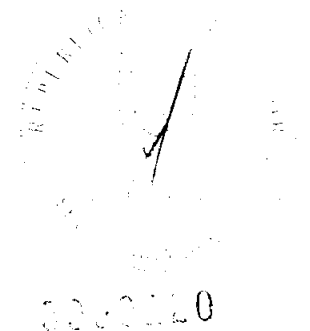


Oficio Nro. MT-CZ3-2015-2714

Riobamba, 28 de octubre de 2015

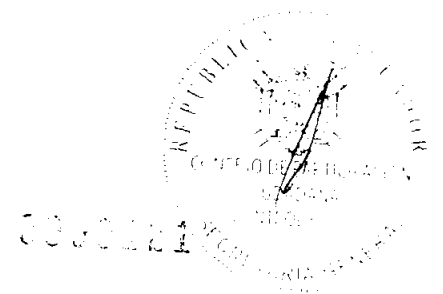
Señor Arquitecto
Hugo Fernando Nieto Medina
Servidor Público

mg



000153

EXPERIENCIA LABORAL ÁMBITO PÚBLICO O PRIVADO



000158

000158

**EXPERIENCIA EN EL SECTOR
PUBLICO O PRIVADO EN
CARGOS QUE NO SEAN DE
GERENCIA, DIRECCIÓN O DEL
NIVEL JERÁRQUICO
SUPERIOR.**



000158

000124

000150



San Antonio

San Antonio, febrero 19 del 2015.

CERTIFICADO

Por medio de la presente, certifico que el señor: Ab. **DIEGO ADALBERTO HERNANDEZ PINOS**, portador de la Cédula de Ciudadanía N° 171811972-8, se desempeñó como Asesor Legal de este establecimiento durante el periodo comprendido de septiembre de 2006 hasta febrero de 2008, demostrando ser una persona respetuosa, seria y muy trabajadora.

Considero que el marcado espíritu de esfuerzo y superación, lo hace merecedor del aprecio y confianza de todos quienes le conocemos.

Es todo cuanto puedo informar en honor a la verdad, el portador de este documento puede dar el mejor uso que considere pertinente al mismo

Atentamente,


Fernando Ángel Mesías Barriga.
PROPIETARIO

ESTACION DE SERVICIO SAN ANTONIO



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el número cinco del Art. 16 de la Ley Nueva CERTIFICACIÓN, la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se exhibió

Quito a, 10 MAR 2015

Dr. Diego J. Alvarado Montero
 TJC NOTARIO PUBLICO

000158

1465

on the same day

...

000159

000158

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA

N. 170234742-S

MESAS BAROJA
FERNANDO ANGEL
TUNURAHUA
BAROJA

IDENTIFICACION 1999-09-07
EQUATORIANA

ESTADO CIVIL CASADO
LEONOR BELENIA
FRIGS BAZZANO

ACREDITACION INDUSTRIAL

SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
MESAS SEGUNDO RAFAEL

SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
BARROJA MARIA

SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

QUITO

2008-04-22

2008-04-22

2008-04-22

2008-04-22

2008-04-22

2008-04-22

2008-04-22

2008-04-22

2008-04-22

2008-04-22

2008-04-22

2008-04-22

2008-04-22

2008-04-22

2008-04-22

2008-04-22

2008-04-22

2008-04-22

2008-04-22

2008-04-22

2008-04-22

2008-04-22

2008-04-22

2008-04-22

2008-04-22

2008-04-22

2008-04-22

2008-04-22

2008-04-22

2008-04-22

2008-04-22

2008-04-22

2008-04-22

2008-04-22

2008-04-22

2008-04-22

2008-04-22

2008-04-22

2008-04-22

2008-04-22

2008-04-22

2008-04-22

2008-04-22

2008-04-22

2008-04-22

2008-04-22

2008-04-22

2008-04-22

2008-04-22

2008-04-22

2008-04-22

2008-04-22

2008-04-22

2008-04-22

2008-04-22

2008-04-22

2008-04-22

2008-04-22

2008-04-22

2008-04-22

2008-04-22

2008-04-22

2008-04-22

2008-04-22

CERTIFICADO DE VOTACION

022
JUNTA No

022 - 197
NUMERO

1702347428
CEDULA

MESAS BAROJA FERNANDO ANGEL
APELLIDOS Y NOMBRES



FECHA Y LUGAR
QUITO
CANTON
SAN ANTONIO
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION: 3

ZONA:



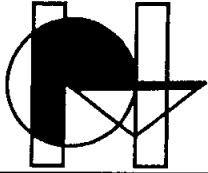
Richard...



022-197

000150

000128



CONSORCIO JURIDICO

000150 PINOS - TORRES - HERNANDEZ

Ed. Alameda Metropolitano - 2do. Piso
Of. 214 / 212 - Pje. Carlos Ibarra No.- 206
Teléfonos: 2 282835 - 2 286208 - 2 959563

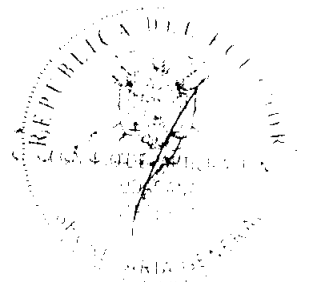
CERTIFICADO

Por petición del interesado: **DIEGO ADALBERTO HERNANDEZ PINOS**, portador de la cédula de ciudadanía N° 1718119728, **CERTIFICO** que prestó sus servicios en calidad de secretario en ésta oficina durante el período comprendido del 01 de octubre de 2009 al 31 de marzo de 2011, habiendo demostrado ser una persona honorable, con alto grado de responsabilidad; y, extremadamente meticulouso con los trámites a él encomendados.

El portador de la presente certificación puede hacer uso de la misma para los fines que considere pertinentes.

Quito, 14 de mayo de 2014.

Dra. Leonor E. Pinos Manzano
ABOGADA



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el artículo 10 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOLIO TORRES es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se detalla.

Quito a, 03 MAR 2015

Dr. Diego J. Alvarado Montano
NOTARIO PÚBLICO

(75)

000158

152
(... ..)

000130

000158



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

020036836-3



CEDULA DE
CIDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
**PINOS MANZANO
LEONOR EDELINE**
LUGAR DE NACIMIENTO
**BOLIVAR
SAN MIGUEL
BOLIVAR**
FECHA DE NACIMIENTO **1980-06-18**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADA**
**FERNANDO ANGEL
MEIAS BARRIGA**



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN Y OCUPACIÓN
DR. JURISPRUDENCIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PINOS FILADELFO GUMERCINDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MANZANO MARIA ESTHER

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2012-12-07**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-12-07

0333V3344

REGISTRADO

FECHA DE EMISIÓN



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

028
JUNTA No

028 - 328
NUMERO

0200368363
CÉDULA

PINOS MANZANO LEONOR EDELINE
APELLIDOS Y NOMBRES



PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
SAN ANTONIO
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: J

ZONA:



0000101

600150

600132

147
Secretaría Nacional de Gestión de la Política



Quito, 26 de febrero de 2015

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, a petición del interesado, CERTIFICA: que el Sr. **HERNANDEZ PINOS DIEGO ADALBERTO**, portador de la cédula de Ciudadanía N°. 1718119728, labora actualmente bajo la modalidad de Nombramiento en la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, conforme Decreto Ejecutivo N° 1522:

- ✓ Desde el 01 de abril de 2011 hasta el 16 de mayo de 2012, en el ex Ministerio de Coordinación de la Política y Gobiernos Autónomos Descentralizados.
- ✓ Desde el 09 de mayo de 2014 hasta la presente fecha en la Secretaria Nacional de Gestión de la Política en calidad de Servidor Público 7, en el Departamento Jurídico, percibiendo una remuneración mensual de S 1.676,00 dólares.

Es todo cuanto puedo certificar, según expedientes que constan en el archivo de esta Dirección.

Atentamente,


  Secretaría Nacional de Gestión de la Política
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

Psc. Ind. Juan Alfredo Robles Chang
DIRECTOR DE TALENTO HUMANO
SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE LA POLÍTICA



RAZÓN: De conformidad con la fourthed artículo del número cinco del Art. 10 de la Ley N. 14 de 2014 sobre la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió

Quito a, **03 MAR 2015**


Dr. Diego J. Alfredo Montano
 TUC

(73)

000158

143
[faint handwritten text]

000134

000150



MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL
UNIDAD DE TALENTO HUMANO



Certificado N° 055 MIES UTH 2015

La Ingeniera Adriana Murillo Armijos, en su calidad de Directora de Talento Humano, a petición del interesado,

CERTIFICA

Que revisados los documentos que reposan en los archivos de esta Unidad, se verifica, que el señor **HERNANDEZ PINOS DIEGO ADALBERTO**, con cédula de identidad No. 1718119728, prestó sus servicios en esta Institución:

Bajo la modalidad de Contrato de Servicios Ocasionales:

- Del 01 de junio del 2012 hasta el 29 de marzo del 2013, en calidad de Servidor Público 2 de la Coordinación de Asesoría Jurídica.
- Del 01 de abril hasta el 01 de septiembre del 2013, en calidad de Servidor Público 7 del Despacho Viceministerial.
- Del 01 de septiembre hasta el 31 de diciembre del 2013, en calidad de Abogado de la Coordinación Zonal 1, bajo la denominación de Servidor Público 7
- Del 01 de enero del 2014 hasta el 09 de mayo del 2014 en calidad de Coordinador de Asesoría Jurídica de la Coordinación Zonal 1 bajo la denominación de Servidor Público 7.

Atentamente



Ing. Adriana Murillo Armijos
Directora de Talento Humano

Quito, 02 de marzo de 2015

Revisado por: Francisco Bautista
Elaborado por: Juan Guevara



RAZÓN: De conformidad con la fealdad otorgada en el número cinco del Art. 11 de la Ley N. 10.903 del 2007, la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento original que exhibido se devolvió.

Quito a, **03 MAR 2015**

Dr. Diego J. Alvarado Montano
TJC NOTARÍA PÚBLICA

155

(continued from the next page)

000150

000130



Quito, 01 de octubre de 2013

CERTIFICACIÓN


La suscrita Directora de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, a petición verbal del interesado, CERTIFICA: que el Abg. **DIEGO ADALBERTO HERNÁNDEZ PINOS** portador de la Cédula Ciudadanía No. 1718119728, pertenece en el ex Ministerio de Coordinación de la Política y Gobiernos Autónomos Descentralizados actualmente Secretaría Nacional de Gestión de la Política, conforme Decreto Ejecutivo N° 1522:

- ✓ Desde el 28 de marzo de 2011 bajo Nombramiento Regular No. 0247455 hasta la presente fecha, en calidad de Servidor Público 1 de la Coordinación de Asesoría Jurídica, percibiendo una remuneración mensual de \$ 817,00 dólares.

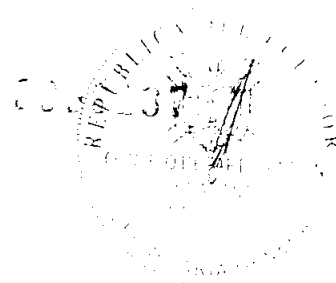
Cabe mencionar que el servidor se encuentra en Comisión de Servicios sin remuneración en el Ministerio de Inclusión Social desde el 31 de mayo de 2012.

El mencionado servidor puede hacer uso del presente certificado como estime conveniente, dentro de los parámetros establecidos por la ley.

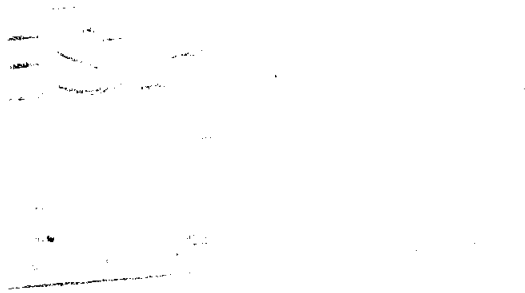
Atentamente,

 Secretaría Nacional
de Gestión de la Política
**DIRECCIÓN DE TALENTO
HUMANO**

Ing. María Fernanda Rodas Flores
DIRECTORA DE TALENTO HUMANO
SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE LA POLÍTICA



000150



000138


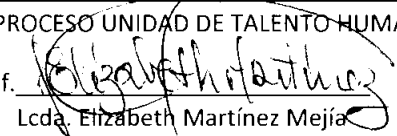
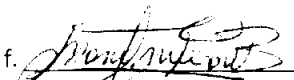

**DESEMPEÑO EN FUNCIONES
DE GERENCIA, DE DIRECCIÓN
O DE GESTIÓN EN
ORGANISMOS PÚBLICOS,
PRIVADOS O ACADÉMICOS
EN MATERIA AFINES. EN
CASO DE SECTOR PÚBLICO SE
CONSIDERARÁN LOS CARGOS
PERTENECIENTES AL NIVEL
JERÁRQUICO SUPERIOR.**



000153

000140

000153

 SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE LA POLÍTICA	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	ACCIÓN DE PERSONAL N°: 112 FECHA: 23/02/2017
		DECRETO ACUERDO RESOLUCIÓN No FECHA
HERNÁNDEZ PINOS APELLIDOS		DIEGO ADALBERTO NOMBRES
N° de Cédula de Ciudadanía 1718119728	N° de Afiliación del IESS	Rige a partir de:
EXPLICACIÓN: Se rectifica la Acción de Personal No. 030 de fecha 23 de enero de 2017, en razón de que el Artículo invocado de la Ley Orgánica de Servicio Público, no corresponde al acto administrativo ejecutado, siendo el correcto el Art. 126 de la Ley Orgánica de Servicio Público.		
INGRESO <input type="checkbox"/>	TRASLADO <input type="checkbox"/>	REVALORIZACIÓN <input type="checkbox"/>
NOMBRAMIENTO <input type="checkbox"/>	TRASPASO <input type="checkbox"/>	RECLASIFICACIÓN <input type="checkbox"/>
ASCENSO <input type="checkbox"/>	CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/>	UBICACIÓN <input type="checkbox"/>
SUBROGACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>	INTERCAMBIO <input type="checkbox"/>	REINTEGRO <input type="checkbox"/>
ENCARGO <input type="checkbox"/>	COMISIÓN DE SERVICIO <input type="checkbox"/>	RESTITUCIÓN <input type="checkbox"/>
VACACIONES <input type="checkbox"/>	LICENCIA <input type="checkbox"/>	RENUNCIA <input type="checkbox"/>
SITUACIÓN ACTUAL		SITUACIÓN PROPUESTA
PROCESO: HABILITANTE DE ASESORÍA	PROCESO: AGREGADOR DE VALOR	
SUBPROCESO: DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA	SUBPROCESO: DIRECCIÓN DE ENLACE COMUNITARIO	
PUESTO: SERVIDOR PÚBLICO 1- ASISTENTE	PUESTO: DIRECTOR TÉCNICO DE ÁREA	
LUGAR DE TRABAJO: QUITO	LUGAR DE TRABAJO: QUITO	
REMUNERACIÓN MENS: USD 817,00	REMUNERACIÓN MENSUAL: 2368,00	
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 20162699990000010000000100051170100100000000-240	PARTIDA PRESUPUESTARIA: 201626999990000010000000100051170100100000000-385	
ACTA FINAL DEL CONCURSO N° Fecha:	PROCESO UNIDAD DE TALENTO HUMANO f.  Lcda. Elizabeth Martínez Mejía Directora de Talento Humano	
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD f. _____ ING. MAYRA VILLACIS SALAZAR COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA DELEGADO ACUERDO No. SNGP-003-2014		
UNIDAD DE TALENTO HUMANO N° 112 Fecha: 23/02/17 f.  Mónica Mucarsel (Responsable de Elaboración)	REGISTRO Y CONTROL f.  Angélica Taco (Responsable del Registro)	

000141

000150

CAUCIÓN REGISTRADA CON N° _____

Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____

EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESÓ EN FUNCIONES POR: _____

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON N° _____

FECHA: _____

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

N° _____

FECHA: _____

POSESIÓN EN EL CARGO

YO _____ CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° _____

JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO

LUGAR: _____

FECHA: _____

Funcionario

Directora de Talento Humano

000142



República del Ecuador

ACCION DE PERSONAL

N° 0332974

Fecha: 18-Nov-13

MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

DECRETO

ACUERDO

RESOLUCION

NO. _____

FECHA: _____

HERNANDEZ PINOS
APELLIDOS

DIEGO ADALBERTO
NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía
1718119728

No. de Afiliación IESS

Rige a partir de:
18-Nov-13

EXPLICACION:

El Señor Mgs. Luis Germán Flores Bonilla Coordinador Zonal 1 del MIES con Memorando Nro.MIES-CZ-1-2013-4803-M, solicita autorización para el Encargo de la Dirección Distrital de Ibarra al Señor Mgs. Hernandez Pinos Diego Adalberto, a partir del 19 de noviembre de 2013 hasta la designación del titular del puesto; y por sumilla adjunta en el recorrido del mismo documento el Señor Coordinador Mgs. Luis Germán Flores Bonilla, en uso de las atribuciones que le confiere el Acuerdo Ministerial Nro.000226 de 04 de junio de 2013; y de conformidad al Art. 127 de la Ley Orgánica del Servicio Público, aprueba este encargo y dispone la emisión de los respectivos documentos de formalización de la misma.

INGRESO	TRASLADO	REVALORIZACION	SUPRESION
NOMBRAMIENTO	TRASPASO	RECLASIFICACION	DESTITUCION
ASCENSO	CAMBIO ADMINISTRATIVO	UBICACION	REMOCION
SUBROGACION	INTERCAMBIO	REINTEGRO	JUBILACION
ENCARGO x	COMISION DE SERVICIOS	RESTITUCION	OTRO _____
VACACIONES	LICENCIA	RENUNCIA	

SITUACION ACTUAL

PROCESO: Habilitantes de Asesora
SUBPROCESO: U. Zonal de Asesoría Jurídica
PUESTO: Servidor Público 7
LUGAR DE TRABAJO: Imbabura - Ibarra
REMUNERACION MENSUAL: \$ 1 676.00
PARTIDA PRESUPUESTARIA:
201328010000000100000001191510510100100100000000

SITUACION PROPUESTA

PROCESO: Gobernante
SUBPROCESO: Dirección Distrital Ibarra
PUESTO: Director Distrital (Encargado)
LUGAR DE TRABAJO: Imbabura - Ibarra
REMUNERACION MENSUAL: \$ 2 546.00
PARTIDA PRESUPUESTARIA:
201328010000000100000001191510510100100100000000

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. _____ Fecha _____

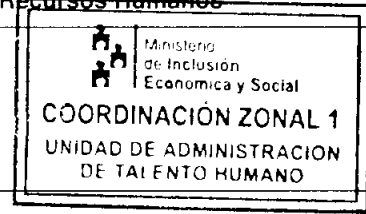
PROCESO DE RECURSOS HUMANOS

f. _____
Resp. de Recursos Humanos

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

LGFB/CARCH

AUTORIDAD NOMINADORA



RECURSOS HUMANOS

No. 0005 Fecha _____

REGISTRO Y CONTROL

f. _____
Responsable del Registro

CAUCION REGISTRADA CON No. _____

Fecha: _____

000153

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____ EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____ FECHA: _____

AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____

Fecha: _____

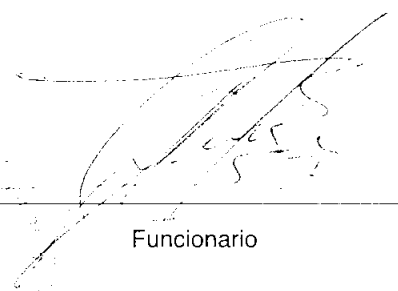
POSESION DEL CARGO

YO _____ CON CEDULA DE CIUDADANIA No. _____

JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

LUGAR: _____

FECHA: _____

f.  _____
Funcionario

f. _____
Responsable de Recursos Humanos

Especie Valorada USD \$ 2.00

000158

CERTIFICADO

La Fundación Ecuatoriana de Fibrosis Quística (FEFIQUIS), es una institución sin fines de lucro de ámbito nacional que se dedica a captar, diagnosticar y educar al paciente que adolece esta patología y que trabaja en beneficio de los mismos y sus familias para mejorar y garantizar su calidad de vida.

A petición del Ab. Diego Adalberto Hernández Pinos, en mi calidad de Presidenta de la Fundación Ecuatoriana de Fibrosis Quística - Capítulo Quito (FEFIQUIS), certifico que el peticionario se desempeñó en calidad de Secretario de esta institución durante el periodo comprendido del 2009 al 2010 y en calidad de Presidente de la misma durante los periodos 2010 al 2012.

Al tiempo que me permito indicar que durante la Presidencia del Ab. Diego Hernández Pinos, se ejecutaron proyectos de desarrollo social enfocados a personas con diferentes tipos de discapacidad, así como también se presentaron proyectos a instituciones públicas y privadas en procura de beneficios para los pacientes de la fundación y sus familias, uno de los aspectos más relevantes en este periodo fue la promoción, elaboración y presentación de la Ley de Enfermedades Raras y Catastróficas a la Asamblea Nacional, bajo la responsabilidad de quien fuera hasta ese entonces Coordinadora Médica de la Institución Dra. Paulina Hernández Pinos, hermana del Ab. Diego Hernández, normativa que en la actualidad es un hito para todos quienes padecen algún tipo de patología de baja prevalencia.

El portador de la presente certificación puede hacer uso de la misma para cuanto trámite a bien tenga realizar.

Quito, 25 de febrero de 2015.

Atentamente,

Elvia Mariño
Presidenta



FUNDACIÓN ECUATORIANA
DE FIBROSIS QUÍSTICA

QUITO

FUNDACIÓN ECUATORIANA DE FIBROSIS QUÍSTICA

La presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento original que exhibido se devolvió.

QUITO a, 03 MAR 2015

Dr. Diego J. Alvarado Montano
TJC NOTARIO ECUADOR

000145

000150

1-7
intercom (to 15)

000140

000150



2010
cinco cinco

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION NACIONAL DE ASESORIA JURIDICA

Oficio No. SAJ-10-2010

0002724

26 FEB. 2010

Señor Licenciado
Diego Hernández

PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN ECUATORIANA DE FIBROSIS QUISTICA

Presente.-

De mi consideración:

En atención al Oficio FEFQQ/0011-10 de 09 de febrero del 2010, ingresado en esta Dirección el 11 de febrero del mismo año, me permito expresar lo siguiente:

ANTECEDENTES:

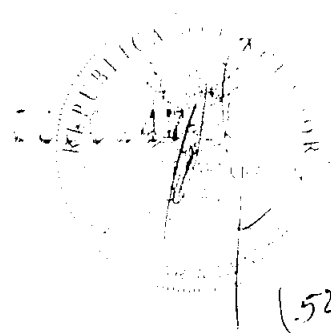
Solicita el registro de las nuevas dignidades de la **FUNDACIÓN ECUATORIANA DE FIBROSIS QUISTICA**, para lo cual anexa la siguiente documentación:

1. Solicitud de registro;
2. Convocatoria a Asamblea Ordinaria Electiva
3. Acta de la Asamblea Ordinaria Electiva del 22 de enero del 2010 suscrita por el Presidente y la Secretaria de la Asamblea con los nombres y firmas de los miembros asistentes
4. Fotocopia del Acuerdo Ministerial No. 000000650 del 10 de septiembre del 2009, mediante el cual se aprobó la reforma al estatuto de la Institución;
5. Fotocopia del Estatuto aprobado por este Portafolio, el mismo que está inscrito en el Registro Único de Inscripciones, Folio No. 192, con el número de orden No. 001293
6. Depósito en el Banco Internacional en la cuenta No. 0600143827, comprobante de pago No. 61544853, por el valor de \$20,00 correspondiente al pago de derecho por actuaciones del Ministerio de Salud Pública, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo Ministerial No. 518 del 03 de agosto del 2001.

REGISTRO:

Una vez que la **FUNDACIÓN ECUATORIANA DE FIBROSIS QUISTICA**, ha cumplido los requisitos pertinentes, y expresa que el Directorio que regirá los destinos de la Institución por el período 2010-2012, ha quedado conformado de la siguiente manera:

PRESIDENTE:	LCDO. DIEGO HERNANDEZ PINOS
VICEPRESIDENTA:	DRA. GABRIELA ANDRADE JARRÍN
TESORERA:	SRA. JUDITH VÁSCONEZ CAICEDO
SECRETARIA:	SRA. JULIETA BARONA
DIRECTORA MEDICA:	DRA. YAZMINA LASCANO VACA



000158



*W. -
C. A. S.*

Ministerio de Salud Pública

COORDINADORA GENERAL:

DRA. PAULINA HERNANDEZ PINOS

ASESORA JURIDICA:

DRA NELLY CEVALLOS BORJA

Esta Dirección Nacional de Asesoría Jurídica ha tomado debida nota del particular y se permite informarle que la misma ha sido anexada al expediente de la Institución, siendo responsables de la veracidad de la documentación ingresada las personas que en ella suscriben.

Por otro lado me permito recordarle que de conformidad con lo previsto en el Art 11 del Reglamento para la Aprobación, Monitoreo, Seguimiento, Evaluación, y Disolución de las Corporaciones, Fundaciones y otras Sociedades y Asociaciones Médicas, Científicas o que se relacionan con las áreas atinentes al Ministerio de Salud Pública publicada en el Registro Oficial No 239 del 22 de julio de 1999, su institución deberá presentar el informe anual de actividades a esta Dirección.

Aprovecho la oportunidad para expresarle mis sentimientos de distinguida consideración y estima.

Atentamente,

Dra. Violeta Merizalde de Chaves
DIRECTORA NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA



VMerizalde/AAL
Ant.76619
2010-02-24

El presente documento es fiel copia del original que consta en el archivo de la Fundación Ecuatoriana de Fibrosis Quística, al mismo que me re4mitirè de ser necesario.

Fecha: 25 FEB 2015

[Handwritten signature]



FUNDACION ECUATORIANA
DE FIBROSIS QUISTICA

QUITO

000158

000150



*1177-
estado este*

**Ministerio de Salud Pública
DIRECCION NACIONAL DE ASESORIA JURIDICA**

19 SEP 2009 Of. No. 070-09

SAJ-10-2009

Señora Doctora.
Leonor Pinos Mz

PRESIDENTA DE LA FUNDACION ECUATORIANA DE FIBROSIS QUISTICA
Dirección: Pase Carlos Ibarra OE1-54, Edificio Alemania Motropolitano, piso 2 Oficina 219
Ciudad.

De mi consideración:

En atención a su oficio No. FEFQQ/007 de 09 de enero del 2009, ingresada en esta Dirección el 22 del mismo mes y año, me permito expresar lo siguiente:

ANTECEDENTES:

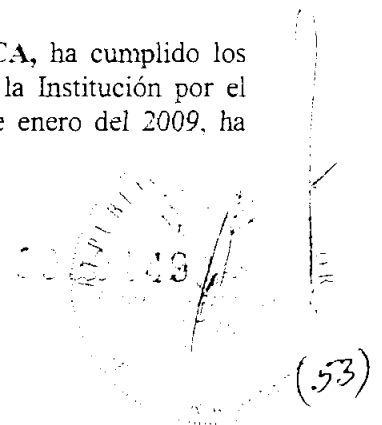
Solicita prorrogar las funciones de la Directiva Actual de la **FUNDACION ECUATORIANA DE FIBROSIS QUISTICA**, para lo cual anexa la siguiente documentación:

1. Depósito en el Banco Internacional en la cuenta No. 0600143827, comprobante No. 52658023, por el valor de S 20,00 correspondiente al servicio de Inscripción de Directiva, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo Ministerial No. 518 de 3 de Agosto del 2001;
2. Solicitud de la prorroga de funciones de la Directiva del periodo 2007-2008;
3. Fotocopia del registro de la Directiva anterior de periodo 2007-2008;
4. Convocatoria a Asamblea de fecha 29 de diciembre del 2008;
5. Acta de la Asamblea de Reunión de 06 de enero del 2009;
6. No se encuentra la nomina de las socias de la institución;
7. Fotocopia del Acuerdo Ministerial No. 1893 de 04 de julio del 1995: mediante el cual se aprobó las reformas a los estatutos y cambio de denominación de la Fundación de Fibrosis Quística, a Fundación Ecuatoriana de Fibrosis Quística.
8. Fotocopia del Estatuto aprobado por este Portafolio, el mismo que está inscrito en el Registro único de Inscripciones, Folio No 113, con el Orden No. 0735.

REGISTRO:

Una vez que la **FUNDACION ECUATORIANA DE FIBROSIS QUISTICA**, ha cumplido los requisitos pertinentes, y expresa que el Directorio que regirá los destinos de la Institución por el periodo de dos años la cual fue aprobado en Asamblea de Reunión del 06 de enero del 2009, ha quedado conformado de la siguiente manera:

PRESIDENTA: **DRA. LEONOR PINOS**
VICEPRESIDENTA: **SRA. MARIANA CARCHI**





Ministerio de Salud Pública
DIRECCION NACIONAL DE ASESORIA JURIDICA

TESORERO: SR. ANTONIO BALAREZO

SECRETARIO: LCDO. DIEGO HERNANDEZ

VOCALES PRINCIPALES: SRA. VERONICA CAMPAÑA
SR. PEDRO CAICEDO
SR. JOSÉ ALMEIDA

VOCALES SUPLENTE: SRA. FABIOLA JARRIN
SRA. RITA GALVEZ
LCDA. MARTHA ZURITA

Esta Dirección Nacional de Asesoría Jurídica ha tomado debida nota del particular y se permite informarle que la misma ha sido anexada al expediente de la Institución, siendo responsables de la veracidad de la documentación ingresada las personas que en ella suscriben.

Por otro lado, me permito recordarle que de conformidad con lo previsto en el Art. 11 del Reglamento para la Aprobación, Monitoreo, Seguimiento, Evaluación y Disolución de las Corporaciones, Fundaciones y otras Sociedades y Asociaciones Médicas, Científicas o que se relación con las áreas atinentes al Ministerio de Salud Pública, publicado en el Registro Oficial No. 239 de 22 de Julio de 1999, su institución deberá presentar el informe anual de actividades a esta Dirección.

Aprovecho la oportunidad para expresarle mis sentimientos de distinguida consideración y estima.

Atentamente,

Dra. Violeta Merizalde de Chaves

DIRECTORA NACIONAL DE ASESORIA JURIDICA

VMRdCH.AGB
Ant. No. 150
2009-02-04

El presente documento es fiel copia del original que consta en el archivo de la Fundación Ecuatoriana de Fibrosis Quística, al mismo que me re4mitirè de ser necesario.

Fecha: 25 FEB 2015



FUNDACIÓN ECUATORIANA
DE FIBROSIS QUÍSTICA

QUITO



Ministerio de Salud Pública

No. J 00000650

LA SEÑORA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

CONSIDERANDO:

- Que; de conformidad con lo previsto en el artículo 154, Capítulo Tercero, Sección Primera de la Constitución de la República del Ecuador, establece que corresponde a los ministros y ministras de Estado ejercerán la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión, esto en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 17 del Decreto Ejecutivo No. 2428 publicado en el Registro Oficial No. 536 de 18 de marzo del 2002, que modifica el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.
- Que; mediante Decreto Ejecutivo No. 982 de 25 de marzo del 2008, publicado en el Registro Oficial No. 311 de 08 de abril del 2008, se expide las Reformas al Reglamento de Estatutos, Reformas y Codificaciones, Liquidaciones y Disoluciones, y Registros de Socios y Directivas, de las Organizaciones Previstas en el Código Civil y en las Leyes Especiales;
- Que; mediante Acuerdo Ministerial No. 1447, publicado en el Registro Oficial No. 239 de 22 de julio de 1999, se expide el Reglamento para la Aprobación, Monitoreo, Seguimiento, Evaluación y Disolución de las Corporaciones, Fundaciones y otras Sociedades y Asociaciones Médicas, Científicas o que se relacionan con las áreas atinentes al Ministerio de Salud Pública;
- Que; a través de Acuerdo Ministerial No. 1893 de 4 de julio de 1995, se aprobaron las Reformas y cambio de denominación del Estatuto Constitutivo de la **FUNDACION ECUATORIANA DE FIBROSIS QUISTICA CAPITULO QUITO**;
- Que; se ha presentado el Proyecto de reforma de los Estatutos de la **FUNDACION ECUATORIANA DE FIBROSIS QUISTICA CAPITULO QUITO**; con el objeto de obtener la respectiva aprobación por parte de este Portafolio;
- Que; mediante memorandos Nos. SNS-11-226-2008, de 03 de julio del 2008, PCYT-319, de 03 de junio del 2008 y Of/ONTOT, de 08 de septiembre del 2008, las Direcciones Nacionales de Normatización del Sistema Nacional de Salud, Proceso de Ciencia y Tecnología, Organismo Nacional de Trasplantes de Órganos y Tejidos, emiten criterio técnico y observaciones al proyecto de Reforma de estatutos, las mismas que han sido acatadas por la **FUNDACION ECUATORIANA DE FIBROSIS QUISTICA CAPITULO QUITO**;
- Que; de la revisión y análisis realizado en la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica de este Portafolio, se desprende que la **FUNDACION ECUATORIANA DE FIBROSIS QUISTICA CAPITULO QUITO**, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento mencionado; y,

000150

RECEIVED

137

(34)



Ministerio de Salud Pública

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 151 Y 154 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y 17 DEL ESTATUTO DEL RÉGIMEN JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDA:

Art.1.- Aprobar la reforma del estatuto y cambio de denominación de la **FUNDACION ECUATORIANA DE FIBROSIS QUISTICA CAPITULO QUITO** por **FUNDACION ECUATORIANA DE FIBROSIS QUISTICA**.

Art.2.- La **FUNDACION ECUATORIANA DE FIBROSIS QUISTICA**, presentará a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud Pública, el informe anual de actividades, de conformidad con el Art. 11 del Reglamento para la Aprobación, Monitoreo, Seguimiento, Evaluación y Disolución de las Corporaciones, Fundaciones y otras Sociedades y Asociaciones Médicas, Científicas o que se relacionan con las áreas atinentes al Ministerio de Salud Pública;

Art.3.- La solución de conflictos que se presenten, al interior de la asociación, y de ésta con otras, se someterán a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación publicada en el Registro Oficial No. 145 de 04 de septiembre de 1999.

Art.4.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

COMUNIQUESE EN QUITO, DISTRITO METROPOLITANO A,

Caroline Chang Campos
XO Dra. Caroline Chang Campos
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA



Revisado por : Dra. Violeta Merizalde de Chaves
Elaborado por : Alina Guachamín Burga
2009-05-15

El presente documento es fiel copia del original que consta en el archivo de la Fundación Ecuatoriana de Fibrosis Quística, al mismo que me re4mitirè de ser necesario.

Fecha: 25 FEB 2015

Alina Guachamín Burga
Fefiquis

FUNDACIÓN ECUATORIANA
DE FIBROSIS QUISTICA

QUITO

F. A. Torres y...

000150

ESTATUTO DE LA FUNDACIÓN ECUATORIANA DE FIBROSIS QUISTICA - FEFIQUIS

TITULO I

GENERALIDADES

CAPITULO I

CONSTITUCION, DOMICILIO Y DENOMINACION

Art. 1.- Se constituye la Fundación Ecuatoriana de Fibrosis Quística, cuyas siglas son FEFIQUIS, como una Institución de derecho privado, con personería jurídica y finalidad social, sin fines de lucro, con sujeción a lo previsto en el Título XXX, del Libro I del Código Civil Ecuatoriano vigente, y a las demás leyes pertinentes de la Republica del Ecuador, al presente Estatuto y sus reglamentos.

Art. 2.- Con domicilio en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, Republica del Ecuador, y por tiempo indefinido; la misma que podrá establecer otros domicilios u *oficinas dentro del territorio nacional; y que en lo posterior, para los efectos del presente Estatuto, se podrá denominar como: LA FUNDACION.*

CAPITULO II

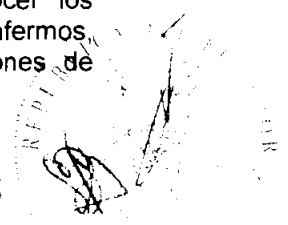
DE LOS OBJETIVOS Y FINES ESPECIFICOS

Art.3.- LA FUNDACION tiene como objetivo primordial, contribuir y colaborar sin fines de lucro con el acceso y disponibilidad de medicamentos especificos para el tratamiento de los pacientes con Fibrosis Quística, así como la implementación de Unidades Medicas Especializadas en el diagnostico y tratamiento que procuren la protección y prevención, a fin de brindar una mejor calidad de vida y disminuir el grado de discapacidad física a consecuencia de la enfermedad, con el apoyo de personas naturales y/o jurídicas, Instituciones Publicas y/o Privadas, Nacionales y/o Internacionales.

Art. 4.- LA FUNDACION tiene como fin especifico contribuir a la creación y mantención del ambiente necesario de bienestar, seguridad, comprensión, amistad y unidad entre las personas que padecen la enfermedad denominada Fibrosis Quística a nivel nacional, promoviendo el desarrollo personal y familiar, para lo cual propenderá:

- a) Difundir en el país, los datos más relevantes de la enfermedad; su incidencia y terapia más adecuada; a fin de promover estrategias globales para el desarrollo de una consciencia social que predisponga a la comunidad conocer los problemas humanos, psicológicos e integración social de los enfermos, fomentando la solidaridad y responsabilidad social ante las situaciones de necesidad y desventajas originadas por la discapacidad.

000150



000153

2015
25 febrero y otros

El presente documento es fiel copia del original que consta en el archivo de la Fundación Ecuatoriana de Fibrosis Quística, al mismo que me remitiré de ser necesario.

Fecha: 25 FEB 2015

Esmeralda Jarama *Gerente General*



FUNDACIÓN ECUATORIANA
DE FIBROSIS QUÍSTICA

Fefiquis

QUITO

[Faint circular stamp and signature]

000154

- b) Conseguir al menor costo posible medicamentos expendidos por las Casas Farmacéuticas para el adecuado tratamiento de la enfermedad y distribuirlas de acuerdo sus necesidades entre los miembros beneficiarios de la Fundación.
- c) Estimular y participar en acciones de investigación, capacitación, educación y trabajos científicos relacionados con los fines de la Fundación, procurando especial énfasis en los de investigación genética para la corrección y recuperación de desordenes causantes de la enfermedad que permitan prevenir o limitar la aparición de nuevos casos de Fibrosis Quística, de acuerdo a lo que dispone el Libro V, Título Único, Investigación Científica en Salud, Genética y Sistema de información en Salud, de la Ley Orgánica de Salud vigente.
- d) Impulsar la gestión para el tratamiento y manejo del trasplante pulmonar, corazón pulmón, hígado y páncreas, a través de Cooperación Internacional y/o Instituciones Nacionales, tomando en cuenta lo dispuesto en el Libro I, Título III De los Trasplantes de Órganos y Tejidos y Disposición de Cadáveres de la Ley Orgánica de Salud vigente.
- e) Realizar Alianzas Estratégicas, Convenios de Cooperación y otros Contratos necesarios con Instituciones Publicas y/o Privadas, Nacionales y/o Internacionales que promuevan a la ejecución de los objetivos y fines de la Fundación.
- f) Contribuir a la construcción de una Red Nacional de entidades y organizaciones comprometidas en cualquier acción relacionada con la Fibrosis Quística e impulsar su incorporación a Redes Internacionales de contactos con prestigiosos investigadores de la enfermedad en Centros de Aprendizaje con el propósito de mejorar los servicios para el bienestar de los pacientes.
- g) Contribuir a la formación del Registro Nacional de Datos Epidemiológicos y Socioeconómico en función de la Fibrosis Quística, que será de gran utilidad para los investigadores que podrán ayudar a encontrar soluciones médicas.
- h) Asesorar y asistir a personas naturales o jurídicas que requieran ayuda técnica, administrativa o servicios de acuerdo a los fines propios de la Fundación.

TITULO II

DE LOS MIEMBROS

CAPITULO I

DE LAS CATEGORIAS DE LOS MIEMBROS

Art. 5.- LA FUNDACION esta integrada por Miembros, los mismos que pueden ser personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y todas las personas que en el futuro se incorporen por resolución unánime del Directorio. Su ingreso se hará constar en el "Libro de los Miembros" que, para tal efecto deberá llevar la Secretaría mediante acta firmada por el Director/a Medico/a, Presidente/a y Secretario/a; único documento valido para acreditar a los Miembros de la Fundación. En este Libro constarán igualmente los nombres de quienes dejaron de serlo por renuncia aceptada, separación

000158

retrato para tu

El presente documento es fiel copia del original que consta en el archivo de la Fundación Ecuatoriana de Fibrosis Quística, al mismo que me remitiré de ser necesario.

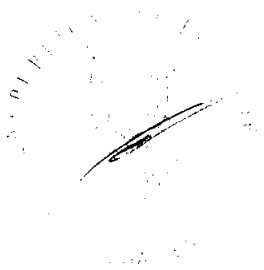
Fecha: 25 FEB 2016

Araceli Guadalupe Escribana

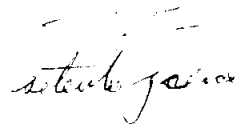


FUNDACIÓN ECUATORIANA
DE FIBROSIS QUÍSTICA

QUITO



000158



acordada en votación por los dos tercios de los Miembros del Directorio, o por muerte, excepto aquellos que son al mismo tiempo beneficiarios para quienes rige lo establecido en el Art. 13.

Art. 6.- Los Miembros tendrán las siguientes categorías:

- a) ACTIVOS
- b) HONORARIOS; y,
- c) BENEFICIARIOS.

Art. 7.- Para ser Miembro de LA FUNDACION solo es necesario tener vocación de servicio y espíritu de ayuda al prójimo.

Art. 8.- Las actividades económicas, profesionales, políticas, comerciales, objetos sociales y actividades específicas que desempeñen en forma particular cada uno de sus Miembros, en nada influyen ni tienen relación con LA FUNDACION.

Art. 9.- Las personas jurídicas o Instituciones, como Miembros, serán representadas dentro de LA FUNDACION, por su representante legal o la persona que este designe por escrito.

Art. 10.- Son MIEMBROS ACTIVOS las personas naturales o jurídicas que contribuyan con sus conocimientos y servicios a la obra de la Fundación y sean aceptados en calidad de tales.

Art. 11.- Son MIEMBROS HONORARIOS, todas las personas que aportan con recursos y bienes de toda índole, a la obra de la Fundación y sean aceptados en calidad de tales. La denominación de Miembro Honorario es solo una distinción que la Fundación otorga a la persona que creyere conveniente, por lo tanto no gozará de derechos ni tendrá obligaciones para con la Fundación.

Art.12.- Son MIEMBROS BENEFICIARIOS los enfermos de fibrosis quística que manifestaren por sí mismos o por su representante, el deseo de serlo.

Art. 13.- La calidad de Miembro de la Fundación se pierde por:

- a) Curación total de la enfermedad,
- b) Muerte,
- c) Por las causales estipuladas en el Título II, Capítulo III, Del Régimen Disciplinario de estos Estatutos, y
- d) Disolución de la Fundación.

CAPITULO II

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

Art. 14.- Son derechos de los Miembros de la Fundación:

- a) Participar con voz y voto en las sesiones de la Asamblea General.
- b) Elegir y ser elegido.
- c) Ser informado de las actividades, proyectos y asuntos de interés de la

000157

000158

000158
retorno y avis

El presente documento es fotocopia del original que consta en el archivo de la Fundación Ecuatoriana de Fibrosis Quística, al mismo que me remitiré de ser necesario.

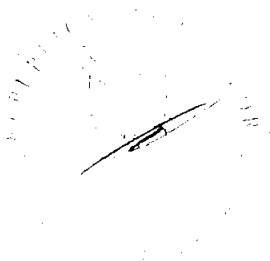
Fecha: 25 FEB 2015

Francisco Guerrero *Quito*



FUNDACIÓN ECUATORIANA
DE FIBROSIS QUÍSTICA

QUITO



000158

Fundación.

- d) Participar en las actividades de la Fundación; y,
- e) Son derechos intangibles e imprescriptibles: recibir tratamientos, medicinas, ayudas técnicas o servicios de salud, que tenga la Fundación según su necesidad y las posibilidades de la Institución.

Art. 15.- Son obligaciones de los Miembros de la Fundación

- a) Cumplir con las Normas establecidas en el Estatuto, Código de Ética, Reglamentos, Resoluciones y Disposiciones emanadas por la Asamblea General o por el Directorio.
- b) Asistir obligatoriamente a las sesiones convocadas por la Asamblea General o por el Directorio.
- c) Desempeñar en forma eficaz los cargos y comisiones que le fueren conferidos.
- d) Colaborar con los Programas y proyectos establecidos por la Fundación; y,
- e) Velar por los intereses y prestigio de la Fundación,

CAPITULO III

DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 16.- Con el fin de mantener el orden y la disciplina en todos los actos de la Fundación, así como en su organización, de conformidad con lo preceptuado en este Estatuto, se establecen las siguientes Normas:

Art. 17.- Ningún Miembro que no este facultado por este Estatuto o por autorización escrita del Directorio, podrá presentar solicitudes de apoyo, ni recibir bienes o donaciones, ni actuar a nombre de la Fundación, pudiendo ser multado si así lo hiciere y lo que obtuviere pasara a ser parte del patrimonio de la Fundación.

Art. 18.- Los Miembros que atenten contra los principios, filosofía y objetivos de la Fundación e incumpliere las disposiciones del Estatuto, Reglamentos, Resoluciones y Acuerdos de la Asamblea General y/o del Directorio, así como, las normas del Código de Ética, se harán merecedoras a medidas disciplinarias y sancionadoras según su gravedad con:

- a) Amonestación escrita.
- b) Multa de hasta dos salarios mínimos vitales.
- c) Pérdida de la calidad de Miembro

Art. 19.- El Sancionado/a puede apelar la sanción ante la Asamblea General y se observara el Derecho Constitucional de la Legítima Defensa.

000159
REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE SALUD
SECRETARÍA DE SALUD
BOGOTÁ, D.C.
19
(36)

000150

Sete y siete

El presente documento es fiel copia del original que consta en el archivo de la Fundación Ecuatoriana de Fibrosis Quística, al mismo que me remitiré de ser necesario.

Fecha: 25 FEB 2015

Enrique Guzmán *Alma Alonso*



FUNDACIÓN ECUATORIANA
DE FIBROSIS QUISTICA

QUITO



000150

TITULO III**DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACION DE LA FUNDACION,
ATRIBUCIONES Y FUNCIONES**

Art. 20.- Son órganos de gobierno y administración de la Fundación:

- a) La Asamblea General.
- b) El Directorio.
- c) La Coordinación General.
- d) La Dirección Médica.
- e) El Asesor Jurídico

CAPITULO I**DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Art. 21.- La Asamblea General es el máximo organismo de la Fundación, esta integrada por todos sus Miembros debidamente registrados y estará presidida por su Presidente/a.

Art. 22.- La Asamblea General, tendrá reuniones ordinarias una vez al año y extraordinarias cuando el Directorio lo determine previa convocatoria, la cual se hará a través de la Secretaria General de LA FUNDACION usando el medio de comunicación mas conveniente para el caso.

Art. 23.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir al Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a y al Tesorero/a y removerlos cuando fuere el caso.
- b) Establecer comisiones especiales, fijando sus atribuciones, composición y tiempo de duración.
- c) Interpretar y reformar el Estatuto.
- d) Aprobar los Reglamentos Internos de la Fundación.
- e) Aprobar programas de trabajo presupuestos, balances económicos anuales.
- f) Fijar las aportaciones periódicas, ordinarias y extraordinarias que deberán hacer los Miembros a favor de la Fundación.
- g) Autorizar la enajenación, hipoteca o gravamen de bienes patrimoniales de la Fundación.

000158

- 20 -
redondo

El presente documento es fiel copia del original que consta en el archivo de la Fundación Ecuatoriana de Fibrosis Quística, al mismo que me remitiré de ser necesario.

Fecha: 25 FEB 2015

Esperanza P. Pizarro



FUNDACIÓN ECUATORIANA
DE FIBROSIS QUÍSTICA

Fefiquis

QUITO

0000102

21
acuerdo general

CAPITULO II

DEL DIRECTORIO

Art. 24.- El Directorio es el organismo permanente y de ejecución de la Fundación, está constituido por un Director/a Medico/a, un Coordinador/a General, un Asesor/a Jurídico, un Presidente/a, un Vicepresidente/a, un Secretario/a y un Tesorero/a.

Art. 25.- La Administración y Dirección de la Fundación corresponden al Directorio.

Art.26.- El Directorio tendrá sesiones ordinarias una vez cada bimestre, y extraordinarias cuando el Presidente/a del Directorio o uno de sus Miembros así lo determine. La convocatoria deberá hacerla la Secretaria General de la Fundación por escrito.

Art. 27.- Son atribuciones del Directorio:

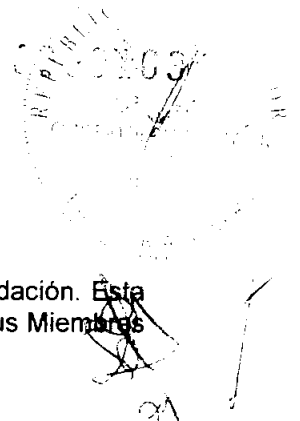
- a) Aceptar y remover a los Miembros de la Fundación, siguiendo el procedimiento establecido en el Art. 5 de este Estatuto.
- b) Nombrar al Coordinador/a General de entre los Miembros de la Fundación.
- c) Establecer las políticas de la Fundación, elaboración del Plan Estratégico y del Plan Operativo Anual.
- d) Proponer y redactar los Reglamentos Internos de la Fundación.
- e) Establecer relaciones con Instituciones similares o a fines.
- f) Administrar los fondos que la Fundación obtuviere para sus obras, delegar la administración parcial de los mismos a programas y obras específicas que generen beneficios y rentas para el mantenimiento de sus programas.
- g) Decidir acerca de cualquier asunto no previsto en este Estatuto.
- h) Establecer una partida presupuestaria para gastos operativos, que pueda proceder del patrimonio o de otra forma de ingresos de la Fundación. Esta partida será administrada por el Coordinador/a General y el Tesorero/a quienes deberán presentar anualmente un informe al Directorio sobre su operación.

Art. 28.- Para que se instale y sesione válidamente la Asamblea General deberán estar presentes un mínimo de diez (10) Miembros. Para que el Directorio se instale y sesione se deberá contar con un mínimo de cuatro (4) Miembros. Toda resolución de la Asamblea General o del Directorio se tomará por mayoría simple de votos con la excepción establecida en el Art. 6 en este Estatuto para la admisión, calificación y separación de sus Miembros; en caso de empate el Presidente/a tendrá el voto dirimente.

CAPITULO III

DE LA COORDINACION GENERAL

Art. 29.- La Coordinación General es el organismo administrativo de la Fundación. Esta dirigida por el Coordinador/a General designado por el Directorio de entre sus Miembros



000158

Esteban y los

El presente documento es fiel copia del original que consta en el archivo de la Fundación Ecuatoriana de Fibrosis Quística, al mismo que me remitiré de ser necesario.

Fecha: 25 FEB 2015

Esteban y los



FUNDACIÓN ECUATORIANA
DE FIBROSIS QUÍSTICA

Fefiquis

QUITO

[Faint circular stamp or logo]

000158

000150

escrito y to

o fuera de ellos. En el primer caso, esto es, si un Miembro fuese designado como Coordinador/a General no perderá ninguno de los derechos que la calidad de Miembro le otorga, pero el Directorio determinará si recibe o no remuneración y cuál será esta. En el segundo caso, es decir, si el Coordinador/a General no es Miembro de la Fundación, recibirá forzosamente remuneración decidida por el Directorio y conforme al Código del Trabajo vigente.

Art. 30.- Son atribuciones y obligaciones del Coordinador/a General:

- a) Ejercer la representación legal de la Fundación, cuando el Presidente/a se vea impedido o le sea delegado esta función.
- b) Realizar en representación de la Fundación, y previa autorización del Directorio toda clase de actos jurídicos, contratos, o pagos relativos a los bienes de la misma, cumpliendo con las normas estatutarias correspondientes y dentro de los límites de montos que puede señalar el Directorio.
- c) Administrar los bienes muebles e inmuebles de la Fundación, de acuerdo con las normas emanadas del Directorio no podrá delegar total o parcialmente su administración a terceras personas.
- d) Poner a consideración del Presidente/a del Directorio, Proyectos de presupuesto y programas de trabajo.
- e) Administrar conjuntamente con el Tesorero/a la ejecución de presupuestos aprobados por el Directorio.
- f) Contratar personal y despedirlo cumpliendo con los preceptos legales pertinentes, según los requerimientos de la Fundación, previa autorización del Directorio.
- g) Mantener la coordinación de las comisiones especiales que se crearen y solicitar informes de su trabajo.
- h) Solicitar informes de trabajo y registros de pacientes al Director/a Medico/a.
- i) Presentar los informes que soliciten el Directorio a través de su Presidente/a por escrito.
- j) Realizar el informe anual de actividades y ponerlo en consideración del Directorio.

CAPITULO IV

DE LA DIRECCION MÉDICA

000105

Art. 31.- La Dirección Médica es el organismo encargado de la administración y coordinación del área médica. Esta dirigida por el Director/a Medico/a que es el responsable máximo de la Unidad Médica de Fibrosis Quística, quien será designado entre los médicos colaboradores de la Fundación y su título profesional debidamente acreditado por el Ministerio de Salud Pública.

Art. 32.- Son atribuciones y obligaciones del Director/a Medico/a:

[Handwritten signature and stamp]

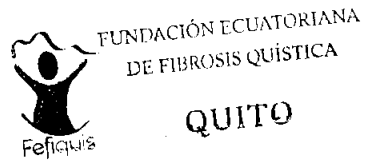
000159

- 3 -
subscribo y autorizo

El presente documento es fiel copia del original que consta en el archivo de la Fundación Ecuatoriana de Fibrosis Quística, al mismo que me remitiré de ser necesario.

Fecha: 26 FEB 2015

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*



000159

- a) Encabezar y coordinar el trabajo con los médicos pediatras, neumólogos, gastroenterólogos, fisioterapeutas, psicólogos, trabajo social y otros que integren el equipo de trabajo.
- b) Enseñar al enfermo y a su familia todo lo relacionado con la enfermedad insistiendo en los beneficios de un adecuado tratamiento.
- c) Educar e informar a la comunidad, a los médicos y a todas las personas en general, sobre los aspectos más críticos de la enfermedad con el único fin de difundir el conocimiento.
- d) Promover y encabezar estudios de investigación y colaborar con la realización de estudios multicéntricos fruto de la colaboración de otras Unidades Medicas de Atención a pacientes con Fibrosis Quística del país o fuera de el.
- e) Actualizar y proponer protocolos de manejo para las Unidades Medicas de Atención a los pacientes con Fibrosis Quística
- f) Distribuir los medicamentos obtenidos por cualquier medio legal, entre los miembros beneficiarios de la Fundación según sus necesidades de salud, buscando siempre equidad y justicia entre todos.
- g) Vigilar el adecuado almacenamiento, distribución y manipulación de los medicamentos; así como el manejo y mantenimiento de los equipos para el diagnóstico y tratamiento de los pacientes.
- h) Emitir un informe anual de actividades al Directorio y a las Autoridades de Salud cuando así lo soliciten.

CAPITULO V

DEL ASESOR JURIDICO

Art.33.- El Asesor/a Jurídico/a es designado/a por el Directorio y será Abogado/a en pleno ejercicio profesional.

Art. 34.- Son funciones del Asesor/a Jurídico/a:

- a) Representar conjuntamente con el Presidente/a y/o Coordinador/a General judicialmente a la Fundación.
- b) Suscribir conjuntamente con el Presidente/a y Coordinador/a General los contratos y actos jurídicos en que intervenga la Fundación.
- c) Asesorar legalmente al Directorio y demás funcionarios de la Fundación, sobre cuestiones que se le consultare, atinentes a dicha entidad jurídica.

Art. 35.- Para su designación se considerará la excepción establecida en el Art. 33 de este Estatuto.

Art. 36.- Su remuneración será fijada por el Directorio y conforme al Código de Trabajo vigente.

- 26 -
estudio genético

000158

El presente documento es fiel copia del original que consta en el archivo de la Fundación Ecuatoriana de Fibrosis Quística, al mismo que me remitiré de ser necesario.

Fecha: 25 FEB 2015

Estudio genético de la familia

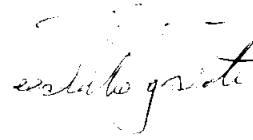


FUNDACIÓN ECUATORIANA
DE FIBROSIS QUÍSTICA

QUITO



000160



CAPITULO VI

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE

Art. 37.- Son atribuciones y obligaciones del Presidente/a:

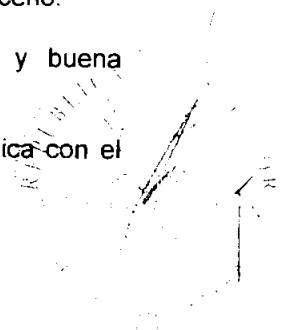
- a) Convocar y presidir las sesiones del Directorio.
- b) Ejercer la representación legal de la Fundación.
- c) Delegar sus funciones administrativas al Coordinador/a General por escrito.
- d) Subrogar al Coordinador/a General en caso de ausencia o falta temporal.
- e) Presentar anualmente a la Asamblea General un informe de actividades.
- f) Suscribir conjuntamente con el Coordinador/a General los contratos, actos jurídicos y gastos necesarios y convenientes en los casos en que sus montos o cuantía sea superior a la que puede fijar anualmente el Directorio.
- g) Aceptar conjuntamente con el Coordinador/a General y el Secretario/a donaciones y legados.
- h) Tomar iniciativas conducentes al mejor cumplimiento de los objetivos de la Fundación, y rendir cuenta de ellas al Directorio y a la Asamblea General.

CAPITULO VII

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL VICEPRESIDENTE

Art. 38.- Son atribuciones y obligaciones del Vicepresidente/a:

- a) Subrogar al Presidente/a en caso de ausencia temporal o total y reemplazarlo hasta la terminación del período para el cual fue elegido.
- b) Ejecutar y hacer ejecutar las decisiones del Directorio.
- c) Aceptar conjuntamente con el Coordinador/a General y el Secretario/a donaciones y legados cuando el Presidente/a se vea impedido/a de hacerlo.
- d) Proponer a la Asamblea General acciones para el crecimiento y buena administración del patrimonio de la Fundación.
- e) Coordinar acciones de trabajo y proyectos relacionados al área médica con el Director/a Médico/a.



000150

*— 27 —
reducido y con*

El presente documento es fiel copia del original que consta en el archivo de la Fundación Ecuatoriana de Fibrosis Quística, al mismo que me remitiré de ser necesario.

Fecha: 25 FEB 2015

Christina Patricia Echeverría



FUNDACIÓN ECUATORIANA
DE FIBROSIS QUÍSTICA

QUITO

0000170

000150

Secretaría General

CAPITULO VIII

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO

Art. 39.- Son atribuciones y obligaciones del Secretario/a:

- a) Subrogar al Vicepresidente/a en todas sus atribuciones y obligaciones.
- b) Llevar los Libros de Actas del Directorio y el Libro de los Miembros de la Fundación.
- c) Llevar la correspondencia y archivos del Directorio.
- d) Desempeñar la Secretaria en las reuniones de la Asamblea General y del Directorio.

CAPITULO IX

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL TESORERO

Art. 40.- Son atribuciones y obligaciones del Tesorero/a:

- a) Autorizar conjuntamente con el Presidente/a los ingresos y egresos de los fondos de la Institución.
- b) Supervisar al Presidente/a y Coordinador/a General en la marcha económica, financiera y contable de la Fundación.
- c) Presentar informes bianuales al Directorio y anuales a la Asamblea General sobre la situación y marcha financiera.
- d) Ejecutar políticas y programas de recaudación de recursos.
- e) Administrar conjuntamente con el Coordinador/a General la ejecución de presupuestos aprobados por el Directorio.

TITULO IV

DEL REGIMEN INTERNO

CAPITULO I

DE LAS ELECCIONES, DURACION Y ALTERNABILIDAD

Art. 41.- El Directorio será elegido en Asamblea General mediante votación simple y la

SECRETARIA GENERAL
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

000158

25
marzo

El presente documento es fiel copia del original que consta en el archivo de la Fundación Ecuatoriana de Fibrosis Quística, al mismo que me remitiré de ser necesario.

Fecha: 25 FEB 2015

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

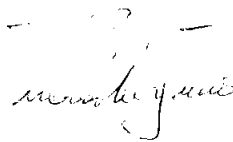


FUNDACIÓN ECUATORIANA
DE FIBROSIS QUÍSTICA

QUITO



000176



dignidades serán atribuidas de acuerdo al número de votos obtenidos.

Art.42.- Podrán ser candidatos al Directorio en calidad de Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a y Tesorero/a todos los Miembros de la Fundación que sean registrados como tales y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Encontrarse en pleno goce los Derechos Constitucionales.
- c) Gozar de plenitud de sus capacidades intelectuales.
- d) Tener del deseo de trabajar en beneficio de los pacientes con fibrosis quística.

Art.43.- Los Miembros elegidos para conformar el Directorio desempeñarán sus funciones por un periodo directivo de dos años de duración.

Art.44.- Los Miembros del Directorio una vez terminado el periodo directivo por el cual fueron elegidos podrán ser reelegidos para continuar en sus funciones por un solo periodo directivo adicional y podrán optar a ser candidatos a Miembros del Directorio después de haber transcurrido un periodo directivo.

Art. 45.- En caso de fallecimiento o renuncia de alguno de los Miembros del Directorio, asumirá su cargo y funciones el Miembro que le sigue en dignidad y culminara en ese cargo para el periodo que fue elegido, de no aceptar el cargo se convocara ha Asamblea General para designar de entre los Miembros a los nuevos dignatarios para los cargos vacantes por el tiempo que faltare para completar el periodo electivo, debiendo comunicar del particular al Ministerio de Salud Publica.

Art. 46.- El Tesorero no tendrá vínculo conyugal o parentesco hasta el cuatro grado de consanguinidad y segundo de afinidad con ninguno de los Miembros del Directorio, de no cumplirse este articulo toda la elección será considerada nula.

TITULO V

CAPITULO I

DE LAS FINANZAS, DEL PATRIMONIO Y MECANISMOS DE CONTROL

Art. 47.- No obstante que la Fundación no persigue fines de lucro, con el fin de mantener sus servicios en forma autosustentable y de esa manera cumplir con el objetivo social para el cual fue creada, y cubrir los gastos de funcionamiento y administración; la Fundación obtendrá sus recursos mediante autogestión, aportes voluntarios de sus miembros, a través de Convenios, Proyectos con Instituciones Públicas y/o Privadas, Nacionales y/o Internacionales, ademas podrá participar y beneficiarse como cualquier otra persona jurídica, en transacciones, negocios, actos y contratos, prestación de servicios que legalmente produzcan rentabilidad e ingresos.

Art. 48.- Constituye Patrimonio de la Fundación Ecuatoriana de Fibrosis Quística - FEFIQUIS:



000150

Montoya

El presente documento es fiel copia del original que consta en el archivo de la Fundación Ecuatoriana de Fibrosis Quística, al mismo que me remitiré de ser necesario.

Fecha: **25 FEB** 2015

[Handwritten signature]



FUNDACIÓN ECUATORIANA
DE FIBROSIS QUÍSTICA

QUITO

[Faint handwritten text and signature]

0000174

- a) Todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos a título legítimo, por donaciones, legados, herencias, con beneficio de inventario que se hicieran a la Fundación y fueren aceptados por la Institución.
- b) Las aportaciones periódicas de sus Miembros fijadas en Asamblea General
- c) Las asignaciones Estatales o particulares, Nacionales y/o Internacionales que se hicieren.

Art. 49.- Anualmente el Directorio establecerá una partida presupuestaria para sus gastos operativos, conforme al numeral h del artículo 27 referente a las Atribuciones del Directorio.

Art. 50.- Adicionalmente al Presupuesto de Operación, el Directorio podrá establecer fondos varios de operación por programas en base a los aportes que reciba de cualquier otro ingreso que el Directorio destine a ese fin.

Art. 51.- La Fundación podrá realizar todo tipo de gestiones, actos legales operaciones económicas y financieras permitidas por la Ley que garanticen el mantenimiento y crecimiento de su Patrimonio, incluyendo inversiones, arrendamientos, publicaciones, etc.

Art. 52.- El Patrimonio de la Fundación no es de ninguno de sus Miembros, quienes no tienen derecho a recibir retribuciones por los aportes que hubieren realizado ni a que se les reintegre aquellos aportes por concepto alguno. Cualquier excedente que se produzca durante el año por ingresos se destinará a incrementar el Patrimonio de la Fundación.

Art. 53.- Los estados financieros de la Fundación serán auditados externamente cuando así se lo requiera por una firma privada. La elección de la Compañía Auditora corresponde al Directorio, quien deberá valorar calidad y precio de este servicio.

Art. 54.- La Fundación cumplirá con todos los requisitos exigidos por el Ministerio de Salud Pública, especialmente en lo que se refiere al Plan Operativo Anual, el Informe Anual de Actividades e Informe Financiero.

TITULO VI

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Art. 55.- La Fundación podrá ser disuelta por decisión unánime de los Miembros en Asamblea General quienes determinaran el procedimiento que se seguirá para la liquidación del activo y pasivo, de conformidad con las disposiciones legales.

Art. 56.- En caso de disolución y/o liquidación, los bienes de la Fundación pasarán al Ministerio de Salud Pública del Ecuador, o a una entidad privada legalmente reconocida y que persiga los mismos objetivos de la Fundación Ecuatoriana de Fibrosis Quística - FEFIQUIS, según decisión de la Asamblea General.

000150

*24-
marzo y cuatro*

El presente documento es fotocopia del original que consta en el archivo de la Fundación Ecuatoriana de Fibrosis Quística, al mismo que me remitiré de ser necesario.

Fecha: 25 FEB 2015

Elva Herra



FUNDACIÓN ECUATORIANA
DE FIBROSIS QUÍSTICA

QUITO



000176

manu y cisco

000158

TITULO VII

DEL REGIMEN DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Art. 57.- Los conflictos internos que se llegaren a suscitar en la Fundación y de esta con otras Instituciones u Organizaciones, deberán ser resueltos de conformidad con las disposiciones del presente Estatuto y Código de Ética interinstitucional; y en caso de persistir, se someterán a la Ley de Arbitraje y Mediación, pudiendo acudir para la solución de sus controversias a cualquier Centro de Mediación y Arbitraje legalmente constituido. Los honorarios de los árbitros o mediadores serán pagados por parte de quien los solicite.

Art. 58.- En caso de persistir los conflictos suscitados entre los Miembros se pondrá en conocimiento del Ministerio de Salud Pública, quien quedaría autorizado para disolver de conformidad con la Ley, la presente Institución.

TITULO VIII

CAPITULO I

DISPOSICIONES VARIAS

Art. 59.- Las reformas al presente Estatuto serán resueltas por las dos terceras partes de la totalidad de los Miembros reunidos en Asamblea General y, en segunda convocatoria, por el mismo porcentaje de los Miembros presentes. Además se observará lo siguiente:

- a) Que la o las reformas a introducirse consten en el Orden del Día y la convocatoria se la haga con treinta días de anticipación a la sesión de Asamblea General.
- b) Que el proyecto de reforma surja por iniciativa del Directorio o de la mitad de la totalidad de los Miembros de la Fundación.
- c) Que el texto del proyecto de reforma, debidamente sustentado, haya sido enviado a todos los Miembros, con treinta días de anticipación, por lo menos, al día convocado para la Asamblea General.

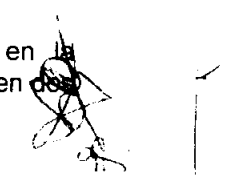
Art. 60.- Corresponde al Directorio la elaboración y aprobación del Código de Ética Interinstitucional y otros Reglamentos que fueren necesarios para la buena marcha de la Fundación, con estricta sujeción al texto y alcance de cada una de las disposiciones del presente Estatuto.

CAPITULO II

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Las Reformas a este Estatuto fueron debidamente discutidas y aprobadas en la Asamblea General de la Fundación Ecuatoriana de Fibrosis Quística - FEFIQUIS, en 2011.

000158



000158

— 2A —
remitiré y sus

El presente documento es fiel copia del original que consta en el archivo de la Fundación Ecuatoriana de Fibrosis Quística, al mismo que me remitiré de ser necesario.

Fecha: 25 FEB 2015

Elena María Elena María



FUNDACIÓN ECUATORIANA
DE FIBROSIS QUÍSTICA

QUITO

[Faint circular stamp or signature]

000176

000158

recibido

sesiones celebradas el viernes 6 y lunes 9 de junio de 2008.

Se delega al Directorio, a través de su Presidenta, la tramitación de estas reformas, en el Ministerio de Salud Pública.

Dra. Leonor Pinos Manzano
PRESIDENTA
C.C. 0200368363

CERTIFICADO

Yo, Diego Adalberto Hernández Pinos, Secretario de la Asamblea, certifico que el presente Estatuto fue discutido y aprobado en Asamblea General, en dos sesiones, celebradas el viernes 6 y lunes 9 de junio de 2008.

Lcdo. Diego Hernández Pinos
SECRETARIO
C.C. 1718119728

Yo, Doctora Nelly Cevallos Borja, Abogada, con matrícula No. 1243 C.A.P, doy fe del Estatuto que antecede.

Dra. Nelly Cevallos Borja
ABOGADA
Mat. C. A. P. 1243

REPUBLICA
0000179

178-
movido y oche

000158

El presente documento es fiel copia del original que consta en el archivo de la Fundación Ecuatoriana de Fibrosis Quística, al mismo que me remitiré de ser necesario.

Fecha: 25 FEB 2015

Elin Alvarado



FUNDACIÓN ECUATORIANA
DE FIBROSIS QUÍSTICA

Fefiquis

QUITO



000158

000150

Manuela Jimenez

sesiones celebradas el viernes 6 y lunes 9 de junio de 2008.

Se delega al Directorio, a través de su Presidenta, la tramitación de estas reformas, en el Ministerio de Salud Publica.

Manuela Jimenez

Dra. Leonor Pinos Manzano
PRESIDENTA
C.C. 0200368363

CERTIFICADO

Yo, Diego Adalberto Hernández Pinos, Secretario de la Asamblea, certifico que el presente Estatuto fue discutido y aprobado en Asamblea General, en dos sesiones, celebradas el viernes 6 y lunes 9 de junio de 2008.

Diego Hernández Pinos

Lcdo. Diego Hernández Pinos
SECRETARIO
C.C. 1718119728

Yo, Doctora Nelly Cevallos Borja, Abogada, con matrícula No. 1243 C.A.P, doy fe del Estatuto que antecede.

Nelly Cevallos Borja
Dra. Nelly Cevallos Borja
ABOGADA
Mat. C. A. P. 1243

REPT. 11/11/08

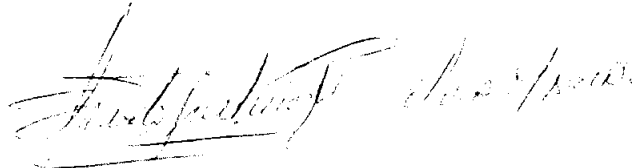
000150

[Handwritten signature]

000158

El presente documento es fiel copia del original que consta en el archivo de la Fundación Ecuatoriana de Fibrosis Quística, al mismo que me remitiré de ser necesario.

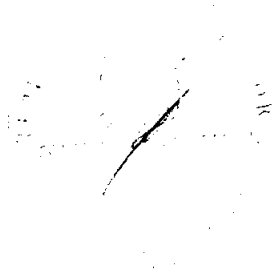
Fecha:



FUNDACIÓN ECUATORIANA
DE FIBROSIS QUÍSTICA

Fefiquis

QUITO



000158

121-
cento mil

0001 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.- Quito, 10 de septiembre de 2009.- Aprobado la reforma y cambio de denominación de la Fundación Ecuatoriana de Fibrosis Quística, mediante Acuerdo Ministerial No.000000650 de 10 de septiembre de 2009.

f) DRA. CAROLINE CHANG CAMPOS.- MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

Inscrito en el Libro de Registro Único de Inscripciones, Folio 192, con el número de orden 1293.- El original reposa en los archivos de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica y una copia es archivada en la Secretaría General de este Portafolio.-

CERTIFICO.-




Abg. Saskia Dávila

SECRETARIA GENERAL (e)

000000650

Dirección Nacional de Asesoría Jurídica





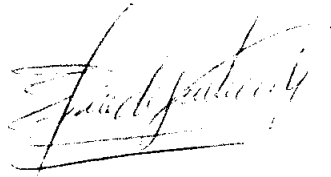


- 1205 -
cinta dos

000150

El presente documento es fiel copia del original que consta en el archivo de la Fundación Ecuatoriana de Fibrosis Quística, al mismo que me remitiré de ser necesario.

Fecha: 25 FEB 2015



Elvira / PERALTA



FUNDACIÓN ECUATORIANA
DE FIBROSIS QUÍSTICA

QUITO



000104

- 125 -
cinco tres

000158



Ministerio de Salud Pública
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONSULTORIA LEGAL

Oficio No. **001272**
DNCL-10-2014

Doctora
Gabriela Andrade
FUNDACION ECUATORIANA DE FIBROSIS QUISTICA
Presente.-

De mi consideración:

En atención a su comunicación de 17 de junio de 2014, mediante la cual solicita la inscripción de la Directiva de la Fundación en referencia, al respecto me permito manifestar lo siguiente;

ANTECEDENTES:

Mediante la comunicación citada, solicita el registro de la Directiva de la **FUNDACION ECUATORIANA DE FIBROSIS QUISTICA**, para lo cual anexa la siguiente documentación:

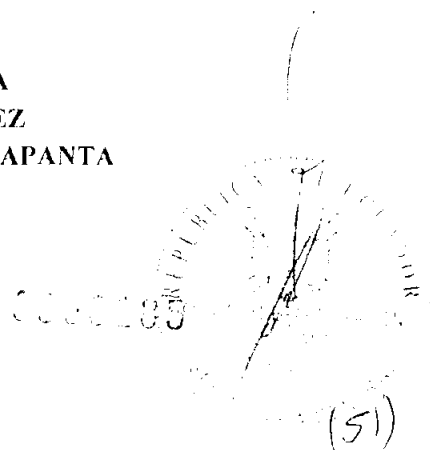
1. Solicitud de registro;
2. Convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria de 15 de marzo de 2014;
3. Acta de la Asamblea General Extraordinaria de 22 de marzo de 2014;
4. Fotocopia del Acuerdo Ministerial No. 000000650, de 10 de septiembre de 2009, mediante el cual se reformó los estatutos de la organización.
5. Fotocopia del Estatuto aprobado por este Portafolio, el mismo que está inscrito en el Registro Único de Inscripciones, Folio No.192 vta. con el número de orden 01293.

REGISTRO:

Una vez que la **FUNDACION ECUATORIANA DE FIBROSIS QUISTICA** ha cumplido con los requisitos pertinentes, la Directiva por el período 2014-2016 ha quedado conformada de la siguiente manera:

PRESIDENTA
VICEPRESIDENTA
SECRETARIA
TESORERA
COORDINADORA

LIC. ELVIA MARIÑO
LIC. RITA GÁLVEZ
LIC. ANITA GUEVARA
SRA. DORIS MARTINEZ
SRA. MARIBEL ANCHAPANTA



000150

- 104 -
esito cuenta



Ministerio de Salud Pública

Esta Dirección Nacional de Consultoría Legal ha tomado debida nota del particular y me permito informarle que la misma ha sido anexada al expediente de la Institución, siendo de responsabilidad de las personas que suscriben, la veracidad de la documentación ingresada.

NOTA: El presente registro de Directiva se lo realiza en base al oficio No. SAJ-10-2012-001883 de 16 de abril de 2012, mediante el cual se actualizó la nómina de miembros de la Fundación.

Por otro lado me permito recordarle que de conformidad con lo previsto en el Art. 11 del Reglamento para la Aprobación, Monitoreo, Seguimiento, Evaluación y Disolución de las Corporaciones, Fundaciones y otras Sociedades y Asociaciones Médicas, Científicas o que se relacionan con las áreas atinentes al Ministerio de Salud Pública, publicado en el Registro Oficial No 239 del 22 de julio de 1999, su institución deberá presentar el informe anual de actividades a esta Dirección.

Además debo informarle la necesidad de actualizar la información en el Registro Único de las Organizaciones de la Sociedad Civil ingresando en la página web www.sociedadcivil.gob.ec.

Aprovecho la oportunidad para expresarle mis sentimientos de distinguida consideración y estima.

Atentamente,

Abg. Isabel Ledesma

DIRECTORA NACIONAL DE CONSULTORIA LEGAL

II/GR
Ant. 12747//8092
2014-07-09

El presente documento es fiel copia del original que consta en el archivo de la Fundación Ecuatoriana de Fibrosis Quística, al mismo que me remitiré de ser necesario.

Fecha: 25 FEB 2015

FUNDACION ECUATORIANA
DE FIBROSIS QUISTICA
QUITO

000150

000150

MERECIMIENTOS PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS

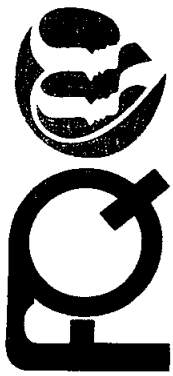
0000187



000158



000188



FUNDACIÓN ECUATORIANA DE FIBROSIS QUÍSTICA, CAPITULO QUITO

AYÚDAME A VIVIR

"Tú respiras sin pensar, Yo sólo pienso en respirar"

000138

**Confiere el presente
Certificado en Calidad de Miembro Voluntario al:**

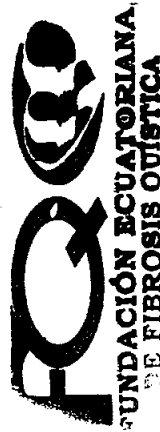
SR. LCDO. DIEGO HERNÁNDEZ P.

Por su valiosa colaboración en beneficio de los pacientes con Fibrosis Quística

000138

Dra. Leonor Pinos Mz.

PRESIDENTA (Quito)



Srta. Verónica Campaña R.

SECRETARIA

Quito, Agosto 15 de 2008

Lcda. Isabel Franco R.

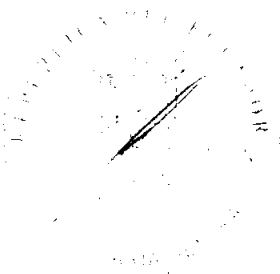
PRESIDENTA (Guayaquil)

000150

NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
Dr. Juan Carlos Morales Lasso

[Handwritten Signature]
15 AGO 2017

NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 16 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito,



000150

COMITÉ DE DESARROLLO COMUNITARIO “LOS PINOS”

ACUERDO MINISTERIAL CODENPE N° 181

000158

CUTUGLAGUA – CANTÓN MEJÍA



Oficio- 0361-SG-CDCP

Quito, 21 de noviembre de 2016.

El Comité de Desarrollo Comunitario “Los Pinos”, confieren el presente documento en reconocimiento al abogado **Diego Adalberto Hernández Pinos**, portador de la cédula de ciudadanía N° **1718119728**; quien de forma voluntaria, desinteresada y con alto profesionalismo permitió con su asesoría la solución del conflicto interno de nuestra organización que por más de una década impidió un desarrollo adecuado de las actividades de la organización y la negativa de apoyos por parte del Estado, gobiernos autónomos descentralizados y empresa privada.

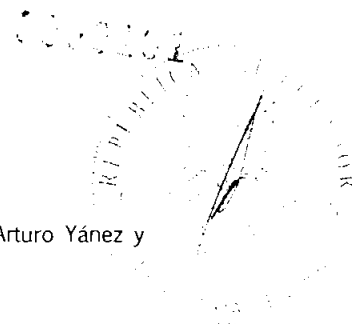
El abogado Diego Hernández Pinos, puede hacer uso del presente documento en cualquier momento, pudiendo reconocer mi firma en caso de ser necesario.

Atentamente,

Sra. María Inés Morocho
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE DESARROLLO
COMUNITARIO “LOS PINOS”.

Email: maria1970@hotmail.com teléf: 0994691297- 3008858

Dirección: Provincia de Pichincha, Cantón Mejía, Parroquia de Cutuglagua, Sector los Pinos Arturo Yáñez y transversal 11 Esquina.



000150

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

000192



Oficio Nro. SNGP-SPI-2016-0543-OF

Quito, D.M., 11 de noviembre de 2016

Asunto: REGISTRO DE LA DIRECTIVA DEL COMITE DE DESARROLLO
COMUNITARIO LOS PINOS.

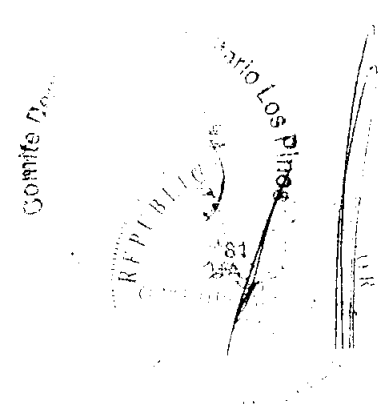
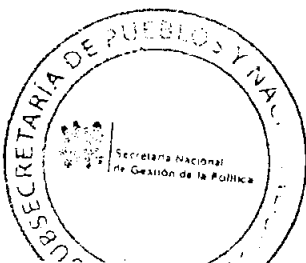
Señora
María Inés Morocho Morocho
Presidenta
COMITE DE DESARROLLO COMUNITARIO LOS PINOS
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio CDM-0242, del 17 de octubre de 2016, ingresado a ésta Cartera de Estado con trámite Nro. SNGP-DAD-2016-1292-EXT, del 18 de octubre de 2016, mediante el cual solicitó el registro de la directiva del **COMITÉ DE DESARROLLO COMUNITARIO "LOS PINOS"**, para período de administración 2016-2018, de acuerdo con lo resuelto en la Asamblea efectuada por la organización el 15 de octubre de 2016.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones constantes en el Decreto Ejecutivo N°691, del 4 de junio de 2015, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial N° 522, del 15 de junio de 2015; y, el Acuerdo Ministerial SNGP-007-2015, del 11 de junio de 2015. La Secretaría Nacional de Gestión de la Política a través de la Subsecretaría de Pueblos e Interculturalidad procede a registrar la directiva del **COMITÉ DE DESARROLLO COMUNITARIO "LOS PINOS"**; reconocida mediante Acuerdo Nro. 181, otorgado por el Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador CODENPE, quienes durarán en sus funciones por el período de dos años (**octubre 2016 - octubre 2018**), conformado de la siguiente manera: *ℳ*

0000103



000158



Secretaría Nacional
de Gestión de la Política



Oficio Nro. SNGP-SPI-2016-0543-OF

Quito, D.M., 11 de noviembre de 2016

DIGNIDADES	APELLIDOS Y NOMBRES	NRO. DE CÉDULA
PRESIDENTA	MOROCHO MOROCHO MARÍA INÉS	030116415-8
VICEPRESIDENTE	MOLINA ZAMBRANO CARLOS ANTONIO	070336115-4
SECRETARIA	OSORIO SANDOVAL ALEXANDRA DEL PILAR	180235793-7
TESORERA	YUGSI ALTAMIRANO ZOILA MARIA	171538032-3
PRIMER VOCAL PRINCIPAL	CAIZALITIN IZA JULIO BOLIVAR	050177852-6
SEGUNDO VOCAL PRINCIPAL	PUENTE GONZALEZ FLOR DEL ROCÍO	020149087-7
TERCER VOCAL PRINCIPAL	PEÑA RUMIGUANO AMERICA NANCY	172004777-6
PRIMER VOCAL SUPLENTE	GALARZA HINOJOSA LUIS ALFONSO	170878894-6
SEGUNDO VOCAL SUPLENTE	CONDOR OÑA AMBROCIO ANIBAL	050222252-4
TERCER VOCAL SUPLENTE	MINDA BATALLAS JEFFERSON DAVID	171422194-0

La autenticidad de los documentos ingresados es de absoluta responsabilidad de los peticionarios/as, en caso de comprobar alguna irregularidad la Subsecretaría de Pueblos e Interculturalidad de SNGP, se reserva el derecho a dejar sin efecto el presente registro.

Con sentimiento de distinguida consideración.

Atentamente,

Luis Guilberto Talahua Paucar
Sr. Luis Guilberto Talahua Paucar
SUBSECRETARIO DE PUEBLOS E INTERCULTURALIDAD

TP/mt



EN SEGUNDA DEZARMIEN Y MUJIA
ACION AL ART.18 DE LA LEY NOTARIA
QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE EST.
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTAD
EN HOJAS utili (s)
Machaachi a.

0000104

000158

CIUDADANIA 18011641E-0
 MOROCHO MOROCHO MARIA INES
 AZUAY 818516/BIMR
 17 MSID 1970
 001- 0038 00028
 AZUAY 818516
 SIMA 177



Maria Ines Morocho

EDUATORIANA***** 758457884
 ORBASC CARLOS GLIBO PARRA TORRES
 PRIMARIA AYUDANTE
 GILBERTO MOROCHO
 MARIA AURORA MOROCHO
 QUITO 12 DE ENERO
 08/08/2018

1816257



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017



009
 JUNTA No

009 - 250
 NÚMERO

0301164158
 CÉDULA

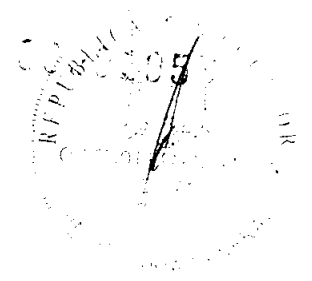
MOROCHO MOROCHO MARIA INES
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 4
 PROVINCIA
MEJIA
 CANTÓN ZONA 1
CUTUGLAGUA
 PARROQUIA



2017
 ELECCIONES GENERALES
 2 DE ABRIL 2017

[Handwritten signature]



000150

000106

000150

**ESTATUTO DEL COMITE DE DESARROLLO
COMUNITARIO "LOS PINOS"**
Cutuglagua - Quito - Ecuador

CAPITULO I
CONSTITUCION, DOMICILIO Y DURACION

- Art. 1 Constituyese el Comité de Desarrollo Comunitario "Los Pinos" como una entidad de derecho privado, con personería jurídica propia, sin fines de lucro, de las reguladas por las disposiciones constantes en el Título XXX del libro I de la Codificación del Código Civil, por el presente Estatuto y reglamentos internos; así como el derecho consuetudinario de los pueblos indígenas.
- Art. 2 El domicilio principal del Comité esta ubicado en la parroquia Cutuglagua, cantón Mejía, provincia de Pichincha.
- Art. 3 El Comité tendrá un tiempo de duración indefinido; pero podrá disolverse o liquidarse de conformidad con las leyes, el presente Estatuto o por resolución de la Asamblea General.
- Art. 4 El Comité "Los Pinos", por su naturaleza encaminará sus acciones al mejoramiento de las condiciones sociales, culturales y económicas de los socios; y no intervendrá en asuntos de carácter político partidista o de proselitismo religioso.

CAPITULO II
DE LOS OBJETIVOS Y FINES DEL COMITE

- Art. 5 Son objetivos y fines del Comité, los siguientes:
- a) Promover la unidad y solidaridad de todos los socios del Comité de Desarrollo Comunitario "Los Pinos", de la parroquia Cutuglagua, cantón Mejía, Provincia de Pichincha;
 - b) Promover e implementar programas de agua, salud, educación, vivienda, infraestructura y otros servicios básicos orientados al mejoramiento de las condiciones de vida de todos los asociados al Comité;
 - c) Promover programas de capacitación e implementación de microempresas y/o empresas orientadas a mejorar las condiciones de vida de los socios;
 - d) Gestionar ante los organismos públicos, privados, nacionales o internacionales el apoyo técnico y financiero para la implementación de proyectos de desarrollo integral en beneficio de los socios;
 - e) Fomentar y promover programas de reivindicación y desarrollo de la identidad cultural, usos, costumbres y prácticas de los pueblos indígenas, y contribuir al desarrollo de la interculturalidad;

000107

000482

000158

3040100

- f) Propender por todos los medios lícitos la unidad, paz, tranquilidad, solidaridad y responsabilidad de todos los socios para garantizar una convivencia armónica dentro del Comité;
- g) Implementar programas de capacitación y formación orientados a elevar el nivel social, cultural, político y educativo de los niños, niñas y adolescentes del Comité;
- h) Implementar sistemas solidarios y alternativos de ahorro y crédito orientados a solucionar los problemas más urgentes de los asociados;
- i) Establecer programa de apoyo y solidaridad económica y moral para los socios que se encuentren en situación grave o de calamidad doméstica;
- j) Organizar trabajos comunitarios (mingas), para ejecutar obras para el mejoramiento y desarrollo de los habitantes del Comité;
- k) Mantener y fortalecer relaciones de apoyo y solidaridad con organizaciones locales, regionales o nacionales que desarrollan actividades similares; y,
- l) Otras actividades permitidas por las leyes y reglamentos.
- Art. 6 El Comité para cumplir con sus fines podrá suscribir convenios o contratos con instituciones privados, públicos, sean estas nacionales o internacionales.
- Art. 7 El Comité se sujetará a la legislación nacional vigente y a los respectivos organismos de control.
- Art. 8 El Comité en caso de recibir subvenciones presupuestarias de organismos del Estado o seccionales, se someterá a la supervisión de la Contraloría General del Estado y a la normativa legal aplicable.
- Art. 9 Los bienes que importe o introduzca la organización al amparo de las exoneraciones, quedan prohibidas de enajenarse y traspasar su dominio durante el tiempo previsto en la Ley, periodo en el cual los organismos de control podrán solicitar su exhibición de presumir la introducción indebida e imponer las respectivas sanciones tributarias.
- Art. 10 El Comité aplicará el ejercicio del derecho de dominio que establece el Código Civil, podrá intervenir en la adjudicación de bienes raíces destinados a la construcción y/o mejoramiento de la vivienda de los socios.

CAPITULO III
DE LOS SOCIOS DEL COMITE

Art. 11 Son socios del Comité:

- a) Todas las personas naturales que han suscrito la presente acta constitutiva del Comité;

0000109

000481

000153

000000

(5)

000150

- b) Las personas naturales que posteriormente presenten una solicitud manifestando su voluntad de pertenecer al Comité y que fuesen aceptadas por la asamblea general en conformidad con las disposiciones estatutarias y reglamentarias;

Art. 12 Para ser socio del Comité, se requiere:

- a) Tener 18 años de edad a la fecha de ingreso al Comité;
- b) Manifestar por escrito su voluntad de pertenecer al comité y aceptar sus políticas;
- c) No haber sido expulsado de otros barrios o organizaciones similares, por motivos de desfalco, mal manejo o apropiación indebida de los fondos;
- d) No haber sido autor, cómplice o encubridor declarado en sentencia ejecutoriada, por los jueces competentes, por el cometimiento de delitos.

Art. 13 El Comité tendrá las siguientes clases de socios:

- a) Fundadores;
- b) Activos; y,
- c) Honorarios.

Art. 14 Socios Fundadores.- son todas las personas que asistieron y firmaron esta acta constitutiva;

Art. 15 Socios Activos.- son todas las personas que se encuentren al día en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones establecidas en el presente Estatuto y sus reglamentos internos.

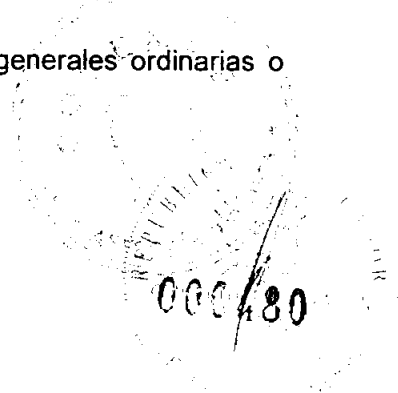
Art. 16 Socios Honorarios.- son las personas naturales o jurídicas que la asamblea general del Comité haya reconocido tal categoría en mérito a sus contribuciones económicas, servicios profesionales o cualquier otro tipo de apoyo técnico, científico o cultural.

DEBERES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS:

Art. 17 Son deberes de los socios, los siguientes:

- a) Cumplir con todas las disposiciones estatutarias, reglamentarias y más resoluciones de organismos competentes del Comité;
- b) Pagar cumplidamente las cuotas y demás contribuciones legalmente establecidas por el Comité;
- c) Desempeñar con responsabilidad y transparencia los cargos o funciones para el que fuese elegido por la Asamblea General o designado por el Consejo Directivo;
- d) Asistir y participar en sesiones de las asambleas generales ordinarias o extraordinarias del Comité;

0000101



000150

000002

- e) Practicar los principios de ama killa, ama shua, ama llulla, tanto en su vida privada, familiar y comunitaria;
- f) Apoyar y colaborar en todo momento al mejoramiento y desarrollo del comité;
- g) Practicar de manera permanente los valores culturales, como: la lengua, vestimenta, comida, solidaridad, reciprocidad, costumbres propias de los pueblos indígenas;
- h) Rendir cuentas al Consejo Directivo o Asamblea General de sus acciones como responsable de los cargos encomendados.

Art. 19 Son derechos de los socios, los siguientes:

- a) Intervenir con voz y voto en sesiones de las asambleas generales de socios;
- b) Elegir y ser elegidos para el desempeño de los cargos previstos en el presente Estatuto;
- c) Hacer uso y gozar de todos los servicios y beneficios sociales que el Comité establezca para sus miembros;
- d) Solicitar cualquier información o reclamo referente a las actividades del Comité y a su situación financiera; y,
- e) Participar en los trabajos, obras y actividades que realice el Comité; y, por ser éstas de su conocimiento y especialización, necesiten de su contingente.

Art. 20 La calidad de socio se pierde:

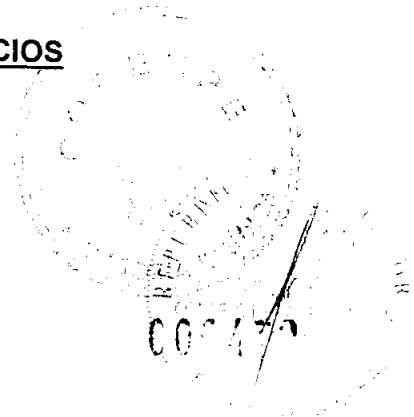
- a) Por renuncia voluntaria al Comité o dejar de residir en el sector;
- b) Por fallecimiento;
- c) Por exclusión; y,
- d) Por expulsión.

CAPITULO IV
DEL REGIMEN ADMINISTRATIVO

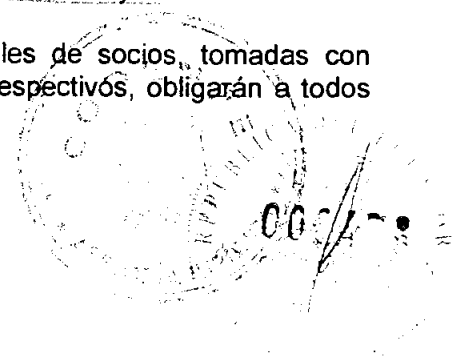
Art. 21 La administración, control y fiscalización interna del Comité se lo hará a través de los siguientes organismos:

- a) La Asamblea General de Socios;
- b) El Consejo Directivo; y,
- c) Las Comisiones Especiales.

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS



- Art. 22 La Asamblea General de socios legalmente convocada es el órgano supremo del Comité, integrada por todos los miembros en pleno goce de sus derechos; y, en consecuencia tiene plenos poderes para resolver, todos los asuntos relacionados con el desarrollo del Comité.
- Art. 23 Son atribuciones de la Asamblea General, los siguientes:
- a) Señalar lineamientos y políticas de acción del Comité;
 - b) Nombrar y posesionar a los miembros del Consejo Directivo y removerlos con causa justa, cuando las circunstancias y hechos así lo ameriten;
 - c) Conocer y aprobar los planes de trabajo y presupuesto anual, así como los contratos, convenios a celebrarse;
 - d) Conocer y aprobar semestralmente, los balances presentados por el Consejo Directivo;
 - e) Conocer y aprobar el informe de actividades semestrales del Consejo Directivo y de las comisiones especiales;
 - f) Aprobar la reforma del Estatuto en dos sesiones, cuyo proyecto deberá ser presentado por el Consejo Directivo;
 - g) Conocer y resolver en apelación, las reclamaciones o conflictos que se suscitaren entre los socios o de éstos con los miembros del Consejo Directivo;
 - h) Establecer las cuotas sociales ordinarias y extraordinarias de los socios; y,
 - i) Acordar la disolución y liquidación del Comité, en los términos y procedimientos señalados en el presente Estatuto.
- Art. 24 Las asambleas generales de socios, serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán cada seis meses; y las extraordinarias en cualquier tiempo cuando fueren convocadas según la necesidad del Comité.
- Art. 25 Las asambleas generales serán convocadas por el presidente del Comité, con por lo menos 8 días de anticipación a la fecha señalada para la reunión.
- Art. 26 El quórum para la instalación y continuación de las sesiones de las asambleas generales será la mitad más uno del número de socios. En caso de no existir el quórum necesario a la hora señalada, la asamblea se instalará en una hora posterior, con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria.
- Art. 27 Las resoluciones de las asambleas generales de socios se tomarán con los votos favorables de la mayoría absoluta de los socios concurrentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
- Art. 28 Las resoluciones de las asambleas generales de socios, tomadas con arreglo al presente Estatuto y reglamentos respectivos, obligarán a todos



~~011011~~

000150

000100

los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones.

Art. 29 Las sesiones de las asambleas generales serán presididas por el presidente/a del Comité y en su falta por el Vicepresidente/a.

DEL CONSEJO DIRECTIVO

Art. 30 El Consejo Directivo es el organismo responsable de la dirección y administración de la entidad. Estará conformado por el **Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a, Tesorero/a y tres vocales principales y tres suplentes.**

Art. 31 Los miembros del Consejo Directivo, durarán 2 años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por un periodo igual.

Art. 32 Para ser miembros del Consejo Directivo se requiere ser socio legalmente aprobado por la asamblea general del Comité.

Art. 33 Son funciones de los miembros del Consejo Directivo, los siguientes:

- a) Sesionar ordinariamente, por lo menos, cada mes y extraordinariamente cuando sea convocado por su presidente o a petición de dos de sus miembros;
- b) Conocer y aprobar los cronogramas de trabajo, presentados a su consideración por el Presidente/a;
- c) Formular los planes de trabajo anuales y su presupuesto, conjuntamente con el Presidente y ponerlos a consideración de la Asamblea General, para su aprobación;
- d) Estudiar y aprobar los contratos y convenios, que el Comité contraiga con organismos públicos y privados, nacionales o extranjeros, e informar a la Asamblea General;
- e) Ejecutar las resoluciones adoptadas por la asamblea general y por el mismo Consejo Directivo;
- f) Aprobar los reglamentos internos, administrativos y operacionales, y responsabilizar al Presidente/a su estricta aplicación; y,
- g) Presentar, semestralmente a consideración de la Asamblea General el informe de actividades realizadas, y los estados de la situación económica y financiera de la entidad, para su aprobación.

Art. 34 El Consejo Directivo, sesionará por lo menos una vez cada mes, previa convocatoria del presidente. La sesión se instalará con la presencia de las dos terceras partes de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos de los asistentes. El presidente/a tendrá voto dirimente en caso de empate.

000007

000077

000150

000003

DEL PRESIDENTE/A DEL COMITE

- Art. 35 El presidente/a del Comité, será a su vez presidente/a del Consejo Directivo.
- Art. 36 Son deberes y atribuciones del presidente, las siguientes:
- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente/a Estatuto, reglamentos internos y demás resoluciones de Asamblea General;
 - b) Vigilar el funcionamiento técnico y administrativo del Comité;
 - c) Convocar y presidir las asambleas generales y las sesiones del Consejo Directivo;
 - d) Suscribir los contratos, convenios, inversiones y gastos hasta el monto autorizado por la Asamblea General o por el Consejo Directivo, y los que consten en el presupuesto aprobado;
 - e) Establecer las más estrechas relaciones institucionales con organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, que tenga interés en los objetivos, programas o proyectos del Comité, y gestionar su ayuda y financiamiento;
 - f) Abrir las cuentas bancarias y suscribir, conjuntamente con el Tesorero/a, los cheques, pagarés y más documentos económicos y legales de la entidad;
 - g) Informar al Consejo Directivo sobre la marcha general del Comité, y presentar a su consideración las sugerencias y recomendaciones que sean necesarias;
 - h) Presentar a la Asamblea General, en nombre y representación del Consejo Directivo, la memoria anual de metas y objetivos alcanzados por el Comité;
 - i) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Comité; y,
 - j) Las demás funciones que le confieren el Estatuto y reglamentos internos.
- Art. 37 El Vicepresidente/a subrogará al presidente en caso de ausencia temporal o definitiva hasta completar el periodo para el cual fueron elegidos y cumplirá las funciones que delegue el presidente/a.
- Art. 38 Son funciones y atribuciones del Tesorero/a, los siguientes:
- a) Recaudar, las multas, cuotas y otras contribuciones legalmente establecidas por la Asamblea General y responsabilizarse de su custodia;
 - b) Responsabilizarse del correcto manejo de las operaciones económicas y financieras;
 - c) Presentar el estado de cuentas cada vez que lo requieran el Consejo Directivo o la Asamblea General;

000000

000475

000153

000110

- d) Legalizar con su firma la correspondencia y demás certificados relacionados con los asuntos financieros de la institución;
- e) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos y otros previa autorización del Presidente/a;
- f) Cuidar que la contabilidad del Comité esté en orden y al día;
- g) Registrar su firma y la del Presidente/a en todas las cuentas bancarias y manejarlos con transparencia; y,
- h) Presentar al Consejo Directivo y por su intermedio a la Asamblea General, un informe semestral del manejo financiero del Comité;

DEL SECRETARIO

Art. 39 Son obligaciones del Secretario, las siguientes:

- a) Elaborar y distribuir la convocatoria para las sesiones de Asamblea General y del Consejo Directivo;
- b) Actuar como secretario tanto en las sesiones de Asamblea General y del Consejo Directivo;
- c) Llevar el libro de actas de las sesiones de las asambleas generales y del directorio;
- d) Certificar con su firma todo tipo de correspondencia;
- e) Mantener la información actualizada sobre la marcha del Comité; y,
- f) Cumplir con las demás funciones que le asigne el presente Estatuto y sus reglamentos.

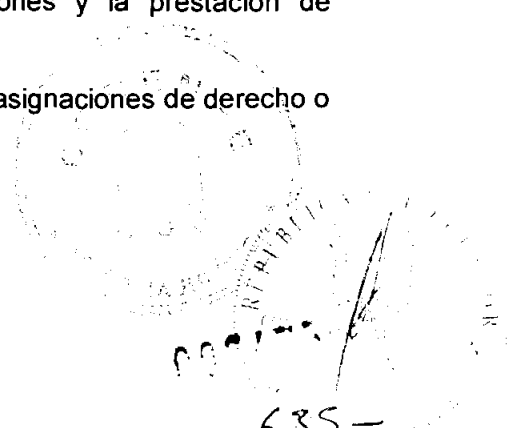
Art. 40 Los vocales serán elegidos por la asamblea general de socios, según las necesidades del Comité, durarán igual periodo que los miembros del Consejo Directivo y cumplirán las funciones que les asignen el Consejo Directivo.

CAPITULO V DE LOS BIENES Y PATRIMONIO

Art. 41 Los bienes y Patrimonio del Comité, está constituido por:

- a) Las cuotas de ingreso y demás contribuciones ordinarias y extraordinarias de sus socios;
- b) Los ingresos por rentabilidad en sus inversiones y la prestación de servicios;
- c) Las asignaciones estatales, municipales u otras asignaciones de derecho o privado;

000011



000150

.....

000112

- d) Las donaciones, legados y contribuciones de organismos nacionales o extranjeros;
- e) Todos los bienes e inmuebles adquiridos y los que se adquieran en el futuro.

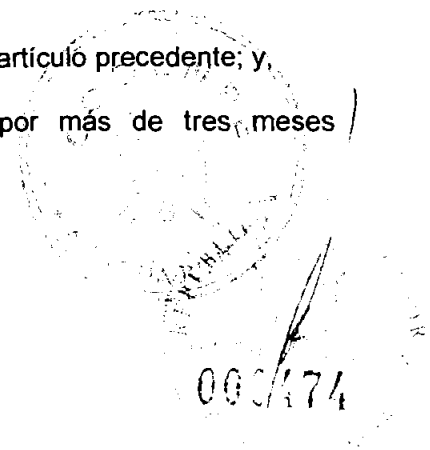
CAPITULO VI DE LOS ESTIMULOS Y SANCIONES

DE LOS ESTIMULOS:

- Art. 42 El Comité, reconocerá a los socios que realicen trabajos de relevancia en beneficio de la entidad, los siguientes estímulos:
- a) Reconocimiento público mediante entrega de diplomas, placas, etc.;
 - b) Facilidad de asistir a seminarios, cursos, pasantías y/o estudios académicos a nivel nacional o internacional; y,
 - c) Recomendación para trabajos en instituciones públicas o privadas.

DE LAS SANCIONES:

- Art. 43 La violación e incumplimiento de las disposiciones estatutarias, reglamentarias y más resoluciones de la Asamblea General, serán sancionados de acuerdo a la gravedad de la falta.
- a) Amonestación verbal o escrita;
 - b) Multas;
 - c) Suspensión temporal; y,
 - d) Expulsión definitiva.
- Art. 44 La amonestación verbal o escrita será impuesta por faltas consideradas leyes.
- Art. 45 Las sanciones de multas será impuesta por infracciones reiterativas por más de 2 ocasiones a las sanciones de amonestación; actos indisciplinados frente a las disposiciones de organismos superiores o por faltas repetidas y consecutivas por más de tres veces a las sesiones de asambleas generales.
- Art. 46 La suspensión temporal se aplicará por las siguientes causas:
- a) Por observar una conducta contraria a los principios y finalidades de Comité;
 - b) Por reincidente a las sanciones impuestas en el artículo precedente; y,
 - d) Por falta de pago de cuotas mensuales por más de tres meses consecutivos;



000150

000114

Art. 47 La pena de expulsión definitiva será impuesta por la asamblea general, en los siguientes casos:

- a) Malversación de fondos de la Entidad;
- b) Por apropiarse para sí los bienes y fondos del Comité; y,
- c) Por realizar actos divisionistas y traición a los principios y finalidades de la Entidad.

Art. 48 En todo caso, previa a la aplicación de cualquiera de las sanciones el socio inculcado tendrá todos los derechos a la defensa de conformidad con el Estatuto, reglamentos y leyes pertinentes.

CAPITULO VII DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

Art. 49 El Comité, sin embargo de constituirse por tiempo indefinido podrá disolverse, por las siguientes causas:

- a) Por resolución de las dos terceras partes de los socios, aprobados en Asamblea General, convocada para este especial objeto;
- b) Por utilizar al Comité para objetivos de carácter proselitista, religioso o político;
- c) Por no cumplir o desviar con los objetivos y finalidades para el que fue creada;
- d) Por comprometer la Seguridad del Estado;
- e) Por disminuir el número de los socios a menos de cinco; y,
- f) Por las causales determinadas en las leyes pertinentes.

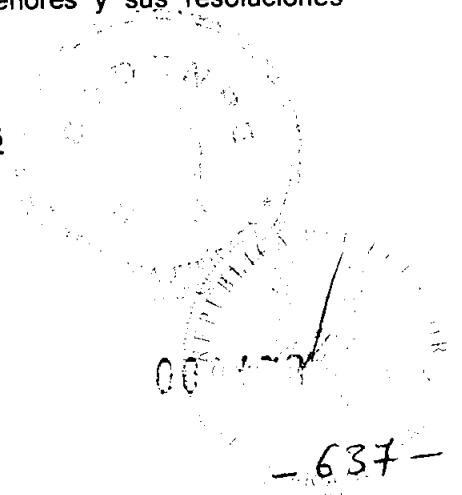
Art. 50 Resuelta la disolución, el Consejo Directivo procederá por su propia cuenta, a la liquidación de la institución, participará un delegado nombrado por la Asamblea General.

Art. 51 Los bienes del Comité pasarán a una institución que determine la última Asamblea General de socios del Comité.

Art. 52 Los conflictos internos del Comité deben ser resueltos por organismos propios de la organización y con sujeción a las disposiciones del presente Estatuto.

Art. 53 En caso de no lograr una solución por esta vía, al amparo del Art. 191 inciso 4 de la Constitución Política vigente, el conflicto será sometido a la resolución de las autoridades indígenas superiores y sus resoluciones serán inapelables.

CAPITULO VII DISPOSICIONES GENERALES



000150

000016

- Art. 54 El Comité, por ser una entidad de servicio social, no podrá intervenir en asuntos de carácter proselitista de orden religioso o político partidista.
- Art. 55 Los conflictos que surgieren entre los miembros del Consejo Directivo o éstos con el Presidente/a, serán conocidos y resueltos por el Directorio en primera instancia, caso contrario podrá apelar ante la Asamblea General, quien resolverá en última y definitiva instancia.
- Art. 56 El Presidente del Comité, conjuntamente con el Tesorero serán responsables civil y económicamente del manejo de los dineros y bienes del Comité.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- Primera.- El presente Estatuto entrará en vigencia a partir de su reconocimiento legal por el Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador CODENPE.
- Segunda.- Para su mejor funcionamiento, el Consejo Directivo del Comité elaborará los reglamentos internos y pondrá a consideración de la Asamblea General para su aprobación.

CERTIFICACION: La suscrita secretaria del Comité de Desarrollo Comunitario "Los Pinos", Certifico: que el presente Estatuto fue discutido, analizado y aprobado, en las sesiones de asambleas generales de socios realizadas los días 20 de mayo del 2006.



LA SECRETARIA
C.I. 171542094-7

337017



000150

000118

000150

LIDERAZGO E INICIATIVAS CIUDADANAS



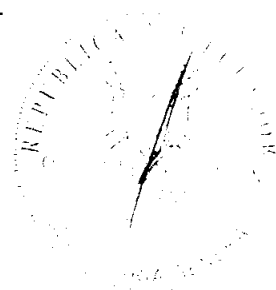
000152

000000

1 0 0 1 0 0

NACIONAL

000001



000150

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

000150



**PARLAMENTO
ANDINO**

000150

Quito, D.M. a 17 de Junio de 2016

A QUIEN INTERESE:

CERTIFICADO

OFICINA CENTRAL:

SECRETARIA GENERAL:
Av. Carrera 14 No. 70A-61
Pbx. (00571) 326 60 00
(00571) 249 34 00
(00571) 348 28 06
(00571) 217 33 57
(00571) 217 21 78
Fax: (00571) 348 28 05
A.A. 039165
E-MAIL:
prensa@parlamentoandino.org
www.parlamentoandino.org
Bogotá, D.C.
COLOMBIA

Por medio del presente, certifico que en el periodo 2009-2013, que actué como Asambleísta Nacional, recibí la iniciativa de realizar el **Proyecto de Ley de Enfermedades Raras y Catastróficas**, por parte de la Dra. Paulina Leonora Hernández Pinos, de la Dra. Leonor Edelina Pinos Manzano y del Ab. Diego Adalberto Hernández Pinos. Esta Ley fue presentada por mi persona en Sesión del Pleno de la Asamblea y aprobada por unanimidad. Dando beneficio a miles de ciudadanos que padecen de estas enfermedades.

El portador de este documento puede dar el uso que a bien tenga el presente certificado, dentro del marco legal vigente.

OFICINAS NACIONALES:

BOLIVIA
Tels.: (5912) 207573
(5912) 113986 - 3990
Fax: (5912) 203101
Plaza Murillo
Pal. Legislativo
LA PAZ



ECUADOR:
Telefax: (5932) 2921711
(5932) 2921715
(5932) 2922653
El Sol N39-270 y
Av. Gaspar de Villarroel
Edificio Salvador (Esq.)
E-MAIL:
senac@parlamentoandino.gob.ec
www.parlamentoandino.org
QUITO

PERU:
Tels: (511) 3117777 ext. 6270
Telefax: (511) 3117756
Jirón Huallaga # 364, Oficina 208
Edificio Luis Alberto Sánchez
LIMA

0000003

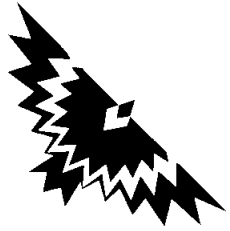
27 JUN 2016
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
0000075

000150

PAGINA
BIEN
BLANC

000024

0000276



PARLAMENTO
ANDINO

OFICINA CENTRAL:

SECRETARIA GENERAL:
Avenida Carrera 14 No. 70A-61
Pbx: (00571) 326 60 00
(00571) 249 34 00
(00571) 348 28 06
(00571) 217 33 57
(00571) 217 21 78
Fax: (00571) 348 28 05
A.A. 039165
E-MAIL:
prensa@parlamentoandino.org
www.parlamentoandino.org
Bogotá, D.C.
COLOMBIA

OFICINAS NACIONALES:

BOLIVIA
Tels: (5912) 207578
(5912) 113986 - 3990
Fax: (5912) 203101
Plaza Murillo
Palacio Legislativo
LA PAZ

ECUADOR:
Telefax: (5932) 2921711
(5932) 2921715
(5932) 2922653
El Sol N39-270 y
Av. Gaspar de Villarreal
Edificio Salvador (Esq.)
E-MAIL:
senac@parlamentoandino.gob.ec
www.parlamentoandino.org
www.parlamentoandino.org.ec
QUITO

PERU:
Tels: (511) 3117777 ext. 6270
Telefax: (511) 3117756
Jirón Huallaga # 364, Oficina 208
Edificio Luis Alberto Sánchez
LIMA

CERT. LAB. N° 039-DAF-TH-PA-17

Quito, 8 de agosto de 2017

A QUIEN INTERESE:

La Dirección Administrativa Financiera del Parlamento Andino, certifica que la ex/servidora SCHEZNARDA SEIRINA FERNANDEZ DOUMET con cédula de ciudadanía N° 130694162-4, laboró en esta Institución desde el 04 de febrero del 2016 hasta el 31 de julio del 2016.

El cargo que desempeñó en esta institución fue de **PARLAMENTARIA ANDINA**.

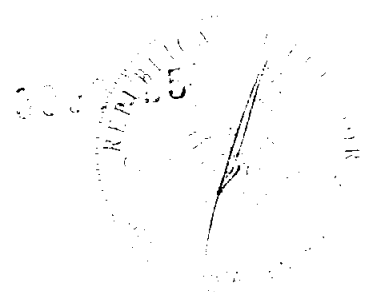
Su remuneración mensual fue de USD. 5.009,00 (Cinco mil nueve con 00/100 dólares).

La peticionaria puede hacer uso del presente certificado como lo estime conveniente.

Atentamente,

**Mg. Veronica Armijo
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

/wa



000159

1
2
3
4

000159

000150



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamal'aktapak Runa Tantanakuyman
Nawirinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt'urtrac
Aents Kawen Takatmainia Iimia


ACTA DE POSESIÓN COMO MIEMBRO DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN QUE LLEVARÁ ADELANTE EL CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN PARA LA PRIMERA RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS Y LOS JUECES DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A los tres días del mes de mayo de 2016, ante el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, presidido por la Licenciada Yolanda Raquel González Lastre, Presidenta de la Institución, se presenta **Diego Adalberto Hernández Pinos**, portador de la cédula de ciudadanía No. **1718119728**, con el objeto de posesionarse como, **Comisionado Suplente Delegado de la Función Ejecutiva** de la Comisión Ciudadana de selección que llevará adelante el Concurso de Oposición y Méritos para la selección y designación para la primera renovación parcial de las y los Jueces del Tribunal Contencioso Electoral.

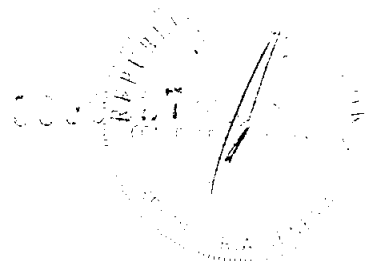
Posesión que se efectúa en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección; y, luego de haberse realizado en sesión ordinaria del Pleno del Consejo el 26 de abril de 2016, el sorteo público en presencia del Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero, Notario Quincuagésimo Cuarto del cantón Quito, entre los 10 postulantes provenientes de las organizaciones sociales y la ciudadanía; y, de las y los delegados por las Funciones del Estado; de conformidad con lo contenido en la resolución No. PLE-CPCCS-187-26-04-2016.

Para constancia firman en unidad de acto, en tres ejemplares de igual tenor y valor.

Quito a 03 de mayo de 2016.


Lcda. Yolanda Raquel González L.
Presidenta del CPCCS

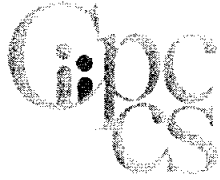

Diego Adalberto Hernández Pinos
1718119728



000150

000028

000150



Oficio Nro. CPCCS-SG-2016-0028-OF

Quito, 12 de mayo de 2016

Asunto: Notificación Resolución No. PLE-CPCCS-193-03-05-2016

Abogado
Diego Adalberto Hernández Pinos

Señora
Irma Mireya Jimenez Rosero

Señor
Carlos Xavier Chiriboga Galarza
En su Despacho

De mi consideración:

En cumplimiento de lo dispuesto por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en Sesión Ordinaria No. 41, celebrada el día 3 de mayo del año en curso, se pone a su conocimiento la Resolución No. PLE-CPCCS-203-03-05-2016, a través de la cual en su parte esencial dispone Posesionar a los diez (10) miembros principales y sus respectivos suplentes que conforma la Comisión Ciudadana de Selección que se encargará de llevar a cabo el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral en su primera renovación parcial de conformidad, y que se han presentado ante el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Social para ser legalmente posesionados.

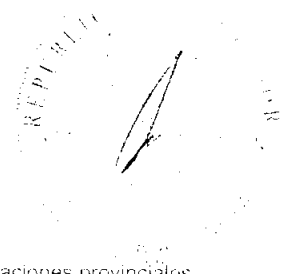
Atentamente,

Mgs. Maria Jose Sanchez Cevallos
SECRETARIA GENERAL

Anexos: Resolución No. PLE-CPCCS-193-03-05-2016

ep

0001020



000150

1
2
3
4
5

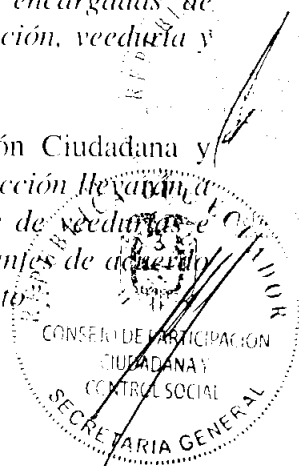
000100

RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-193-03-05-2016

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *"Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana"*;
- Que,** el artículo 20 de la Ley Orgánica Electoral y de las Organizaciones Políticas de la República del Ecuador Código de la Democracia, ordena que *"Los miembros del Consejo Nacional Electoral y del Tribunal Contencioso Electoral serán designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, previa selección, mediante concurso público de oposición y méritos realizado por las respectivas Comisiones Ciudadanas de Selección, con postulación e impugnación de la ciudadanía, y dando cumplimiento a la garantía constitucional de equidad y paridad entre hombres y mujeres"*;
- Que,** el artículo 5, numerales 4 y 7 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social otorga al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, las atribuciones de *"Organizar el proceso y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos de las comisiones ciudadanas de selección de autoridades estatales"*; y *"Designar a los miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral y Consejo de la Judicatura, luego de agotarse el proceso de selección correspondiente"*;
- Que,** el artículo 55 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone que *"para cumplir sus funciones de designación, organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar el concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana..."*;
- Que,** el artículo 72 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone que *"Las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veeduría e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto"*;

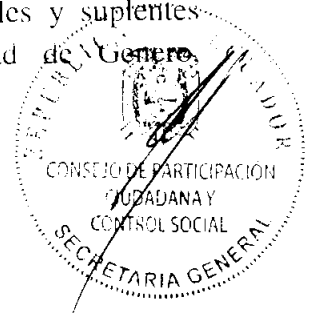


- Que,** el literal d) del Artículo 13 del Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades, en relación al procedimiento para la conformación de las veedurías ciudadanas, señala *“Notificación y publicación. El Pleno del Consejo una vez aprobado el informe de la Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y Control Social, dispondrá que en el término de dos días, se proceda a la publicación de la lista de veedores, en la página web institucional y la notificación a los postulantes”*;
- Que,** el artículo 7 del Reglamento del Concurso de méritos para la selección y designación de las y los Consejeros principales y suplentes representantes de la sociedad civil ante los Consejos Nacionales para la igualdad de género, intergeneracional, de pueblos y nacionalidades, de Discapacidades y Movilidad Humana, señala *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social garantizará en todas las etapas del proceso de selección y designación materia de este reglamento, el ejercicio de la veeduría ciudadana bajo los principios de responsabilidad, y corresponsabilidad, independencia, objetividad, imparcialidad y transparencia”*; y,
- Que,** mediante memorando No. CPCCS-STPCS-2016-0034-M. de fecha 29 de abril de 2016, la Leda. Marivel Grace Ruiz Triviño, Secretaría Técnica de Participación y Control Social, entrega el Informe de Verificación de Cumplimiento de Requisitos / Inhabilidades dentro del proceso de integración y conformación de la veeduría que vigilará el proceso de selección y designación de las y los Consejeros y Consejeras Principales y suplentes representantes de la sociedad civil, ante los Consejos de igualdad de Género, Intergeneracional, de los Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y de Movilidad Humana, a fin de que sea tratado en sesión del Pleno del Consejo para conocimiento y aprobación de las y los Consejeros y posterior publicación y notificación a los postulante.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales:

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar, el Informe de verificación de cumplimiento de Requisitos / Inhabilidades dentro del proceso de conformación de la Veeduría Ciudadana para el Proceso de Selección y Designación de las y los Consejeros principales y suplentes representantes de la sociedad civil ante los Consejos de Igualdad de Género,



600153

COMISIONADOS SUPLENTE

Diego Adalberto	Hernández Pinos	Comisionado Suplente Delegado de la Función Ejecutiva
Irma Mireya	Jiménez Rosero	Comisionado Suplente Delegado de la Función Judicial
Carlos Xavier	Chiriboga Galarza	Comisionado Suplente Delegado de la Función Transparencia

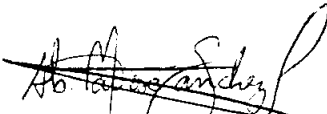
Art. 2.- Disponer la suscripción de las correspondientes actas de posesión de cada uno de los miembros de la Comisión Ciudadana de Selección que se encargará de llevar a cabo el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral en su primera renovación parcial.

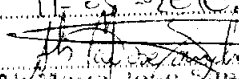
DISPOSICIÓN FINAL.- Disponer a la Secretaría General, notifique con el contenido de la presente resolución a los miembros de la Comisión Ciudadana de Selección; y, a la Coordinación General de Comunicación.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los tres días del mes de mayo de dos mil dieciséis.-


Yolanda Raquel González Laestre
PRESIDENTA

Lo Certifico.- En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los tres días del mes de mayo de dos mil dieciséis.


María José Sánchez Cevallos
SECRETARIA GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
CERTIFICO que es fiel copia del original que
reposa en los archivos de Secretaría General
Número Hoja(s) 2 fcs (6cs)
Quito, 11 de mayo de 2016

María José Sánchez Cevallos
SECRETARIA GENERAL

600153



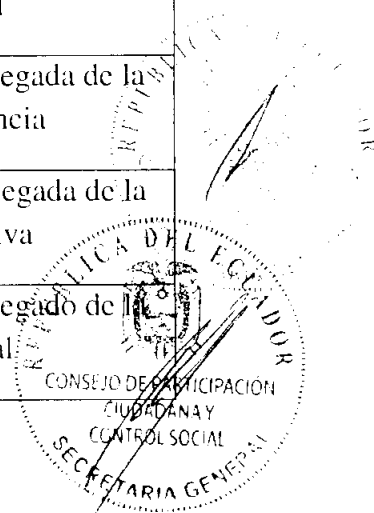
En ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

RESUELVE:

Art. 1.- Posesionar a los diez (10) miembros principales y sus respectivos suplentes que conforma la Comisión Ciudadana de Selección que se encargará de llevar a cabo el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral en su primera renovación parcial de conformidad, y que se han presentado ante el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Social para ser legalmente posesionados, de conformidad con el siguiente detalle:

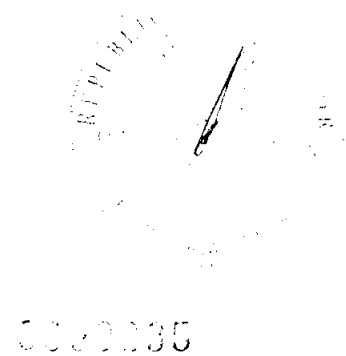
COMISIONADOS PRINCIPALES

Santiago Eduardo	Ribadencira Ortí	Comisionado Principal proveniente de la ciudadanía
Cecilia Elizabeth	Bermeo Peralta	Comisionada Principal proveniente de la ciudadanía
Francisco Aníbal	Calvas Preciado	Comisionado Principal proveniente de la ciudadanía
Kenya Yadira	Suárez Reyes	Comisionada Principal proveniente de la ciudadanía
Gustavo Rubén	Páez Romero Cordero	Comisionado Principal proveniente de la ciudadanía
Andrea	Quillupangui Velasteguí	Comisionada Principal Delegada de la Función Ejecutiva
Jorge Joaquín	Touma Endara	Comisionado Principal Delegado de la Función Judicial
Gloría Mónica	Gavilanes Rodríguez	Comisionada Principal Delegada de la Función Transparencia
Christian Vinicio	Machado Granda	Comisionado Principal Delegada de la Función Legislativa
María José	Moreno Rodríguez	Comisionada Principal Delegada de la Función Electoral



000150

PROVINCIAL O CANTONAL



0020135

000150

000130



FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS E INDÍGENAS DE GUANUJO
"FOCIG"

000159
Acuerdo Ministerial No. 000212 del 12-04-2004
PARROQUIA GUANUJO – CANTÓN GUARANDA – PROVINCIA BOLIVAR

Quito, 15 de febrero de 2016.

Abg. Ángel Leonardo Santillán Aucatoma, en mi calidad de Presidente de la Federación de Organizaciones Campesinas e Indígenas de Guanujo (FOCIG), entidad de no gubernamental sin fines de lucro y de acción local, tengo a bien certificar que el abogado **Diego Adalberto Hernández Pinos**, portador de la cédula de ciudadanía N° **1718119728**; de forma voluntaria y desinteresada lidera y supervisa la iniciativa desarrollada por esta institución denominada: "Implementación de Servicios de Personas con Discapacidad", actividad que se desarrolla con la participación del Ministerio de Inclusión Económica y Social, lo cual permite que los socios de la Federación y sus familias, mejoren su calidad de vida.

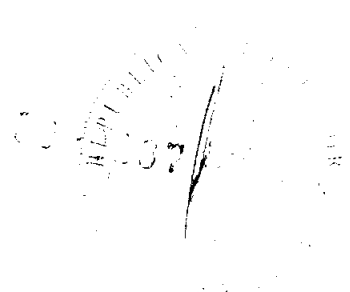
La actividad señalada en párrafos anteriores se ejecuta desde julio de 2015 a diciembre de 2016.

El portador del presente, puede hacer uso del mismo como a bien tuviere, pudiendo reconocer mi firma en caso de ser necesario.

Atentamente,



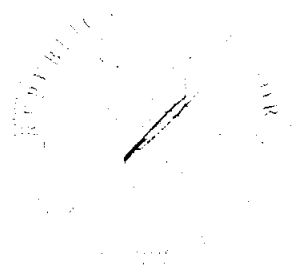
Abg. Ángel Santillán
PRÉSIDENTE DE LA "FOCIG"
C. C. 020194654-8
Telf.: 0997810147



000150

1

1



000150

000150



CONVENIO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA No.PD-05-02D01-02026-D ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - MIES Y FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS E INDÍGENAS DE GUANUJO PARA LA IMPLEMENTACION DE SERVICIOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Suscriben el presente Convenio de Cooperación Económica para la implementación de servicios de PERSONAS CON DISCAPACIDAD, por una parte el Ministerio de Inclusión Económica y Social representado por Ing. FAUSTO OSWALDO BAYES CHACHA, en su calidad de DIRECTOR DISTRITAL; y, por otra parte la entidad Federación de Organizaciones Campesinas e Indígenas de Guanujo, representada por Angel Leonardo Santillan Aucatoma en calidad de PRESIDENTE, con Registro Único de Contribuyentes No. 0291504493001, a quien en adelante se les denominará, "MIES" y "EL COOPERANTE", respectivamente, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

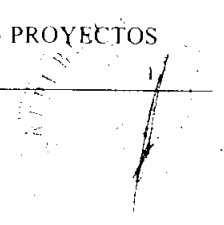
PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1. El MIES tiene como misión establecer y ejecutar políticas, regulaciones, estrategias, programas y servicios para la atención durante el ciclo de vida, protección especial, aseguramiento universal no contributivo, movilidad social e inclusión económica de grupos de atención prioritaria y aquellos que se encuentran en situación de pobreza y vulnerabilidad.
2. El artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en concordancia con el inciso segundo del artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 544, publicado en el Registro Oficial Nro. 329 de 26 de noviembre de 2010 y las Resoluciones S/N de 6 de enero del 2011 emitida por el Consejo Sectorial de Política Social y la Nro. 001-2013 de 26 de julio del 2013, el Consejo Sectorial de Desarrollo Social, emiten Criterios y Orientaciones generales para realización de transferencias de recursos públicos a personas naturales y jurídicas de derecho privado, debiendo dirigirse exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad, los mismos que deberán estar articulados a los objetivos o componentes de un programa o proyecto de inversión.
3. La ex Ministra de Inclusión Económica y Social, Socióloga Doris Soliz, emite el Acuerdo Ministerial No. 334 de fecha 11 de febrero del 2014, mediante el cual se expide la Norma Técnica para la prestación de los servicios de PERSONAS CON DISCAPACIDAD, la misma que regula y viabiliza los procesos de implementación y funcionamiento de estos servicios.
4. EL COOPERANTE, con personería jurídica obtenida mediante ACUERDO MINISTERIAL No. 000212 de fecha 2004-04-12, otorgado por 0291504493001, entidad cuya naturaleza es de carácter... ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD CIVIL, y cuyo objeto es... FINALIDAD SOCIAL SIN FINES DE LUCRO, presentó el proyecto para prestación de los servicios de PERSONAS CON DISCAPACIDAD
5. Mediante certificación presupuestaria No. 140 de fecha 2015-08-11, la responsable de la Unidad Financiera de la Dirección Distrital No. 02D01, emite la disponibilidad presupuestaria, por el valor de USD 48646.08. (DEPENDEN DEL AJUSTE DEL PAPP DEL MIES AL PRESUPUESTO DEL ESTADO APROBADO POR LA ASAMBLEA)

SEGUNDA.- OBJETO:

Las partes se comprometen a cooperar mutuamente con la finalidad de desarrollar el Proyecto PROYECTOS

0000000



000150

Ministerio
de Inclusión
Económica y Social

SOCIALES aprobado por el MIES y a garantizar la calidad de los servicios de PERSONAS CON DISCAPACIDAD a brindar, en las siguientes Unidades de Atención

PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA	DIRECCIÓN	UNIDAD DE ATENCIÓN	NÚMERO USUARIOS	MODALIDAD
BOLIVAR	GUARANDA	SIMIÁTUG	AL OESTE DE LA PARROQUIA	ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DISTRITO GUARANDA - CUTAHUA	25	ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD
BOLIVAR	GUARANDA	SALINAS	APAGUA	ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DISTRITO GUARANDA - JUNTOS POR LA INCLUSION	25	ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD
BOLIVAR	GUARANDA	SALINAS	SALINAS	ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD -DISTRITO GUARANDA - LA PALMA	25	ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD
BOLIVAR	GUARANDA	SIMIÁTUG	VIA AL CORAZON	ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DISTRITO GUARANDA - MINDINA	25	ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD
BOLIVAR	GUARANDA	SIMIÁTUG	SIMIATUG	ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD -DISTRITO GUARANDA - SIMIATUG	25	ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD
BOLIVAR	GUARANDA	SALINAS	CENTRO DE LA PARROQUIA.	ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD- DISTRITO GUARANDA - SOMOS CAPACES	25	ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD
BOLIVAR	GUARANDA	SIMIÁTUG	VIA A FACUNDO VELA	ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD -DISTRITO GUARANDA- TALAHUA	25	ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD
BOLIVAR	GUARANDA	SIMIÁTUG	CENTRO DE LA PARROQUIA.	ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DISTRITO GUARANDA - CAMINOS DE INCLUSION	25	ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD

000150

TECERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1 OBLIGACIONES DEL COOPERANTE:

- a) Dirigir y ejecutar a cabalidad el proyecto mencionado en el objeto del presente Convenio de acuerdo con la Norma Técnica y planes de mejora emitidos por el MIES;
- b) Aportar en efectivo, bienes, servicios y/o talento humano, para la ejecución del objeto del convenio, de conformidad con el proyecto presentado por EL COOPERANTE y aprobado por el MIES;
- c) Contratar personal idóneo para la ejecución del proyecto y garantizar la permanencia de quienes se encuentren en proceso de profesionalización, formación continua y capacitación que sea de interés del MIES, de conformidad con lo previsto en la Norma Técnica respectiva; así como cancelar de manera oportuna sus remuneraciones y beneficios de Ley;
- d) Presentar al MIES los informes que solicite y mantener actualizados los Sistemas de Información requeridos por el MIES. Para el efecto, EL COOPERANTE realizará las gestiones para contar con un computador con acceso a internet en la unidad de atención;
- e) Presentar la liquidación correspondiente a la ejecución del servicio, así como del desembolso entregado en los plazos establecidos en el presente convenio. Así mismo, al finalizar el plazo del Convenio deberá presentar el informe final sobre la ejecución del proyecto;
- f) Garantizar el 5% de cupos para ingresos autorizados por el MIES, adicional al objeto del convenio conforme al proyecto aprobado;
- g) El COOPERANTE es responsable del buen uso y manejo de los fondos transferidos por parte del MIES ante los respectivos órganos de control del Estado;
- h) Construir el plan de mejora de las unidades de atención financiadas por el presente convenio en base a la metodología que entregue el MIES y presentarlo dentro de los primeros treinta días luego de suscrito el mismo;
- i) Con la finalidad de transparentar el aporte estatal y a efectos de dar a conocer los servicios que brinda el MIES en beneficio de los grupos de atención prioritaria, el COOPERANTE deberá difundir el compromiso asumido por las partes de este Convenio a través de los medios comunicacionales existentes;
- j) Es obligación del COOPERANTE incorporar el logotipo y denominación correspondiente al Ministerio de Inclusión Económica y Social - MIES en todos los rótulos y/o letreros de las Unidades de Atención. El rótulo o letrero debe garantizar la legibilidad suficiente, a efectos de que se facilite la identificación de los servicios que presta el MIES, cuyo logotipo y denominación, debe predominar dentro del rótulo y/o letrero, ocupando al menos el 75% de su espacio, conservándose además el tipo de letra y colores que corresponden al logotipo e identificación del MIES para garantizar la uniformidad en la rotulación;
- k) Priorizar la cobertura de atención a la población en condiciones de extrema pobreza;

000153

Realizar las adquisiciones a proveedores, preferentemente del sector de la economía popular y solidaria;

m) Gestionar y obtener todos los permisos de funcionamiento de la Unidad de Atención.

3.2 OBLIGACIONES DEL MIES

a) Asignar y transferir los recursos económicos establecidos en la Cláusula Cuarta de este Convenio;

b) Coordinar, monitorear, evaluar y realizar el control técnico a la ejecución del objeto del presente Convenio, a través de los técnicos de la unidad de servicios sociales; el MIES, además, realizará el correspondiente seguimiento a las actividades que dentro de las unidades de atención se realicen de conformidad al Proyecto materia de este Convenio y las Normas Técnicas respectivas;

c) Proporcionar oportunamente formularios o formatos para la elaboración de informes;

d) Brindar la asistencia técnica a EL COOPERANTE para la mejor ejecución del convenio. Así mismo, facilitará la metodología y asistencia técnica para la construcción e implementación de los planes de mejora de las unidades de atención financiadas por el presente convenio; y,

e) Priorizar a EL COOPERANTE en el sistema de donaciones del MIES para beneficio y atención a los grupos vulnerables; y,

CUARTA.- FINANCIAMIENTO MIES:

El MIES para la ejecución del presente Convenio transferirá a EL COOPERANTE el valor de USD 48646.08 (CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

En caso de presentarse disminución de cobertura, se reajustará el financiamiento al valor que efectivamente represente la cobertura.

QUINTA.- COFINANCIAMIENTO EL COOPERANTE:

EL COOPERANTE financiará a través de efectivo, bienes, servicios y/o talento humano, de acuerdo a la letra b) de la cláusula 3.1 de sus obligaciones.

SEXTA.- MODALIDAD DE LOS DESEMBOLSOS:

6.1. El primer desembolso por el 50% del valor del aporte del MIES, en calidad de anticipo, se realizará dentro del plazo de quince días posteriores a la firma del Convenio;

6.2. El segundo desembolso, por el restante 50% de valor del aporte del MIES, se realizará en el mes de octubre del 2015, para lo cual, la Entidad Cooperante deberá justificar el primer desembolso por los primeros tres meses de

000153

000153



ejecución del Convenio;

6.3. La liquidación total del convenio se la realizará en los primeros diez días del mes de enero del 2016, correspondiéndole justificar al COOPERANTE los valores utilizados por los segundos tres meses de operaciones hasta el mes de Diciembre de 2015; de existir valores no justificados, éstos deberán ser liquidados y restituidos, vía depósito directo en la cuenta rotativa de ingresos del MIES.

Los justificativos mencionados en la presente cláusula se ajustarán a los lineamientos emitidos por el MIES.

6.4. La Entidad Cooperante, deberá presentar mensualmente los justificativos correspondientes.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS:

EL COOPERANTE, a efectos de precautar los recursos públicos transferidos, deberá presentar las siguientes garantías:

7.1 Garantía de fiel cumplimiento, equivalente al 5% del monto total de aporte del MIES; y,

7.2 Garantía de buen uso del anticipo, equivalente al 100% del valor del anticipo.

Las garantías deberán mantenerse vigentes hasta el cierre y liquidación final del convenio; y en caso de incumplimiento del convenio, serán ejecutadas.

OCTAVA.- PLAZO:

El plazo para la ejecución del presente Convenio es desde el 1 de Julio de 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2015.

NOVENA.- NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN:

La relación entre las Partes se limita única y exclusivamente a la ejecución del objeto de este Convenio. Por lo expuesto, el MIES no contrae ningún vínculo laboral o civil, ni relación de dependencia con el personal que la entidad ejecutora ocupe.

DÉCIMA.- PROHIBICIONES AL COOPERANTE:

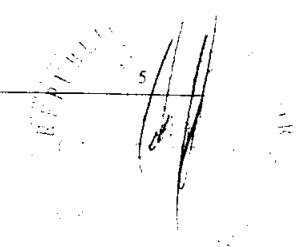
Ceder o transferir las obligaciones constantes en el presente Convenio y/o utilizar los recursos entregados en fines distintos a los aprobados.

DÉCIMO PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

11.1. Cumplimiento del objeto o plazo del Convenio.

11.2. Por mutuo acuerdo de las partes, en los siguientes casos:

000043



Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el convenio, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones del convenio, en el estado en que se encuentren

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor del MIES o de la Entidad Cooperante.

11.3. Por terminación unilateral en los siguientes casos:

- a. Incumplimiento a una de las cláusulas constantes en el Convenio;
- b. Suspensión de la ejecución del Convenio sin autorización del MIES;
- c. El MIES también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el Convenio cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobados, la Entidad Cooperante no hubiere accedido a terminar por mutuo acuerdo el Convenio.

De producirse las circunstancias indicadas en los literales a) y b), el administrador del Convenio, elaborará un informe motivado, con señalamiento expreso del incumplimiento en que ha incurrido EL COOPERANTE.

El MIES notificará por escrito a EL COOPERANTE sobre el incumplimiento en que ha incurrido con los informes técnico y económico, concediéndole el término de diez días para que presente las justificaciones correspondientes o subsane el hecho cometido.

En caso de que no justifique o remedie el incumplimiento en el término concedido, el MIES dará por terminado anticipada y unilateralmente el Convenio, mediante resolución; sin que por tal motivo, se exceptúe el Acta de finiquito del Convenio con la correspondiente liquidación.

En caso de terminación del Convenio por decisión unilateral del MIES no se podrá celebrar ningún nuevo Convenio para el mismo objeto y EL COOPERANTE incumplido no podrá acceder ni volver a suscribir Convenio alguno con el Ministerio, sin perjuicio del establecimiento de responsabilidades a que haya lugar, situación que será determinada por los organismos de control del Estado.

DÉCIMO SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN, LIQUIDACIÓN Y CIERRE:

La administración, supervisión y control del presente convenio hasta su liquidación, estará a cargo del Director Distrital del MIES, quien tendrá la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el cumplimiento del presente instrumento.

A la terminación del Convenio por cualquier causa, el Director Distrital procederá al cierre del mismo, con la respectiva liquidación técnica y económica para lo cual deberá contar con el informe final de EL COOPERANTE debiendo el Director Distrital en el plazo de diez días aprobarlo y emitir el acta de finiquito suscrita por las partes.

En el caso que EL COOPERANTE se niegue a la suscripción de dicha acta, el cierre y liquidación será realizada en forma unilateral por parte del Director Distrital del MIES e iniciará las acciones legales correspondientes en

caso de no haber restituido valores si los hubiere.

DÉCIMO TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, las partes lo someterán, libre y voluntariamente, al proceso de Mediación; en caso de existir un Acta de imposibilidad de Acuerdo, las partes lo someterán a Arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, en cualquier caso, será ante el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado. Las partes renuncian acudir ante la justicia ordinaria.

DÉCIMO CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

- Nombramiento de los representantes legales;
- RUC y Cuenta bancaria de EL COOPERANTE;
- Proyecto aprobado;
- Informe Técnico de aprobación del Director Distrital; y,
- Garantías de Fiel Cumplimiento y de Buen Uso del Anticipo.

DÉCIMO QUINTA.- DOMICILIO:

Para todos los efectos de este Convenio, las partes convienen en fijar su domicilio en la ciudad de GUARANDA, en las siguientes direcciones:

Dirección: Calle Eloy Alfaro 304 y Azuay
Teléfono: 032-983039
Correo electrónico: mail@inclusion.gob.ec

- EL COOPERANTE

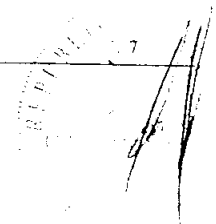
Dirección: Calle Carabobo y García Moreno n
Teléfono: 000000000
Correo electrónico: angelsantillan12@yahoo.es

DÉCIMO SEXTA.- ACEPTACIÓN:

Las partes aceptan el contenido de las cláusulas estipuladas en este Convenio, por cuanto responden a sus intereses institucionales. Para constancia y en fe de todo lo expresado, lo suscriben en cuatro ejemplares de igual valor y efecto.

Dado en la ciudad de GUARANDA, a los 25 días del mes de Agosto de 2015

000159



000158



Bayes Familia

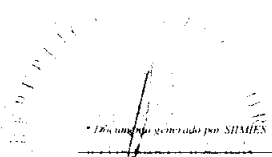
DIRECTOR DISTRITAL MIES

Ing. FAUSIO OSWALDO BAYES CHACHA

EL COOPERANTE

Federación de Organizaciones Campesinas e Indígenas de Guanajuato

0291504493001



* Documento generado por SHAMES

000158

000150



0

Oficio Nro. MAGAP-DPABOLIVAR-2015-0467-OF

Guaranda, 22 de abril de 2015

Asunto: Registro de la nueva Directiva(s) del FEDERACION DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS E INDIGENAS DE GUANUJO "FOCIG" Domicilio: GUANUJO Parroquia GUANUJO canton: GUARANDA, Provincia BOLIVAR Periodo: ENERO 2015- DICIEMBRE 2016

Señor:

Angel Leonardo Santillan Aucatonra

Presidente

FEDERACION DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS E INDIGENAS FOCIG

En la Despacho

De mi consideración:

Con un cordial saludo, procedo a dar trámite a su pedido, previo el análisis y aprobación del Balance económico realizado en esta Dirección, mediante la gestión del Pl. INGRESO a la UAF GUANUJO CIRCUITO 3 CARPETA Nro. 17, de fecha, 2015-03-25. Cabe indicar que se realiza este Trámite en esta fecha para la consecución de apoyos a sus integrantes de esta organización Jurídica, con la presencia del Sr. (a) ANGEL LEONARDO SANTILLAN AUCATOMA portador de la C.I Nro. 0201946848. Presidente (a) de la **FEDERACION DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS E INDIGENAS DE GUANUJO "FOCIG"** con la verificación y el VISTO BUENO dado por la Mz. XIMENA NINABANDA TUALCOMBO como técnico(a) facultado(a) estrategia "HOMBRE A HOMBRE", en consideración que se completa la documentación, se ha procedido a dar atención a lo solicitado para EL REGISTRO Y LEGITIMACIÓN DE DIRECTIVA DE LA **FEDERACION DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS E INDIGENAS DE GUANUJO "FOCIG"** inicialmente APROBADO EL BALANCE ECONOMICO por parte del Departamento financiero de esta Dirección por la Ing. Agrónom. Laura Munillo mediante la APROBACIÓN DEL BALANCE ECONOMICO por parte del Departamento Financiero de esta Dirección por la Ing. Agrónom. Laura Munillo mediante INFORME FINANCIERO Nro. 87, de fecha 14 De Abril 2015 DEL PERIODO 1 DE ENERO 2012 AL 31 DE DICIEMBRE/2014, y entregado a una persona, mediante Memorando Nro. MAGAP-DPABOLIVAR-2015-4853-M de fecha 14 de Abril del 2015, de la **FEDERACION DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS E INDIGENAS DE GUANUJO "FOCIG"** Domicilio: **GUANUJO** Parroquia **GUANUJO** cantón **GUARANDA**, Provincia **BOLIVAR**, en donde proceden a registrar A SU NUEVA DIRECTIVA de su organización DEL PERIODO ENERO 2015- DICIEMBRE 2016, mediante ACIA DE ASAMBLEA GENERAL DE LOS SOCIOS celebrada el DOMINGO 18 ENERO 2015. Con el fin de cumplir a cabalidad con lo solicitado, a través de la Coordinación de la Dra. Marcela Suárez Pazmino Responsable del

000047

Stamp: RECEPCIONADO and signature

144128



0

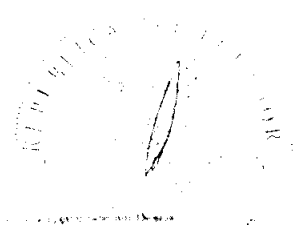
Oficio Nro. MAGAP-DPABOLIVAR-2015-0467-OF

Guaranda, 22 de abril de 2015

Departamento de Organizaciones Agro productivas - Fortalecimiento de Capacidades, a la responsabilidad del (la) técnico(a) antes indicado (a), como en efecto se lo realiza

Que, con los antecedentes expuestos esta Dirección amparada en el Acuerdo Ministerial 186 del 21 de Junio del 2012, publicado en el Registro Oficial correspondiente, en el Art.4 Con sus respectivos literales, que autoriza, Tramitar o suscribir los Acuerdos Ministeriales de las Organizaciones del sector del Agro, que se rigen por el Reglamento para la aprobación de Estatutos, Reformas y Codificaciones, Liquidación y disolución, y Registro de Socios y Directivas, de las Organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales. Con excepción del Reconocimiento de la Personalidad jurídica y aprobación de Estatutos de las Federaciones o Asociaciones de acuerdo al Mandato del Art. 9, inciso 1 de la Ley de Creación de fondos de Desarrollo Comunal Agropecuario. De conformidad a lo que consta en el Acta de Asamblea General DE LOS SOCIOS indicada con numero y fecha anteriormente, documento en el que aprueban la directiva, por ende esta Dirección Provincial Agropecuaria procede a REGISTRAR Y LEGALIZAR la directiva que registrará los destinos de la organización en el periodo antes indicado, como versa sus estatutos Y CONSTA EN EL ACTA EXPRESADA anteriormente, quedando integrada de la siguiente manera:

[Faint illegible text, possibly a signature or stamp]



FOGG
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA:
NOBRE:
FIRMA:

0030148

000140



Ministerio
de Agricultura, Ganadería,
Acuicultura y Pesca
Dirección Provincial de Bolivia

Oficio Nro. MAGAP-DPABOLIVAR-2015-0467-OF

Guaranda, 22 de abril de 2015

Nro.	DIGNIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	Nro. CÉDULA DE IDENTIDAD
01	PRESIDENTE (A)	Sr. (a) ANGEL LEONARDO SANTILLAN AUCATOMA	020194654-8
02	VICIPRESIDENTE (A)	Sr.(a).MARIA FRANCISCA CHIMBO ROCHINA	020087889-0
03	SECRETARIO GENERAL (A)	Sr. (a) ANGEL MANUEL SANTILLAN AUCATOMA	020194436-1
04	TESORERO (A)	Sr. (a) ALBERTO ENRIQUE ANDAGANA PILAMUNGA	020161282-7
05	SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA (A)	Sr. (a) ANGEL HUMBERTO MATAVACA SANTILLAN	020122080-3
06	SECRETARIO DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTE	Sr. (a) HUGO VINICIO GAVILANEZ VEGA	020134349-8
07	SECRETARIO DE SALUD Y FAMILIA	GUALBERTO RODRIGO ANDAGANA ANDRADE	020145847-8
08	SECRETARIO DE LA MUJER Y SOCIAL	LUZ ELISA SANTILLAN POMA	020194868-4
09	SECRETARIO DE LA BIODIVERSIDAD, TERRITORIO Y TURISMO	SEGUNDO JOSE MANUEL BAEZ BAEZ	020076185-9
10	ASESOR LEGAL	SEGUNDO MANUEL CHIMBO GUZMAN	020095477-9
11	PROYECTISTA	SEGUNDO ANGEL ALUCHO BAYAS	020139723-9

Se declara que con la aprobación del INFORME FINANCIERO y su RESPECTIVO REGISTRO, se INSISTE por parte de la Responsable del Dpto. de Organizaciones Agro productivas Fortalecimiento de Capacidades Dra. Marcela Suarez Parinño, esta Dirección, y del la MVZ. XIMENA NINABANDA TUALOMBO, se deja constancia que la responsabilidad del movimiento económico responsable y honesto se encuentra a cargo del Directorio y sus socios para el adelanto y desarrollo de la Organización y de la Comunidad misma. Dispongo también se proceda a registrar el presente documento en el archivo Catastral Provincial a cargo del (a) Asesor (a) Jurídico (a) Ab. ANGEL LUIS

FOIG
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: _____
NOV/BR: _____
FIRMA: _____

000040

051000



Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca
Dirección Provincial de Agropecuario

000150

Oficio Nro. MAGAP-DPABOLIVAR-2015-0467-01

Guaranda, 22 de abril de 2015

RUIZ INFANTE,
Funcionario (A) MAGAP-BO

DPA/DOA-ins
DOA-DPA-BO - MSP
DPA/GRF/IDO

Particular que comunico para los trámites legales pertinentes.

Atentamente,

Ing Anibal Alejandrino Coronel Monar
DIRECTOR PROVINCIAL AGROPECUARIO DE BOLÍVAR

Copia

Señora Doctora
Marcela Guadalupe Suárez Pazmiño
Responsable Organizaciones Agroproductivas

Señor Abogado
Angel Luis Ruiz Infante
Asesor Jurídico.- Responsable Compras Públicas


MAGAP - BOLIVAR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Fecha: 23 de abril de 2015
Nombre: Marcela Pazmiño
FIRMA





FOGIC
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA:
NOMBRE:
FIRMA:



000000

000150


 CILINDRO: 020194454-0
SANTILLAN AUCATOMA ANGEL LEONARDO
 BOLIVAR/GUARANZA/GUAMUJO
 20 AGOSTO 1987
 001 2 0651 00653 M
 BOLIVAR/GUARANZA
 GUAMUJO 2987

ECUATORIANO***** VE333V3242
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
MANUEL GONZALO SANTILLAN S
MARIA GREGORIA AUCATOMA A
 GUARANZA 18/12/2006
 18/12/2018


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DEL ELECTORADO CNE

001
 CERTIFICADO DE VOTACION
 AL COMITADO NACIONAL ELEGIBLE

001 - 0128 **0201944548**
 NUMERO DE CERTIFICADO Cedula

SANTILLAN AUCATOMA ANGEL LEONARDO

BOLIVAR	CIRCUNSCRIPCION	0
GUARANZA	GUAMUJO	3
CANTON	PARRQUJA	208A


 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

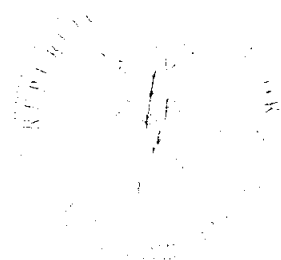


000000
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DEL ELECTORADO
 CNE

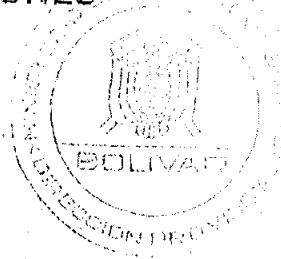


LISTADO DE LOS SOCIO DE LA FOCIG.

Nombres y apellidos	Nº. Cédula	Cargo
Ángel Leonardo Santillán Aucatoma	0201946548	Presidente
María Francisca Chimbo Rochina	0200878890	Vicepresidenta
Alberto Enrique Andagana Pilamunga	0201612827	Tesorero
Ángel Manuel Santillán Aucatoma	0201934361	Secretario General.
Ángel Humberto Matavaca Santillán	0201220803	secretario de prensa y propaganda
Hugo Vinicio Gavilánez Vega	0201343498	secretario/a de la educación, cultura y deporte
Gualberto Rodrigo Andagana Andrade	0201458478	secretario de salud y la familia
Luz Elisa Santillán Poma	0201948684	secretario de la mujer y lo social
Segundo José Manuel Báez Báez	0200761559	secretario de la biodiversidad, territorial y turismo
Segundo Manuel Chimbo Guzmán	0200954279	Asesor legal, y
Segundo Ángel Alucho Bayas	0201397239	Proyectista.



**ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES
INDÍGENAS Y CAMPESINAS DE GUANUJO
"PUEBLOS WARANKAS"
- "FOCIG" -**



DE LA CONSTITUCIÓN; DOMICILIO; DURACIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA.

Art. 1.- Constitúyase la Federación de Organizaciones Indígenas y Campesinas de Guanujo "PUEBLOS WARANKAS" -"FOCIG", como una Corporación de derecho privado de las reguladas por las disposiciones del Título XXIX, Libro Primero del Código Civil vigente, sin fines de lucro, con domicilio en la Parroquia de Guanujo, perteneciente al cantón Guaranda, Provincia de Bolívar; siendo ésta una organización de integración Parroquial de Guanujo y de segundo grado.

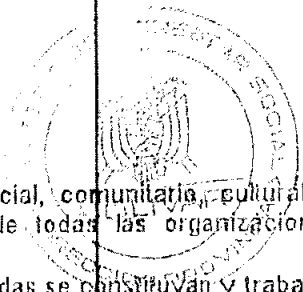
Art. 2.- La Federación tendrá una duración indefinida y el número de las organizaciones sociales será ilimitado, pudiendo disolverse de conformidad con este estatuto y la ley.

Art. 3.- La Federación como tal, no intervendrá en asuntos políticos ni religiosos.

DE LOS OBJETIVOS Y FINES:

Art. 4.- Son Objetivos y fines de la Federación:

- a. Agrupar, integrar y fomentar a todas las organizaciones sociales de base, con similar naturaleza o con fines análogos, legalmente constituidos, mismos que tengan Personalidad Jurídica de diferentes Ministerios de la República del Ecuador, pertenecientes a la Parroquia de Guanujo, Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar u otras organizaciones que deseen integrar.
- b. Las organizaciones de base integradas a esta Federación, propenderán activamente las actividades sociales y económicas;
- c. La Federación como tal, en beneficio de todas las organizaciones integradas en ella, gestionará, captará y administrará recursos provenientes de las autoridades pertinentes, esto es de las entidades Públicas o Privadas, nacionales o extranjeras, y dichos recursos servirán para la realización de obras de infraestructura, desarrollo social y demás necesarios en beneficio de las organizaciones integradas a esta Federación;
- d. La Federación gestionará proyectos referentes al desarrollo y generación de ingresos en las áreas de la microempresa comunitaria, biodiversidad y bioterritorial, turismo comunitario, cultura tradicional, rescate de vivienda ancestral, desarrollo tecnológico ancestral en la agricultura y ganadería, reforestación, talleres artesanales, asistencia técnica y ocupacional y servicios de salud ancestral, de desarrollo urbano y rural; y, capacitación en las áreas indicadas. Para este fin la Federación, firmará convenios o acuerdos con cualquier entidad que desee colaborar;
- e. Mantener relaciones fraternales con todas las organizaciones sociales y buscar su integración, para alcanzar el objetivo propuesto hacia el progreso y desarrollo social, tecnológico y comunitario; y, la atención de las instituciones públicas, seccionales, nacionales y extranjeras para la consecución de obras de beneficio común;
- f. Solidarizar económica y moralmente a todas las organizaciones integradas, respecto de sus integrantes o socios que realmente se encuentren en desgracia;
- g. Firmar convenios de carácter económico, social y organizativo con entidades del sector público, privado, Fundaciones, organizaciones comunitarias, federaciones, confederaciones, y, en fin con cualquier otra entidad, de conformidad con la ley;
- h. Impulsar la capacitación técnica a todas las personas de las organizaciones que se hayan integrado o fuera de ella, para la elaboración y ejecución de proyectos, planes y programas que tengan relación con el mejoramiento del nivel de vida de sus integrantes;



- i. Organizar y realizar toda clase de actividades de índole social, comunitario, culturales, deportivas, créditos, becas, etc., que vayan en beneficio de todas las organizaciones integradas, para fomentar la confraternidad entre éstos; y,
- j. Apoyar a que todos los miembros de las organizaciones integradas se constituyan y trabajen en forma colectiva o minga, en los campos de desarrollo social como la artesanía, agricultura, pecuaria, etc.

Art. 5.- La Federación como Persona Jurídica, podrá contraer obligaciones, adquirir derechos, compromisos y suscribir convenios, contratos en general (compra venta), finiquitos, al amparo de las leyes vigentes en el Estado Ecuatoriano y de Derecho Internacional.

DE LOS MIEMBROS DE LA FEDERACIÓN:

Art. 6.- Son miembros de la Federación:

- a. Todas las organizaciones de base que hayan suscritos por medio de su representante legal el acta constitutiva de la Federación;
- b. Todas las organizaciones que posteriormente a la constitución solicitaron su ingreso por escrito y fueron aceptados por el Directorio, aprobados por la Asamblea General de la Federación y Registrado en el Ministerio de Bienestar Social; y,
- c. Todas las personas naturales que se encuentren legalmente como socios en cualquier organización de base, y que pertenezca como tal a esta Federación.

Art. 7.- Para ser miembros de esta federación se requiere:

- a. Tener como organización de base, su Personería Jurídica en cualquiera de los Ministerios con capacidad jurídica para contratar, y tener actualizado los nombramientos de la directiva;
- b. Ser una organización activa, y siempre que persiga fines sociales; y,
- c. No haber sido expulsado de otra Federación o Confederación, por haber cometido infracciones de índole organizativo.

Art. 8.- Se consideran organizaciones fundadoras de la Federación, aquellas que legalmente hayan ingresado desde la firma del acta constitutiva.

Art. 9.- Se consideran organizaciones o miembros activos a todas aquellas organizaciones que cumplan con los deberes y obligaciones establecidas en el presente estatuto y su reglamento interno. Y son pasivos cuando incumplan en ciertos casos los deberes y obligaciones, y se recuperará para ser activo de conformidad con el presente estatuto y el reglamento interno.

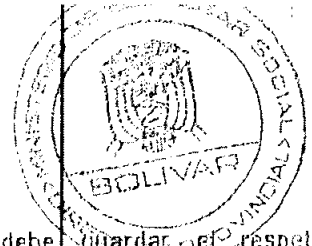
Art. 10.- Se considerarán organizaciones sociales honorarios, aquellos que de alguna forma hayan contribuido el engrandecimiento de esta Federación.

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS:

Art. 11.- Son deberes:

- a. Asistir tres representantes o delegados en representación de cada organización de base, o por lo menos el Presidente, a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias que fueren convocados por el Directorio de la Federación. Estas personas obligatoriamente deben ser mayores de edad;
- b. Cumplir con las comisiones que a cada organización les encomendare esta Federación;
- c. Pagar cumplidamente por cada organización miembro u honorario las cuotas ordinarias y extraordinarias, aprobadas por la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de la Federación;
- d. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales de los estatutos que rijan la vida de esta Federación, los Reglamentos Internos y la ley; y,

000150



6. Cada organización que pertenezca a esta Federación debe guardar el respeto recíprocamente y debe dar consideración que merecen los dirigentes de la Federación, las organizaciones mismas y en cada uno de ellos con sus miembros.

Art. 12.- Son derechos:

- a. De entre todas las organizaciones integradas a esta Federación, sus representantes o delegados legales podrán elegir y ser elegidos para el desempeño de cualquier cargo del directorio;
- b. Tener voz y voto en las deliberaciones y resoluciones;
- c. Gozar de todos los beneficios que brinda la Federación, como también los establecidos en el presente estatuto y reglamentos a dictarse; y,
- d. Ser beneficiarios del apoyo económico, para beneficio social o de sus asociados, de acuerdo con las reglamentaciones que se establezcan en lo posterior por la Asamblea General de la Federación.

Art. 13.- Dejan las organizaciones de base de ser miembros de la Federación.

- a. Por renuncia voluntaria, aprobado en la Asamblea de organización de base y remitido por escrito con su respectivo copia del acta, a la Secretaría General de esta Federación, para su aprobación en la Asamblea General de la federación;
- b. Por dejar de asistir a la Federación, conforme al reglamento a dictarse;
- c. Por haber cometido los representantes o delegados de las organizaciones de base, infracciones graves en contra de la Federación o de su Directorio, ordenado por la asamblea de organización de base;
- d. Por expulsión; y,
- e. Por haber disuelto su organización de conformidad con los estatutos y la ley, y por ende haber dejado de ser persona jurídica.

DE LA ESTRUCTURA Y ADMINISTRACIÓN INTERNA.

Art. 14.- Los niveles administrativos de la Federación son:

- a. El Congreso o Asamblea General;
- b. Del Directorio; y,
- c. Las Comisiones, según lo designe la Asamblea mediante reglamentación.

EL CONGRESO O ASAMBLEA GENERAL.

Art. 15.- La potestad de la Federación descansa en el Congreso o Asamblea General, la misma que podrá constituirse ordinaria o extraordinariamente:

- El Congreso o Asamblea General ordinaria se efectuarán dos veces al año.
- El Congreso o Asamblea General extraordinaria se realizará cuando sean convocadas por la Directiva, por pedido de por lo menos de las dos terceras partes de los miembros, o así el Directorio por unanimidad lo consideren.
- Las convocatorias al Congreso o Asambleas Generales se realizarán a través de: prensa escrita, radial, televisión, fijando carteles, notificando a sus dirigentes en forma personal o por escrito por lo menos con ocho días de anticipación; y se señalará en las mismas el lugar, el objeto de la Asamblea, con el orden del día, fecha y hora.
- En el Congreso o Asambleas Generales, cada organización activa tendrá derecho a cinco votos exclusivamente de sus dirigentes, no se admitirá votos por delegación, excepto cuando los dirigentes de organizaciones de base mande mediante poder especial notariada, los acuerdos de tomarán por mayoría simple de votos, y solo se tratará los asuntos que conste en la convocatoria. Además cada organización de base tiene derecho a llevar a las

000155



asambleas cuatro personas de su organización como fraternos, quienes tendrán voz y no de voto.

- o En el Congreso o Asambleas Generales tanto ordinarias como extraordinarias se constituirán previa la constatación del quórum reglamentario, siempre con la mitad mas uno de las organizaciones de base.
- o En caso de no existir el quórum en la primera citación, el Congreso o asamblea general podrá instalarse una hora después con las organizaciones de base presentes, siempre que este procedimiento se haya señalado en la convocatoria, en caso contrario se tomará en cuenta lo dispuesto en el inciso anterior.

ATRIBUCIONES DE EL CONGRESO O ASAMBLEA GENERAL.

Art. 16.- Son derechos y obligaciones de el Congreso o Asamblea General:

- a. Elegir a los miembros del Directorio de acuerdo a las normas del presente estatuto;
- b. Dictar Reglamento Interno y formular los planes de acción tendientes a conseguir la unificación y aspiraciones de sus miembros;
- c. Examinar las actuaciones del Directorio;
- d. Designar y posesionar en sus cargos a los miembros de la Directiva;
- e. Resolver los conflictos y asuntos que se susciten al interior de la Federación;
- f. Facultar al Presidente la suscripción y la celebración de contratos y convenios relacionados con la vida institucional;
- g. Expulsar o rehabilitar a las organizaciones de base u honorarios que fueren sancionados de acuerdo a los estatutos y los reglamentos;
- h. Aprobar y reformar los estatutos en dos sesiones, cuando sea necesario en diferentes fechas y con la concurrencia de por lo menos las dos terceras partes de las organizaciones de base de la Federación;
- i. Aprobar el presupuesto y los planes anuales de trabajo;
- j. Determinar el monto de las cuotas sociales;
- k. Determinar y aprobar el monto que gastarán los miembros del Directorio, proyectistas, comisionados y asesoria legal, conforme al estatuto y el reglamento, cuando realicen algún trabajo en beneficio de la Federación; así mismo determinará el monto que deberá dar para viáticos y estadía cuando tuvieren que viajar fuera de la ciudad, siempre que ordene el Congreso o Asamblea General de la Federación; y,
- l. Ejercer todas las atribuciones contempladas en el presente estatuto; en los reglamentos; por resolución de la Asamblea General y en las demás leyes vigentes.

DEL DIRECTORIO.

Art. 17.- El directorio será el organismo ejecutivo que regirá los destinos administrativos de la Federación y estará conformado por:

- a. Un Presidente;
- b. Un Vicepresidente;
- c. Un Tesorero;
- d. Un Secretario General;
- e. Un Secretario de Prensa y Propaganda.
- f. Un Secretario de la Educación, Cultura y Deportes;
- g. Un Secretario de Salud y la Familia;
- h. Una Secretaría de la Mujer y lo Social;
- i. Uno Secretario de la Biodiversidad, Territorial y Turismo.
- j. Un Asesor Legal; y,
- k. Un Proyectista.



Art. 18.- Todos los miembros del directorio serán elegidos en el Congreso o Asamblea General ordinaria que se efectuará en el mes de Diciembre y durarán en sus funciones dos años consecutivos, pudiendo ser reelegidos por los periodos que sean.

Art. 19.- Las Resoluciones del Directorio podrán ser tomadas por mayoría simple de votos entre ellos.

Art. 20.- El directorio sesionará ordinariamente cada mes y en forma extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten, la convocatoria será efectuada por el Presidente conjuntamente con el Secretario General de la Federación.

Art. 21.- Los miembros del Directorio tendrán sus respectivos suplentes de conformidad al Reglamento, con excepción del Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Tesorero y Asesor Legal, que en caso de ausencia será subrogado por otros secretarios, previa resolución del Directorio.

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTORIO.

Art. 22.- El Directorio tendrá como atribuciones y obligaciones las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir fielmente el presente estatuto, los reglamentos internos, las resoluciones que dicten en las Asambleas Generales de esta Federación y la Ley;
2. Organizar la administración de la Federación;
3. Elaborar el plan de trabajo y el presupuesto anual que serán presentados a la Asamblea General para su estudio y aprobación definitiva;
4. Fiscalizar los fondos de la Federación, conjuntamente con la Asamblea General. En este caso no podrá intervenir ninguna institución pública ni privada, así como tampoco otras organizaciones nacionales o provinciales;
5. Estudiar y formular los proyectos de reforma tanto del estatuto como de los reglamentos, en este caso siempre actuará el Asesor Legal;
6. Ejecutar resoluciones que fueren acordadas por la Asamblea General;
7. Nombrar comisiones cuando los casos lo ameriten;
8. Presentar informes semestrales de labores por intermedio de la Presidencia, Secretario General y el Asesor Legal; y,
9. Convocar a sesión de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.

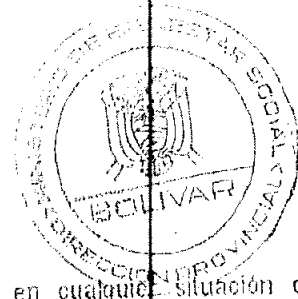
DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO.

Art. 23.- Son obligaciones del Presidente:

- a. Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Federación, teniendo bajo su responsabilidad el desenvolvimiento de la misma;
- b. Convocar y presidir las sesiones del Directorio, el Congreso o Asambleas Generales;
- c. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias tanto del directorio como del Congreso o Asamblea General;
- d. Suscribir la correspondencia oficial y mas documentos de la Federación;
- e. Presentar a la Asamblea General el informe anual de las actividades del Directorio;
- f. Vigilar las actuaciones de cada uno de los miembros del directorio en sus respectivas funciones y exigir de ellos el cumplimiento del estatuto, acuerdos, resoluciones tomadas por la Asamblea General y el Directorio;
- g. Autorizar gastos e inversiones y dar cuenta detallada en la inmediata sesión del directorio;
- h. Firmar conjuntamente con el tesorero los depósitos y retiros de dinero en cualquiera de las entidades bancarias radicadas en el Ecuador, conforme a la ley; y,
- i. Resolver casos generalmente considerados urgentes e informar de lo actuado en la inmediata sesión del Directorio o la Asamblea General.

Handwritten signature and date: 30/11/57

000150



Art. 24. Son obligaciones del Vicepresidente:

- a. Reemplazar al Presidente con sus mismas atribuciones en cualquier situación que la asamblea lo solicite;
- b. Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, los reglamentos internos, resoluciones y demás leyes pertinentes;
- c. Subrogar al presidente por ausencia temporal o definitiva;

Art. 25. Son Obligaciones del Secretario General:

- a. Concurrir cumplidamente tanto a las sesiones del directorio, como a las asambleas generales;
- b. Llevar de manera ordenada y al día, el libro de actas y resoluciones de las asambleas generales de la Federación y de su Directorio;
- c. Redactar y firmar con el presidente la correspondencia oficial;
- d. Tramitar toda la correspondencia tanto al interior como fuera de la Federación, y elaborar las citaciones pertinentes convocadas por el Directorio;
- e. Comunicar al Presidente, al Directorio y a la Asamblea General sobre el ingreso o salida de las organizaciones integradas en esta Federación;
- f. Llevar en orden alfabético el Registro de Organizaciones y los nombres de sus representantes legales;
- g. Expedir, previa autorización del Presidente y acuerdo de la Asamblea General o del Directorio, los certificados que solicitaren los miembros o sus socios, conforme a la ley; y,
- h. Llevar ordenadamente la documentación de la dependencia a su cargo, así como dar contestación a toda correspondencia y de acuerdo a las resoluciones tomadas por la Asamblea General o el Directorio. Para estos casos intervendrá siempre el Asesor Legal.

Art. 26.- Son Obligaciones del Tesorero:

- a. Concurrir cumplidamente tanto a las sesiones del Directorio, como de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria;
- b. Llevar de manera ordenada y al día, el libro de contabilidad de la Federación;
- c. Tener al día documentos que justifiquen el ingreso y egreso de los Fondos de la Federación;
- d. Recaudar y manejar los fondos de la Federación, los que estarán bajo su responsabilidad; para desempeñar el cargo rendirá una declaración juramentada de bienes ante un Notario Público del cantón;
- e. Firmar conjuntamente con el Presidente los depósitos y retiros de los dineros de la Federación, en cualquier entidad bancaria del país o fuera de ella; y,
- f. Informar mensualmente al Secretario General, la nómina de los miembros que se encuentren en mora en el pago de sus cuotas.

Art. 27.- Son obligaciones del Asesor Legal:

- a. Participar activa y conjuntamente con el Directorio;
- b. Asesorar en cuestiones legales y de Proyectos a realizarse;
- c. Asesorar al Directorio, a la Asamblea General y las organizaciones de base en cuestiones organizativas, sociales, legales, convenios, contratos y toda cuestión legal;
- d. Asesorar y trabajar en forma conjunta con los proyectistas, de conformidad al Reglamento;
- e. Asesorar a los Secretarios de la Federación y a las Comisiones que existan;
- f. Trabajar y participar en toda petición, negociación o convenio que realice el Directorio. En este caso tendrá acceso a cualquier lugar para representar como Abogado de la Federación, conforme al presente Estatuto y la ley;
- g. Estudiar los casos legales que se presenten dentro de la Federación y ofrecer su defensa; y,
- h. Participar en los problemas que se susciten dentro de la Federación como mediador.



000150

100 1 5 0



En cualquier escrito, carta, solicitud o peticiones en General, firmará conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Art. 28.- Son obligaciones de los Secretarios en General:

- a. Trabajar cumplidamente en beneficio de la Federación;
- b. Buscar para cualquier evento de su clase, financiamiento, previa consulta a la Asamblea General o del Directorio; y,
- c. Trabajar en forma conjunta con el Directorio, y realizar labores específicas para el cual fueron elegidos.

Art. 29.- Son Obligaciones del Proyectista:

- a. Estudiar, planificar, realizar y presentar proyectos conjuntamente con el Directorio y por orden de la Asamblea General, ante cualquier organismo nacional o internacional, tanto públicos como privados, siempre en beneficio de la Federación; y,
- b. Estudiar caso por caso los proyectos que se realizarán dentro de la Federación, en beneficio de las organizaciones de base y de esta Federación.

DE LAS FALTAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS.

Art. 30.- En la Federación se establecen las siguientes sanciones para las organizaciones de base.

- a. Amonestación;
- b. Multa;
- c. Suspensión temporal de los derechos que le asisten como miembro; y,
- d. Expulsión.

Art. 31.- Las sanciones establecidas en los literales a, b y c serán impuestas por el Directorio previo el informe de la respectiva comisión, de acuerdo con el reglamento respectivo, la sanción contemplada en el literal d será impuesta por la Asamblea General y será de última instancia.

Art. 32.- Las sanciones impuestas por el Directorio y que constan en los literales a, b y c del artículo anterior podrán apelarse para ante la Asamblea General de la Federación

Art. 33.- Son acreedores de amonestación:

- a. La negativa a desempeñar cargos y no aceptar las comisiones que se confirieren;
- b. No cumplir con lo que prescribe el presente estatuto; y,
- c. La observancia por falta de cultura a la Federación en presencia de la Asamblea General.

Art. 34.- Son acreedores a multas:

- a. Quienes sin causa justificada no concurren a las sesiones o asambleas ordinarias o extraordinarias, convocadas por el Directorio o la Asamblea General;
- b. Quienes no cumplieren con el pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias dentro de las fechas señaladas por la Asamblea General; y,
- c. La multa se fijará en el equivalente a un 5% de un salario mínimo vital general del trabajador; y/o conforme a la resolución que tome la Asamblea General o el Directorio.

Art. 35.- Se suspende temporalmente los derechos como socio en los siguientes casos:

- a. Al representante o delegado de la organización que a pesar de haber sido censurada o amonestada, reincida en las faltas;
- b. Al delegado o representante que se presentare en estado de embriaguez en cualquier acto organizado por la Federación;

100 1 5 0



- c. Quienes cometan hechos que vayan en desprestigio de la Federación, sin perjuicio de las responsabilidades consiguientes; y,
- d. Los que en general cometan faltas que afecten el nombre de la Federación referidas a su estabilidad y buena marcha.

Art. 36.- Serán sancionados con expulsión:

- a. Al representante o delegado que en representación de su organización, a quien les fuere comprobado de ser autor de hechos que vayan en contra del prestigio de la Federación, sin perjuicio de seguir la acción legal correspondiente;
- b. Los traidores de la Federación;
- c. Quienes malversen o desfalquen fondos y los bienes de la Federación; y,
- d. Quienes incurrieren en varias ocasiones en las cláusulas de los artículos que anteceden.

La expulsión será resuelta en Asamblea General, previa la elaboración del sumario que deberá ser levantado por la Asesoría Legal de la Federación y verificadas las pruebas de expulsión.

DE LOS FONDOS SOCIALES.

Art. 37.- Los fondos sociales de la Federación se constituyen por:

- a. Las cuotas que mensualmente abonen las organizaciones de base pertenecientes a esta Federación;
- b. Las cuotas extraordinarias que aprobare la Asamblea General;
- c. Las multas recaudadas por las sanciones;
- d. Las donaciones o legados voluntarios que con beneficio de inventario, se entregaren a la Federación; y,
- e. Un porcentaje que se determine del monto total, por la realización y ejecución de los proyectos, conforme al Reglamento o previo acuerdo de la Asamblea General.

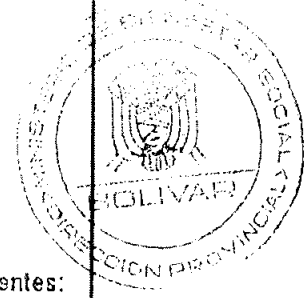
Estos fondos estarán destinados para cubrir gastos de apoyo comunitario y social, en especial por calamidad doméstica de los asociados en organizaciones pertenecientes a esta Federación; gastos festivos, realización de seminarios; talleres; cursos; capacitación en derechos colectivos, civiles y socialización, gastos emergentes; gastos de administración; etc.

Art. 38.- Todos estos fondos deberán ser depositados en la entidad bancaria seleccionada por la Federación y no podrá mantenerse en caja un valor equivalente de más de 200 salarios mínimos vitales.

Art. 39.- De las cuotas provenientes de sus socios y otras que obtuviere, se establece el siguiente presupuesto:

- a. Para gastos de administración anual un 10%;
- b. Para auxilios o en caso de calamidad doméstica mediante la comprobación de la misma y otros un 30%;
- c. Para actividades sociales un 5%;
- d. Para actividades deportivas y culturales un 5%;
- e. Para talleres, seminarios, cursos, formación y capacitación de sus socios un 25%;
- f. Para gastos de aniversario u otros eventos programados de la Federación y de sus asociados un 10%;
- g. Para el proyectista, asesor legal y otros directivos que colaboren permanentemente con la Federación consiguiendo obras de mejoramiento social un 10%, mismos que serán divididos en partes iguales; y,
- h. Para gastos imprevistos un 5%.

100158



DE LA DISOLUCIÓN.

Art. 40.- Son causales de la disolución de la Federación, los siguientes:

- a. Por no cumplir con sus fines o por haberlos desviado;
- b. Por disminuir el número de organizaciones de base pertenecientes, a menos de cinco;
- c. Por resolución de las dos terceras partes de la Asamblea General de la Federación; y,
- d. Por aquellas determinadas por la ley y el reglamento vigente.

DE LA LIQUIDACIÓN

Art. 41.- La liquidación y distribución de los fondos y bienes de la Federación, se harán entre todas las organizaciones de base pertenecientes a esta Federación, calificadas y activas, previo el arreglo legal de finiquito de todos los convenios suscritos que a la fecha existieren sobre tenencia de bienes ajenos tanto muebles e inmuebles. De no existir acuerdo entre los miembros interviene el Ministerio de Bienestar Social, conforme a la ley.

DE LAS CONTROVERSIAS

Art. 42.- Las controversias o conflictos internos que se suscitaren, se resolverán conforme lo establece el presente estatuto y en caso de persistir se someterá a la Ley de Mediación y Arbitraje, o a su vez mediante la justicia ordinaria. Pero siempre en estos casos actuará el Asesor Legal.

Las controversias externas se resolverán de acuerdo a este estatuto, bajo su jurisdicción y competencia que determine esta Federación, pero siempre se aplicará la Mediación y Arbitraje, en caso muy extremo y grave se someterá a la Justicia Ordinaria, conforme a lo que dispone la ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERA.- La organización integrada a esta Federación, que dejare de aportar tres mensualidades seguidas perderá los derechos y prerrogativas de que goza, tampoco podrá tener voz y voto en la Asambleas Generales, mientras no hubiere satisfecho las aportaciones atrasadas.

SEGUNDA.- En las elecciones para que el miembro tenga derecho a voto, deberá estar al día con todas sus obligaciones.

TERCERA.- Para ser electo miembros del Directorio se requiere ser viviente, miembro y participe en las organizaciones integradas a esta Federación, y tener respaldo mínimo de tres organizaciones de base. Este requisito no obliga al Asesor Legal.

Para ser elegido miembro del directorio, debe tener capacidad eficiente, a más de ello para ser Asesor Legal se requiere tener título de Abogado en libre ejercicio profesional.

CUARTA.- La directiva provisional constante en el Acta Constitutiva durará en sus funciones hasta la aprobación del presente estatuto en el MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL, pudiendo ser elegidos en lo posterior.

CERTIFICACIÓN.- Que el presente proyecto de estatuto fue leído, conocido, discutido y aprobado en TRES SESIONES de la Asamblea General de las Organizaciones de Base integradas en esta Federación, en los días Domingo 08 de Julio, Domingo 20 de Julio y el Domingo 03 de Agosto del 2003.

JOSE MARCEL CHIMBO ROCHINA
EL SECRETARIO PROVISIONAL.

2003082

000150

000000

GAD

San Antonio
de Pichincha

CAPITAL DEL TURISMO

100150

CERTIFICADO

GADSAP: N°18-2017

Quito, 15 de Agosto de 2017

El Gobierno Autónomo Descentralizado San Antonio de Pichincha, CERTIFICA que el señor HERNANDEZ PINOS DIEGO ADALBERTO, portador de la cédula de ciudadanía No. 1718119728, reside en la calle Museo Solar y Lulumbamba en el Conjunto Residencial Mitad del Mundo, ubicado en la Parroquia de San Antonio de Pichincha, por un lapso aproximado de 6 años.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, pudiendo el peticionario hacer uso del presente certificado de acuerdo a sus intereses.

Atentamente

Sr.- Alex Troya

PRESIDENTE DEL G.A.D.P.R. SAN ANTONIO DE PICHINCHA

GUBIERNO AUTÓNOMO DE
SAN ANTONIO DE
PICHINCHA

De los Hemisferios S1 - 128 y Av. Equinoccial
www.gadsap.gob.ec
Pbx: (593) 3 434894 / 3 434896
Código Postal 170329
info@gadsap.gob.ec

100150

000150

000064



Factura: 001-002-000031764



20171701015P03155

000155

NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO

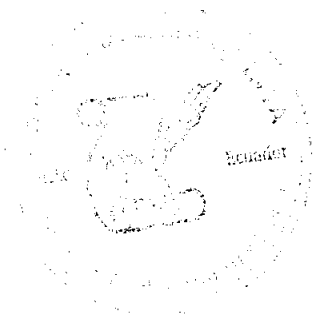
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20171701015P03155						
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE AGOSTO DEL 2017, (17:02)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	HERNANDEZ PINOS DIEGO ADALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718119728	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			SAN BLAS		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO

NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



000155

000150

ESPACIO
EN
BLANCO

000160

1 **tario:**
2 **No. 2017-17-01-15-P003155**
3 **FACTURA: 001-002-0031764**

4
5 **ACTO O CONTRATO:**
6 **DECLARACION JURAMENTADA**

7
8 **QUE OTORGA:**
9 **DIEGO ADALBERTO HERNÁNDEZ PINOS**

10
11 **CUANTÍA: INDETERMINADA**
12 **DI: 2 COPIAS K.A.**

13 -----
14 En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día
15 quince de agosto del año dos mil diecisiete, ante mí Doctor Juan
16 Carlos Morales Lasso, Notario Décimo Quinto del Cantón Quito,
17 comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la
18 celebración de la presente escritura, el señor **DIEGO ADALBERTO**
19 **HERNÁNDEZ PINOS**, de estado civil casado, de ocupación abogado,
20 domiciliado y residente en [REDACTED]

21 [REDACTED] de esta ciudad de Quito, teléfono [REDACTED]
22 [REDACTED] correo electrónico [REDACTED]

23 El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
24 edad, hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien
25 de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de
26 identificación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por
27 mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertido el
28 compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de esta

000158

1 escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y
2 separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura son
3 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me
4 pide que eleve a escritura pública la siguiente declaración juramentada:
5 En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar
6 una de Declaración Bajo Juramento, otorgada al tenor de las siguientes
7 cláusulas: Primera. - Compareciente. - Comparece a la celebración de
8 la presente escritura pública de declaración bajo juramento, por mis
9 propios derechos el señor **DIEGO ADALBERTO HERNÁNDEZ PINOS**,
10 portador de la cédula de ciudadanía número **1718119728**, de
11 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de
12 profesión y/o ocupación abogado, domiciliado / en la ciudad de Quito,
13 [REDACTED] hábil para obligarse y contratar.
14 Segunda. - Declaración bajo juramento. - Advertido de la obligación
15 que tengo de decir la verdad con claridad y exactitud de conformidad
16 con las leyes vigentes, y de las penas con las que se sanciona el delito
17 de perjurio, de conformidad con el artículo trece del Reglamento de
18 Comisiones Ciudadanas de Selección, bajo juramento declaro que: a.
19 No me hallo bajo interdicción judicial alguna, inclusive quiebra
20 fraudulenta; b. No he recibido, ni subsiste, sentencia ejecutoriada que
21 me condene a pena privativa de libertad; c. No mantengo contratos con
22 el Estado como persona natural, socio, representante o apoderado de
23 personas jurídicas, para la adquisición de bienes, ejecución de obra
24 pública, prestación de servicio público o explotación de recursos
25 naturales; d. No tengo pendiente de cumplimiento ninguna medida de
26 rehabilitación, resuelta por autoridad competente, por violencia
27 intrafamiliar o de género; e. No he ejercido autoridad ejecutiva en
28 gobiernos de facto; f. No he sido sentenciado por delitos de lesa

000158

1 humanidad y crímenes de odio; g. No tengo obligaciones pendientes
2 con el Servicio de Rentas Internas, SRI; h. No he sido, en los últimos
3 dos años, directiva/o de partidos o movimientos políticos inscritos en el
4 Consejo Nacional Electoral, así como, tampoco desempeñé una
5 dignidad de elección popular en el mismo lapso; i. No soy, ni tampoco
6 fui en los últimos seis meses jueza / juez de la función judicial, ni
7 miembro de la función electoral, ni secretario o ministro de Estado, así
8 como tampoco miembro del servicio exterior. j. No soy miembro de las
9 Fuerzas Armadas ni de la Policía Nacional en servicio activo, ni
10 representante de cultos religiosos; k. No adeudo dos o más pensiones
11 alimenticias. l. No soy cónyuge, ni tengo unión de hecho ni soy pariente
12 dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con
13 los miembros del Consejo De Participación Ciudadana y Control Social;
14 m. No soy cónyuge, ni mantengo unión de hecho, ni soy pariente
15 dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con
16 otra u otro postulante a la misma Comisión Ciudadana de Selección; n.
17 No he sido consejera o consejero del Consejo de Participación
18 Ciudadana y Control Social en los últimos dos años. o. No tengo
19 obligaciones patronales y/o personales en mora con el Instituto
20 Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS; p. No estoy incurso en las
21 demás prohibiciones que determina la Constitución de la República del
22 Ecuador y la ley. De igual manera y de conformidad con los numerales
23 2 y 4 del artículo 12 del mismo Reglamento, declaro bajo juramento
24 que: q. Me encuentro en goce de los derechos de participación y no
25 estoy incurso en las causales de suspensión previstas en el artículo 14
26 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la
27 República del Ecuador - Código de la Democracia; y que, r. He ejercido
28 con probidad reconocida el manejo adecuado y transparente de fondos

000150

1 públicos, (para aquellas personas que los hayan manejado); o en su
2 defecto – He desempeñado de forma eficiente la función privada y/o
3 pública con diligencia y responsabilidad en el cumplimiento de mis
4 obligaciones. Autorizo expresamente al Consejo de Participación
5 Ciudadana y Control Social y al Equipo Técnico para que acceda a mis
6 datos de carácter personal, con el propósito de que se realicen todas
7 las investigaciones necesarias y se verifique la veracidad de la
8 información declarada en el presente instrumento, formulario de
9 postulación y toda la documentación por mi entregada como postulante
10 a miembro de la comisión ciudadana de selección que se encargará de
11 la selección y designación para la renovación parcial de las y los
12 consejeros del Consejo Nacional Electoral. Es todo cuanto puedo decir
13 en honor a la verdad, agregue usted señor notario las demás cláusulas
14 de estilo para la plena validez de la presente declaración. Hasta aquí la
15 declaración juramentada. Para la celebración y otorgamiento de la
16 presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso
17 requiere; y, leída que les fue por mí, el Notario al compareciente, aquel
18 se ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad
19 de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura,
20 de todo lo cual doy fe.

21

22

23 **AB. DIEGO ADALBERTO HERNÁNDEZ PINOS**

24 **C.C.** 171811972-8.

25

26

27

28

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO

NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

000170



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 171811972-8



CECILLA DE CIUDADANA APELLIDOS Y NOMBRES HERNANDEZ PINOS DIEGO ADALBERTO LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO SAN BLAS FECHA DE NACIMIENTO 1982-11-27 NACIONALIDAD ECUATORIANA SEXO M ESTADO CIVIL CASADO TANYA TUPAMARA CAMARGO MARTINEZ



Form with fields: INSTRUCCIÓN SUPERIOR, PROFESIÓN ABOGADO, APELLIDO INICIAL DEL PADRE HERNANDEZ JAIME ADALBERTO, APELLIDO Y NOMBRE DE LA MADRE PINOS LEONOR EDELINA, LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN QUITO 2016-07-13, FECHA DE EXPIRACIÓN 2026-07-13. Includes a fingerprint and signatures.



CERTIFICADO DE VOTACIÓN



017 JUNTA No.

017 - 238 NÚMERO

1718119728 CÉDULA

HERNANDEZ PINOS DIEGO ADALBERTO APELLIDOS Y NOMBRES



PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTÓN SAN ANTONIO PARROQUIA CIRCUNSCRIPCIÓN: 3 ZONA:



NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi Quito,

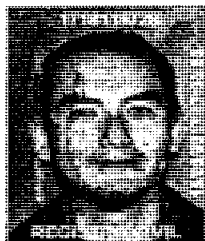
15 AGO 2017

Dr. Juan Carlos Morales Lasso NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

3000171

600153

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1718119728

Nombres del ciudadano: HERNANDEZ PINOS DIEGO ADALBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 27 DE NOVIEMBRE DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CAMARGO MARTINEZ TANYA TUPAMARA

Fecha de Matrimonio: 30 DE ENERO DE 2015

Nombres del padre: HERNANDEZ JAIME ADALBERTO

Nombres de la madre: PINOS LEONOR EDELINA

Fecha de expedición: 13 DE JULIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 15 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: KARINA EUGENIA ARIAS OLALLA - PICHINCHA-QUITO-NT 15 - PICHINCHA - QUITO

3431172

N° de certificado: 176-045-74850



176-045-74850

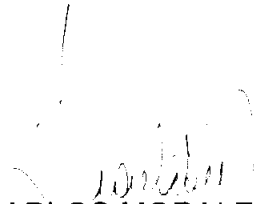
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

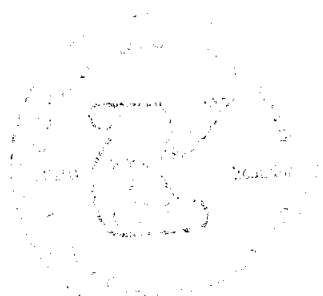
Documento firmado electrónicamente



Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de DECLARACIÓN JURAMENTADA, que otorga **DIEGO ADALBERTO HERNANDEZ PINOS**, firmada y sellada en Quito, quince de agosto del dos mil diecisiete.-



DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



070150

070150

000074